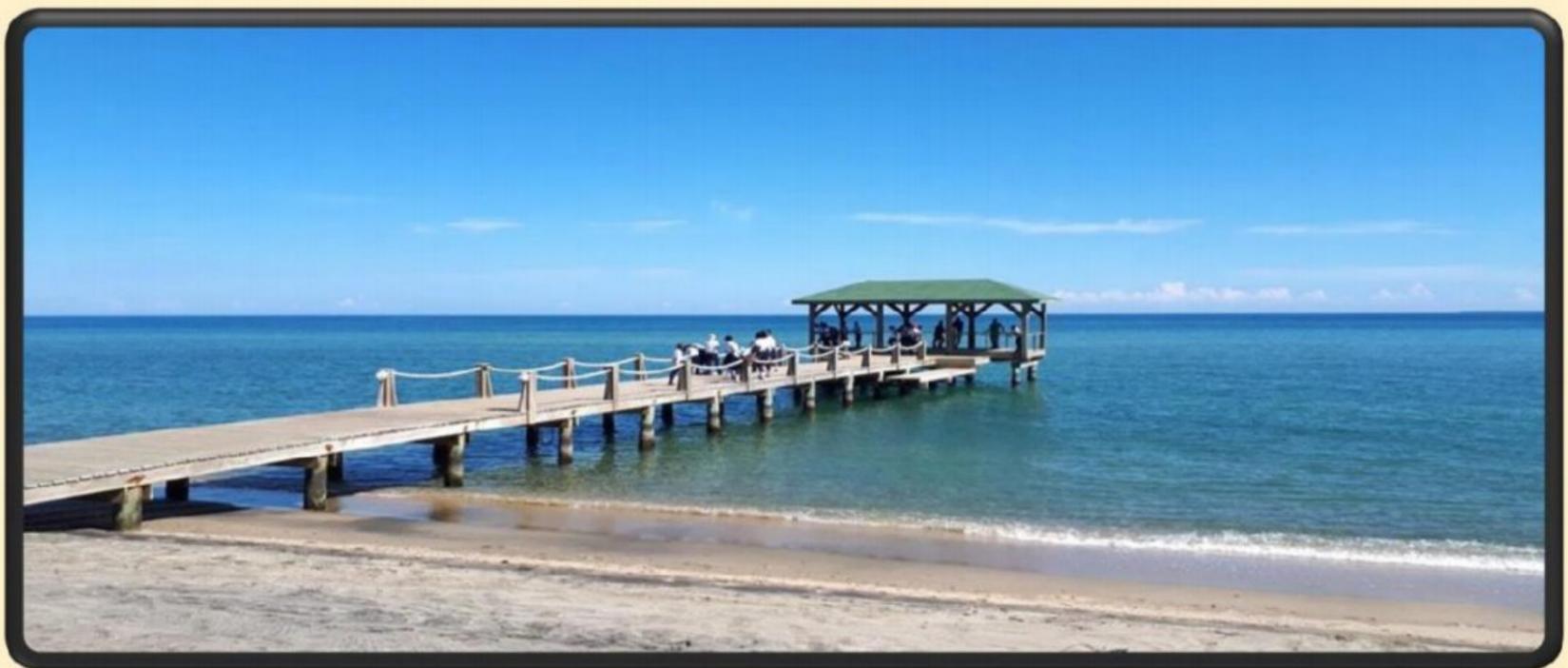




PLAN DE ARBITRIOS

AÑO 2,023





ANTECEDENTES HISTÓRICOS

El Municipio De Santa Fe, Departamento De Colon, Fue fundado en 1784, El Caserito de Santa Fe, lo empezaron a formar en 1799 se formaron el caserío desde avid, hoy Guadalupe; después Santa Fe o Punta Hicaco; en 1881 al crearse del Departamento de Colón, ya figuraba como Municipio del círculo de Trujillo. Siendo el primer alcalde don Macedonio Moreira. La llegada del Pueblo garífuna a Punta Gorda Roatán, el 12 de Abril de 1797 produjo enormes cambios; nativos del sector ven recelos a los nuevos vecinos; por lo que hubo necesidad imperiosa que se dispersan con el propósito de encontrar tierras fértiles para la agricultura, algunos llegaron a Río Negro (Gariwalu) Trujillo, por su tez extraña se les iba llamando caribes, caríbales, morenos o negros.- estos morenos acostumbrados a la labranza de la tierra, inician otra odisea, para formar una comunidad estable. Así vemos la historia del Municipio de Santa Fe, de Punta Hicaco.

CARACTERÍSTICAS GEOGRÁFICAS MUNICIPIO SANTA FE, DEPARTAMENTO, COLON

El municipio de Santa Fe, es un territorio de vocación forestal, su topografía es irregular y montañosa. Al sur se encuentran las montañas más altas, llegando a



1,200 m.s.n.m. en la Montaña Montecristo, y que desciende gradualmente en dirección hacia las comunidades llegando a la costa del Mar Caribe. Cuenta con una red hidrográfica formada por varios ríos entre los principales están: Mojaguay, Guinea, Mármol, río David, y Betulia, toda la red hídrica drena a través de pequeños ríos, riachuelos y quebradas, los cuales desarrollan un recorrido corto desde su nacimiento hasta su desembocadura final al mar. Estas fuentes de agua abastecen a las aldeas más pobladas del municipio: Corozza Alta, Santa Fe, San Antonio, Guadalupe, y Punta Betulia. En la zona marina del municipio de Santa Fe, se encuentran formaciones coralinas conocidas como Cayo San Lucas (Cayo Blanco). En la zona costera entre río Betulia y el río Coco existen Farallones o Reventaderos.

Se encuentra ubicado en la llanura costera del Caribe, a quince kilómetros al occidente de la ciudad de Trujillo, en las coordenadas siguientes:

85° 45´ y 86° 15´ Longitud Oeste; 15° 40´ y 16° 00´ Latitud Norte.

EXTENSIÓN GEOGRÁFICA

LIMITES

Al Norte, Mar de Las Antillas, al Sur, y al Este, Municipio de Trujillo y al Oeste Municipio de Balfate.



Municipalidad De Santa Fe
Depto. De Colon, Honduras C.A
Tel. 2408-0122
Email. municipalidadesantafecolon@gmail.com



PATRIMONIO HISTÓRICO

PLAN DE ARBITRIOS AÑO: 2,023



Municipalidad De Santa Fe

Depto. De Colon, Honduras C.A

Tel. 2408-0122

Email. municipalidadesantafecolon@gmail.com



El municipio de Santa Fe goza de una rica variedad de recursos culturales y naturales. El origen garífuna manifiesta una múltiple herencia cultural que, actualmente, se manifiesta en todos los aspectos. Los principales elementos característicos de los garífunas son; un lenguaje de origen amerindio con cierta influencia francesa, española e inglesa; un elaborado culto ancestral cuyos ritos están a cargo de curanderos. Entre sus herencias históricas se destacan: La música, la Gastronomía, la construcción de viviendas, embarcaciones y aperos de pesca, así como la artesanía. Todo lo anterior, refleja que los garífunas tienen un patrimonio cultural que la diferencia de los demás grupos étnicos de Honduras, lo cual es digno de admirar y preservar. Existen edificaciones en la cabecera municipal que son muestra de la arquitectura antigua de la zona. Algunos de estos edificios se encuentran en remodelación y reparación. En la comunidad de Coraza Alta existen vestigios de un camino colonial empedrado conocido como La Coralina y en la aldea de Guadalupe se han encontrado muestras de la existencia de culturas pre colombinas. En La Actualidad el Municipio cuenta con gran potencia turística parte de ello en la Cabecera Municipal se ha construido un Muelle.



LA CORPORACION MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTA FE, DEPARTAMENTO DE COLON

CONSIDERANDO: Que los Municipios son entes autónomos, entre cuyos postulados se encuentra la facultad para recaudar sus propios recursos e invertirlos en beneficio del Municipio, con atención especial en preservar el medio ambiente.

CONSIDERANDO: Que los Municipios tienen la facultad de ejercer libremente la administración de los bienes y fondos que le pertenecen y de tomar las decisiones propias de conformidad con la Ley de Municipalidades y su Reglamento y demás leyes que se relacionan.

CONSIDERANDO: Que La Corporación Municipal del Municipio De Santa Fe, Colon en Sesión Ordinaria según consta en el **Acta No. 93 Esta** Corporación aprobó el **Plan de Arbitrios** que regirá las actividades del Municipio de SANTA FE, durante el año **2022**.

CONSIDERANDO: Que hubo consenso entre todos los miembros de la Corporación, para dictar varias reformas al articulado del Plan de Arbitrios durante el año **2022**.

POR TANTO: En uso de las facultades que está investida y en aplicación de los Artículos 12, numeral 3 y 25, numerales 1 y 7 de la Ley de Municipalidades vigente.

“ACUERDA”

ARTICULO UNICO: Aprobar y ordenar la aplicación inmediata de las reformas del Plan de Arbitrios, aprobado por esta Corporación Municipal, en Sesión Extraordinaria de Fecha 30 De noviembre del Año 2021 Acta No. 93 en la forma que a continuación se detalla.

TITULO I

NORMAS GENERALES

CAPITULO IG



DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO: 1 El Presente Plan de Arbitrios, es el instrumento básico de ineludible aplicación que establece los gravámenes, las normas y los procedimientos relativos al Sistema Tributario, **del Municipio de Santa Fe, del Departamento de Colon.**

Su aplicación y vigencia está sustentada específicamente en las disposiciones del capítulo IV de los impuestos, servicios, tasas y contribuciones de la Ley de Municipalidades y que comprende los Artículos: 25, 47, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, Del Capítulo VIII, de las disposiciones generales, Artículos: 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 121, 122, 127, -B, Capítulos IV y VII del Reglamento de ésta Ley y en forma general en las atribuciones de Gobierno señaladas en los artículos y capítulos de la referida Ley, sus Reformas y Reglamentos.

ARTICULO: 2 Los recursos financieros de la Municipalidad están formados por los recursos ordinarios y extraordinarios, Los recursos ordinarios son los que percibe la Municipalidad en cada ejercicio fiscal: impuestos, tasas, derechos, multas etc. y los extraordinarios son los que se perciben solo eventualmente y en circunstancias especiales, para lo cual se requiere una ampliación del presupuesto aprobado: en esta clase de ingresos se sitúan herencias, legados, donaciones, subsidios, subvenciones, y transferencias no obligatorias y no presupuestadas.

◆ **ARTÍCULO: 3** El impuesto es un tributo Municipal que paga el contribuyente con carácter de obligatoriedad para atender las necesidades colectivas del Municipio., la Ley establece como impuestos municipales, los impuestos sobre bienes inmuebles, Personal, Industria, Comercio y Servicios y Extracción Explotación de Recursos Naturales y Impuesto Selectivo a los Servicios de Telecomunicaciones.

ARTÍCULO: 4. La tasa municipal son los tributos cuya obligación se genera por la prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizado y representa

el pago que hace a la Municipalidad el usuario del servicio, del servicio público divisible y medible para que el bien común utilizado se mantenga, amplíe o reponga.

En la medida en que se presenten otros servicios a la comunidad, no especificados aún en este Plan de Arbitrios, estos se regularán mediante acuerdos municipales y los mismos formarán parte del presente Plan de Arbitrios.

Artículo: 5. La contribución por mejoras es una contraprestación que el Gobierno local impone a los beneficiarios directos de la ejecución de ciertas obras públicas. Es un pago obligatorio, transitorio, circunstancial, eventual u ocasional que los propietarios deben efectuar a la municipalidad por una solo vez a cambio de un beneficio específico aportado a algún inmueble de su patrimonio por una obra de interés público. A los fines del establecimiento de las cuotas para recuperar la inversión, la municipalidad está facultada para determinar con carácter general para todos los contribuyentes, tomando en cuenta la naturaleza de la obra o mejora, el monto total que corresponde financiar, el plazo de la recuperación y los compromisos adquiridos por la municipalidad para ejecutar tales proyectos.

ARTÍCULO: 6. Los derechos son el pago obligatorio que realiza el contribuyente por la utilización de los recursos del dominio público del término municipal.

ARTÍCULO: 7. La Multa es la pena pecuniaria que impone la municipalidad por la violación a la Ley de Policía, Reglamentos y ordenanzas de la Leyes Municipales, así como; por la falta de pago puntual de los gravámenes municipales.

ARTÍCULO: 8. Corresponde a la Corporación Municipal, la creación, reformas o de – rogaciones de los gravámenes municipales, a excepción de los impuestos y otros cargos decretados por el Congreso Nacional de la República. Para este efecto la Corporación Municipal, hará del conocimiento de los contribuyentes las disposiciones pertinentes por medio de publicaciones en la Gaceta Municipal o en los medios de comunicación de mayor circulación en el municipio.

CAPITULO II

DEFINICIONES



ARTÍCULO: 9 Para los fines del presente Plan de Arbitrios se entiende por la Ley de Municipalidades.

Ley: La Ley de Municipalidades

Reglamento: El Reglamento de la Ley de Municipalidades

Plan: El Plan de Arbitrios de la Municipalidad

La Corporación: La Corporación Municipal de SANTA FE, COLON

La Alcaldía: Es la Alcaldía Municipal de SANTA FE, COLON

El Municipio: Es el área que corresponde al municipio de SANTA FE, COLON

La secretaria: Es la Oficina de secretaria Municipal

Catastro: Es la oficina de catastro de La Municipalidad y el registro catastral del municipio.

Tesorería: Es la Oficina de Tesorería Municipal

Contribuyente: Son todas las personas naturales o jurídicas obligadas, sus representantes legales o cualquier otra persona responsable del pago de impuestos, contribuciones, tasas, derechos y demás cargos

establecidos por la ley, el plan de arbitrios, resoluciones y ordenanzas municipales.

Empresas: Establecimiento comercial o negocio. - Es cualquier sociedad mercantil de dos o más personas organizadas en las formas de sociedad contemplada en el código de comercio, sea natural o extranjero, que perciba u obtenga de una o más actividades contempladas en la ley.

Declaración: Es el documento en que bajo juramento los contribuyentes declaran sus bienes, negocios o sus obligaciones impositivas.

La Solvencia: Es la constancia extendida por la municipalidad los contribuyentes para acreditar su solvencia en el pago de los impuestos y servicios municipales.

Tasación de Oficio: Es cuando el Alcalde Municipal, mediante un dictamen de Administración Tributaria, procede a la acción de determinar los impuestos, tasas y contribuciones, cuando en el ejercicio de la acción tributaria existiera duda sobre la veracidad de las declaraciones, para efecto del pago de los tributos o cuando el contribuyente se niegue a cumplir esta obligación.

TITULO II

IMPUESTOS MUNICIPALES

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 10: De conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la ley de municipalidades tienen carácter de impuestos municipales los siguientes:

- ◆ Impuesto sobre Bienes Inmuebles
- ◆ Impuesto Personal
- ◆ Impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios
- ◆ Impuesto de Extracción y Explotación de Recursos
- ◆ Impuesto Selectivo a los Servicios de Telecomunicaciones.

CAPITULO II **DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

ARTÍCULO 11: El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es el tributo que recae sobre el valor del patrimonio inmobiliario, ubicado en el Municipio, cualquiera que sea el domicilio del propietario o del que lo posea con ánimo de dueño, de conformidad con el Artículo No .76 de la ley.

ARTÍCULO 12: El impuesto sobre Bienes Inmuebles recaerá sobre el valor Catastral registrado al 31 de mayo de cada año en el Catastro Municipal; no obstante, lo anterior para las zonas no catastradas; la oficina de Administración Tributaria podrá aceptar los valores de las propiedades manifestadas en la declaración juradas que presenten los propietarios o representantes legales sin perjuicio del avalúo que posteriormente se efectúe.

ARTÍCULO 13: Cuando la municipalidad no cuente con un departamento de catastro, elaborará en el Plan de Arbitrios, las tablas de valores de tierra para determinar la base gravable sobre la cual se hace el cálculo del impuesto.

BASE DEL COBRO	TARIFA APLICABLE	FECHA MÁXIMA DE PAGO	FECHA DE DECLARACIÓN	MULTA POR DECLARACIÓN TARDÍA	RECARGO POR ATRASO DE PAGO
Valor catastral o valor declarado	En área urbana hasta L.3.50 por millar En área rural Hasta 2.50 por millar	31 de agosto de cada año	30 días después de: Incorporar mejoras Transferir el dominio Recibir herencia o donación.	En el primer mes 10% del impuesto a pagar. A partir del segundo mes 1% mensual.	Un recargo de acuerdo a la tasa de interés bancario, más un recargo adicional de 2% anual sobre saldo final.

NOTA: En las áreas rurales también se realizará cobro por declaración o valor de la escritura.

ARTÍCULO 14: El impuesto se pagará aplicando una tarifa de acuerdo a lo descrito en la tabla anterior de la siguiente manera:

CATALOGO DE COSTOS DE EDIFICACIONES TIPICAS

CÓDIGO	CONCEPTO	TARIFA
11.7.2.01.00.00	Bienes inmuebles urbanos	Lps. 3.50
11.7.2.02.00.00	Bienes Inmuebles Rurales	Lps. 2.50

2,020-2,025

**USO: RESIDENCIA UNA FAMILIA (1) TABLA
DE COSTOS UNITARIOS POR M2 EN LPS.**

PARAMETROS CALIDAD	UNO	DOS	TRES	CUATRO	SEIS
	(1 – 1)	(1 – 2)	(1 – 3)	(1 – 4)	(1 – 6)
10	2,295.12	3,637.98	3,972.73	1,834.14	1,671.66
15	2,765.70	3,833.07	4,151.79	2,047.20	1,867.29
20	3,236.27	4,028.17	4,330.86	2,260.26	2,062.91
25	3,494.03	4,854.06	4,801.33	2,621.97	2,341.38
30	3,751.79	5,679.96	5,271.80	2,983.68	2,619.84
35	4,159.10	6,037.79	6,302.87	3,453.63	3,091.08
40	4,566.41	6,395.62	7,333.94	3,923.58	3,562.31
45	4,670.35	6,582.24	7,612.82	4,189.16	
50	4,774.29	6,768.85	7,891.71	4,454.74	
55		7,065.35	8,071.29		
60		7,361.86	8,250.86		
65		7,649.22	8,430.44		
70		7,936.58	8,610.02		
75		8,223.94	8,721.41		
80		8,511.31	8,832.80		

**CATALOGO DE COSTOS DE EDIFICACIONES TIPICAS
2020-2025 USO: COMERCIAL
TABLA DE COSTOS UNITARIOS POR M2 EN LPS.**

PARAMETROS CALIDAD	UNO (2 – 1)	DOS (2 – 2)	TRES (2 – 3)	CUATRO (2 – 4)	SEIS (2 – 6)
10	1,478.63	2,704.02	4,372.82	1,438.76	1,619.13
15	1,975.26	3,066.67	4,413.50	1,483.01	1,990.19
20	2,471.88	3,429.33	4,454.18	1,527.25	2,361.25
25	2,752.80	3,527.42	4,518.11	1,761.56	2,474.86
30	3,033.71	3,625.51	4,582.04	1,995.86	2,588.47
35		3,985.86	4,776.29	2,252.93	
40		4,346.22	4,970.54	2,510.00	

CATALOGO DE COSTOS DE EDIFICACIONES TIPICAS
2020-2025 USO: OFICINAS
TABLA DE COSTOS UNITARIOS POR M2 EN LPS.

PARAMETROS CALIDAD	DOS (3 – 2)	TRES (3 – 3)
10	2,135.12	3,349.89
15	2,273.15	3,557.60
20	2,411.18	3,765.31
25	3,217.16	4,397.64
30	4,023.15	5,029.97
35	4,500.18	5,376.39
40	4,977.22	5,722.82

CATALOGO DE COSTOS DE EDIFICACIONES TIPICAS
2020-2025

USO: BODEGAS
TABLA DE COSTOS UNITARIOS POR M2 EN LPS.

PARAMETROS CALIDAD	DOS (4 – 2)	TRES (4 – 3)	CINCO (4 – 5)
10	1,675.62	3,055.38	967.99
15	2,051.06	3,211.54	1,022.43
20	2,426.49	3,367.70	1,076.88
25	2,834.99		1,578.37
30	3,243.49		2,079.87

CATALOGO DE COSTOS DE EDIFICACIONES TIPICAS
2020-2025
USO: FABRICAS
TABLA DE COSTOS UNITARIOS POR M2 EN LPS.

PARAMETROS CALIDAD	DOS (5 – 2)	TRES (5 – 3)	CINCO (5 – 5)
10	1,266.79	2,738.66	1,351.51
15	1,963.25	3,181.49	2,136.94
20	2,659.71	3,624.33	2,922.36
25	2,769.25		2,960.29
30	2,878.78		2,998.21

CATALOGO DE COSTOS DE EDIFICACIONES TIPICAS
2020-2025 USO: RESIDENCIAL DOS FAMILIAS

TABLA DE COSTOS UNITARIOS POR M2 EN LPS.

PARAMETROS CALIDAD	DOS	TRES	CINCO
	(6 - 1)	(6 - 2)	(6 - 3)
10	1,974.40	2,787.48	4,079.35
15	2,491.93	2,959.31	4,448.09
20	3,009.47	3,131.13	4,816.83
25	3,081.85	3,719.82	5,379.43
30	3,154.23	4,308.51	5,942.04
35	3,276.95	5,112.57	
40	3,399.67	5,916.62	
45	4,025.10	6,111.40	
50	4,650.54	6,306.19	

**CATALOGO DE COSTOS DE EDIFICACIONES TIPICAS
 2020-2025**

USO: APARTAMENTOS

TABLA DE COSTOS UNITARIOS POR M2 EN LPS.

PARAMETROS CALIDAD	DOS	TRES	CINCO
	(A - 1)	(A - 2)	(A - 3)
10	1,727.88	3,626.70	4,403.00
15	2,402.53	3,907.18	4,536.04
20	3,077.18	4,187.67	4,669.08
25		4,257.28	5,121.13
30		4,326.89	5,573.18
35		4,454.36	
40		4,581.83	

**CATALOGO DE COSTOS DE EDIFICACIONES RUSTICAS
 2020-2025 USO: COMEDEROS**

TABLA DE COSTOS UNITARIOS POR M2 EN LPS.

DESCRIPCION					
CODIGO	COLUMNAS	PISOS	TECHOS	PAREDES	COSTOS
1	NO	CONCRETO	NO	BLOQUE CON. LAD. RAFÓN REP. RUSTICO	1,085.07
2	MADERA RUSTICA	CONCRETO	½ AGUA MAD. PINO HIERRO LAMINA DE ZINC	BLOQUE CON. LAD. RAFÓN REP. RUSTICO	1,348.14
3	MADERA CONCRETO. REFORZADO	CONCRETO	ARTESÓN – MADERA 2 AGUAS ZINC / ASBESTO	BLOQUE CON. LAD. RAFÓN REP. RUSTICO.	1,634.66
4	CONCRETO. REFORZADO HIERRO	CONCRETO	2 AGUAS ZINC / ASBESTO ARTESÓN – HIERRO	BLOQUE CON. LAD. RAFÓN REP. RUSTICO	1,759.16

CATALOGO DE COSTOS DE EDIFICACIONES TIPICAS

2020-2025 USO: ESTABLOS

TABLA DE COSTOS UNITARIOS POR M2 EN LPS.

CODIG O	DESCRIPCION						COSTO S
	ZAPATA S	SOLER AS	COLUMNA S	PISOS	PAREDES EXTERIORE S	TECHO ACABADO	
1	-	-	MADERA	H. REF	-	Teja de Barro	350.68
2	-	-	MADERA	H. REF	-	LAM.ZN.(1/2 AGUAS)	601.12
3	-	-	HORM.RE F	H. REF	-	LAM.ZN.(1/2 AGUAS)	1,027.23
4	-	-	MADERA	H. REF	LADRILLO RAFON Y TABLA	LAM.ZN.(1/2 AGUAS)	1,162.35
5	-	-	HORM.RE F	H. REF	LADRILLO RAFON Y TABLA	LAM.ZN.(1/2 AGUAS)	1,407.68
6	-	MADER A	TUBO GALV.	H. REF.	-	LAM.ZN.(1/2 AGUAS)	1,981.50
7	H.REF	MADER A	HORM. REF.	H. REF	LADRILLO RAFÓN	LAM.ZN.O ASB.(2AGU)	3,038.90

CATALOGO DE COSTOS DE EDIFICACIONES TIPICAS

**2020-2025 USO: RANCHO DE TABACO
TABLA DE COSTOS UNITARIOS POR M2 EN LPS.**

CODIGO	SOLERAS SUP. (CORONAS)	COLUMNAS	PISOS	PAREDES EXTERIORES	TECHO	COSTOS
1	MADERA	MADERA		MADERA	LAMINA DE ZINC	1,214.70
2	MADERA	MADERA		MADERA	LAMINA DE ASBESTO	1,272.00
3	MADERA	MADERA	CEM.	MADERA	LAMINA DE ZINC	1,429.75

**CATALOGO DE COSTOS DE EDIFICACIONES TIPICAS
2020-2025**

USO: GALERA PARA POLLOS

TABLA DE COSTOS UNITARIOS POR M2 EN LPS.

GALERAS PARA POLLOS(9)						
DESCRIPCION						
CALIDAD	PAREDES	PISOS	ELECTRICIDAD	AGUA	ACABADO	COSTOS
1	ALAMB. GALLINA Y MAD.	TIERRA	POCAS	½ AGUA	LAM. DE ZINC	1,053.16
2	ALAMB. GALLINA Y MAD	TIERRA	SUFICIENTE	2 AGUAS	LAM. DE ZINC	1,515.57
3	ALAMB. GALLINA Y MAD	TIERRA	ABUNDANTE	2 AGUAS	LAM. DE ZINC	1,636.04
4	ALAMB. GALLINA Y MAD	CONCRETO	ABUNDANTE	2 AGUAS	LAM. DE ZINC	1,827.37

CATALOGO DE COSTOS DE EDIFICACIONES TIPICAS 2020-2025

USO: PORQUERIZAS

TABLA DE COSTOS UNITARIOS POR M2 EN LPS.

DESCRIPCION									
N o.	COLUMNAS	PISOS	PAREDES	COMEDEROS	TECHOS	PUERTAS	ELECTRIC	AGUA	COSTOS
1	POLINES DE TUBO H.G.O MADERA	CONCRETO	BLOQUE O LADRILLO O RAFÓN	SI	½ AGUA ZINC O ASB	MADERA	POCAS	POCAS	1,687.22
2	POLINES DE TUBO H.G.O MADERA	CONCRETO	BLOQUE O LADRILLO O RAFÓN	SI	½ AGUA ZINC O ASB	MADERA O HIERRO	SUFICIENTE	SUFICIENTE	2,564.07
3	POLINES DE TUBO H.G.O MADERA	CONCRETO	BLOQUE O LADRILLO O RAFÓN	SI	½ AGUA ZINC O ASB	MADERA O HIERRO	ABUNDANTE	ABUNDANTE	2,669.44

TABLAS DE COSTOS DE LOS DETALLES ADICIONALES

ENCHAPES (1)				
CODIGO	MATERIALES	COSTOS POR METRO CUADRADO		
		INFERIOR (1)	REGULAR (2)	SUPERIOR (3)
1	AZULEJO	-	510.13	721.27
2	CERAMICA	630.22	712.22	736.94
3	PIEDRA CANTERA	-	442.68	-
4	FACHALETA	-	428.26	-
5	MADERA MACHIMBRE	-	-	889.66
6	PLAYWOOD DE PINO	-	423.81	-
7	MARMOL	-	-	1,200.00
8	PLYWOOD DE COLOR	-	-	591.50

CERCOS (2)				
CODIGO	MATERIALES	COSTOS POR METRO CUADRADO		
		INFERIOR (1)	REGULAR (2)	SUPERIOR (3)
1	ADOBE	263.98	320.54	368.66
2	LADRILLO RAFON	599.55	761.86	892.25
3	BLOQUE DE CONCRETO	324.42	355.08	421.41
4	MALLA CICLON	173.00	345.58	537.90-
5	LADRILLO RAFON Y VERJA	727.08	1,111.76	1,348.71
6	<u>MURO</u> HORMIGON/CONCRETO ARMADO	1,974.24	2,961.36	3,290.40

PORCHES (3)

CLASE	TECHO	PISO	BARANDA	CIELO RASO	FRACCION % CBU
1	NO	SI	SI	NO	0.2-0.25
2	SI	SI	NO	NO	0.25-0.40
3	SI	SI	NO	SI	0.33-0.60
4	SI	SI	SI	SI	0.50-0.66
AL VOLADIZO		-	-		0.666

ESCALERAS (4)				
CODIGO	MATERIALES	COSTOS POR METRO CUADRADO		
		INFERIOR (1)	REGULAR (2)	SUPERIOR (3)
1	HORMIGON REF. Y MOSAICO	-	-	2,027.76
2	HORMIGON REF. TALLADAS	-	1,579.61	-
3	MADERA	-	556.20	-
4	HIERRO	-		-

PAVIMENTOS (5)				
CODIGO	MATERIALES	COSTOS POR METRO CUADRADO		
		INFERIOR (1)	REGULAR (2)	SUPERIOR (3)
1	MOSAICO LISO	-	363.07	-
2	CONCRETO	-	294.62	5,000.00
3	ADOQUIN	-	196.10	-
4	CICLOPEO	-	2,000.00	3,000.00

GARAGES (6)					
CLASE	TECHO	PISO	CIELO RASO	FRACCION % CBU	
1		SI	NO	NO	0.2-0.25
2		SI	SI	NO	0.25-0.40
3		SI	SI	SI	0.33-0.60

		MEZZANINE (7)						
CODIGO	COLUMNAS	DESCRIPCION					COSTO POR M2	
		PISO	BARANDA	PAREDES INTERIORES	TECHO	CIELO RAZO		
1	HORMIGON REF.	MOSAICO/ MADERA Y CONCRETO	HIERRO	BLOQUES DE CONCRETO, MADERA Y PLYWOOD, ALUMJINIO Y VIDRIO	LAMINA DE ZINC, MACHIMBRE, ALUZINC, Y LAMINA DE ASBESTO	PLYWOOD DE PINO, REPELLO FINO	3,058.51	
2	HORMIGON REF.	MOSAICO/ MADERA CONCRETO	BLOQUES, MADERA	BLOQUES DE CONCRETO, MADERA Y PLYWOOD,	LAMINA DE ZINC, MACHIMBRE, ALUZINC, Y	PLYWOOD DE PINO, REPELLO FINO	3,388.05	

				ALUMJINIO Y VIDRIO	LAMINA DE ASBESTO		
3	HORMIGON REF.	L. TERRAZO	HIERRO			REPELLO FINO	3,347.66
4	HORMIGON REF.	L. TERRAZO	-	ALUMINIO Y VIDRIO		AISLITE	6,941.04
5	MADERA	MADERA/ CONCRETO, MOSAICO	MADERA	BLOQUES DE CONCRETO, MADERA Y PLYWOOD, ALUMJINIO Y VIDRIO	LAMINA DE ZINC, MACHIMBRE, ALUZINC, Y LAMINA DE ASBESTO	PLYWOOD DE PINO, REPELLO FINO	5,182.66

6	TUBO GALVANIZADO	MADERA/ CONCRETO, MOSAICO	-	BLOQUES DE CONCRETO, MADERA Y PLYWOOD, ALUMJINIO Y VIDRIO	LAMINA DE ZINC, MACHIMBRE, ALUZINC, Y LAMINA DE ASBESTO	PLYWOOD DE PINO, REPELLO FINO	4,680.15
7	TUBO GALVANIZADO	MADERA /CONCRETO, MOSAICO	CONCRETO, MADERA -	BLOQUES DE CONCRETO, MADERA Y PLYWOOD, ALUMJINIO Y VIDRIO	LAMINA DE ZINC, MACHIMBRE, ALUZINC, Y LAMINA DE ASBESTO	PLYWOOD DE PINO, REPELLO FINO	5,506.06
8	CERRAMIENTO		-	BLOQUES /CONCRETO			5,800.00

VALOR POR METROS CUADRADOS DE TIERRA URBANA, MUNICIPIO DE SANTA FE, COLON		
Radio Urbano De santa Fe		
N°	UBICACIÓN	VALOR POR M2 LPS.
1	Zona Aledaña a la Playa	90.00
2	Zona Entre la calle principal y carretera internacional	70.00
3	Zona al Sur de la Carretera Internacional para Construcciones	35.00
	Zona al Sur de la Carretera Internacional para actividades agropecuarias y forestales	25.00
	Zonas Residenciales: Según valor de la escritura	

VALOR POR METROS CUADRADOS DE TIERRA URBANA, MUNICIPIO DE SANTA FE, COLON		
Radio Urbano De san Antonio y Guadalupe		
N°	UBICACION	VALOR POR M2 LPS.
1	Zona Aledaña a la Playa	45.00
2	Resto del área Urbana	30.00
	Zonas Residenciales: Según valor de la escritura	

VALORES EN LEMPIRAS POR METRO CUADRADO DE LA TIERRA EN LOS RADIOS DE ALDEA DEL MUNICIPIO DE SANTA FE, COLON

N°	ALDEA	VALOR/MANZANA ESTUDIO
1	Playas De Mojaguay	50.00
2	Colonia Suyapa	25.00
3	Brisas De San Antonio	25.00
4	Mirador	25.00
5	La Unión	25.00
6	Betulia	25.00
7	Punta Gorda	25.00
8	Plan Grande	25.00
9	Punta Frijol	25.00
10	Quinito	25.00
11	Manatí	25.00
12	Buena Vista	25.00
13	Corozalta	25.00
14	La Fortuna	25.00
15	El Diamante	25.00
16	Corozalta Viejo	25.00
17	Esperancita	25.00
18	Talnetes	25.00
19	El paraíso	25.00
20	Jazmines del oriente	25.00

VALORES EN LEMPIRAS POR METRO CUADRADO DE LA TIERRA RURAL DEL MUNICIPIO DE SANTA FE, COLON

N°	ALDEA	VALOR/MANZANA ESTUDIO
1	Playas De Mojaguay	60,000.00
2	Betulia(Playa)	50,000.00
3	Santa Fe, (Plano)	50,000.00
4	Guadalupe(Plano)	45,000.00
5	San Antonio (Plano)	45,000.00
6	Santa Fe, (Cerro)	25,000.00
7	Betulia(Cerro)	20,000.00
8	Brisas De San Antonio	20,000.00
9	Buena Vista	20,000.00
10	Corozalta	20,000.00
11	Corozalta Viejo	20,000.00
12	Esperancita (Cerro)	20,000.00
13	Guadalupe(Cerro)	20,000.00
14	La Fortuna	20,000.00
15	La Unión	20,000.00
16	Manatí	20,000.00
17	Talnetes	20,000.00
18	El paraíso	20,000.00
19	Jazmines del oriente	20,000.00

VIENEN.....

N°	ALDEA	VALOR/MANZANA ESTUDIO
20	Mirador	20,000.00
21	Plan Grande	20,000.00
22	Punta Frijol	20,000.00
23	Punta Gorda	20,000.00
24	Quinito	20,000.00
25	San Antonio (Cerro)	20,000.00

CAPITULO III DEL IMPUESTO PERSONAL

ARTÍCULO 15: El impuesto personal es un gravamen que pagan las personas naturales sobre los ingresos anuales percibidos en el término municipal.

Para los fines de este artículo se considera ingreso toda clase de rendimiento utilidad, ganancia, dividendo, renta de interés, producto provecho, participación, sueldo, salario, jornal, honorarios, y en general cualquier percepción en efectivo, en valores o en especies que modifique el patrimonio del contribuyente, exceptuando la jubilación.

BASE DEL COBRO	FECHA MÁXIMA DE PAGO	TARIFA APLICABLE	FECHA DE DECLARACIÓN	MULTA POR DECLARACIÓN TARDÍA	RECARGO POR ATRASO DE PAGO
Ingresos anuales por: Sueldos y salarios Honorarios Prof. Ganancia, provecho y dividendos Rentas Otros ingresos.	31 de mayo de cada año.	De acuerdo a la tabla descrita en el artículo 77 de la ley de municipalidades.	Del 1º de enero al 30 de abril de cada año.	10% del impuesto a pagar 25% del valor no retenido 3% mensual del valor retenido y no enterado a la tesorería municipal.	Un Interés de acuerdo a la tasa de interés bancario, más un recargo adicional de 2% sobre saldos.

TABLA DE CÁLCULO DE IMPUESTO PERSONAL

DE	HASTA	POR MILLAR	ACUMULADO
1.00	5,000.00	1.50	7.50
5,001.00	10,000.00	2.00	17.50
10,001.00	20,000.00	2.50	42.50
20,001.00	30,000.00	3.00	72.50
30,001.00	50,000.00	3.50	142.50
50,001.00	75,000.00	3.75	236.25
75,001.00	100,000.00	4.00	336.25
100,001.00	150,000.00	5.00	586.25
150,001.00	En adelante	5.25	

NOTA: De acuerdo lo estipulado en el Artículo 122-A, de la Ley de Municipalidades, Los contribuyentes sujetos al Impuesto Personal Único, Que no presenten su Declaración Jurada de Ingresos, y que no se pueda determinar su ingreso anual, pagara por **Tasación de Oficio**, en base a la primera categoría de la Tabla de cálculo anterior.

CAPITULO IV

DEL IMPUESTO SOBRE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS

ARTÍCULO 16: El Impuesto sobre la Industria, Comercio y Servicios es un gravamen mensual que recae sobre los ingresos anuales generado por las actividades de la producción, ventas o prestación de servicios.

Están sujetos a este impuesto todas las personas naturales o jurídicas, privadas, o públicas que se dediquen en forma continuada y sistemática, al desarrollo de una de las actividades antes expresadas con fines de lucro.

BASE DEL COBRO	TARIFA APLICABLE	FECHA MÁXIMA DE	FECHA DE DECLARACI	MULTA POR DECLARACIÓ	RECARGO POR PAGO
Volumen de producción o ventas	De acuerdo a la tabla descrita en el artículo 78 de la ley de municipalidades	Los primeros 10 días de cada mes	Enero de cada año.	El equivalente a una mensualidad.	De acuerdo a la tasa de interés bancario, más un recargo adicional de 2% sobre

**TABLA DE CÁLCULO DEL IMPUESTO SOBRE
INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS**

DE	HASTA	POR MILLAR
1.00	500,000.00	0.30
500,001.00	10,000,000.00	0.40
10,000,001.00	20,000,000.00	0.30
20,000,001.00	30,000,000.00	0.20
30,000,001.00	En adelante	0.15

- **(Art. 110 del Reglamento)** Con base a los establecido en el 78 de la Ley, revisten el carácter de contribuyentes del impuesto Industria, Comercios y Servicios, las personas naturales o jurídicas sean comerciantes individuales o sociales, que se dediquen de una manera continuada y sistemática al desarrollo de cualquiera de las actividades antes expresadas, con ánimo de lucro.
- **(Art. 114 del Reglamento)** El establecimiento o empresa que posea su casa matriz en un municipio y tenga una o varias sucursales o agencias en distintos municipios de la Republica, deberá declarar y pagar estos impuestos en cada municipalidad, de conformidad con la actividad económica realizada en cada término municipal.
- **(Art. 115 del Reglamento)** De conformidad con esta Ley las empresas industriales pagaran este impuesto de la forma siguiente:
 1. Cuando produce y comercializa el total de los productos en el mismo municipio, pagaran sobre el volumen de ventas.
 2. Cuando solo produce en un municipio y comercializa en otros, pagara el impuesto en base a la producción en el municipio donde se origina, y sobre el valor de las ventas donde estas se efectúen.
 3. cuando produce y vende una parte de la producción en el mismo municipio pagara sobre el valor de la producción no comercializada en el municipio donde produce. En los demás municipios pagara sobre el volumen de ventas.
- **(Art. 116 del Reglamento)** Están exentos del impuesto establecido en el artículo 78 de la Ley, los valores de las exportaciones de productos clasificados como no tradicionales. Para efectos, la Secretaria de Economía y Comercio emitirá el Acuerdo Ministerial donde se consignen los productos clasificados como no tradicionales.
- Los exportadores deben indicar en su declaración jurada, el monto de los valores correspondientes a la clase de exportación mencionada en el párrafo anterior, que serán deducidos de los volúmenes de producción. Todo lo anterior sin perjuicio de lo que deben pagar por concepto de impuestos de extracción o explotación de recursos de acuerdo al artículo 80 de la Ley.

- **(Art. 117 del Reglamento)** Los contribuyentes sujetos al impuesto sobre industrias, comercio y servicios, deberán presentar una declaración jurada de los ingresos percibidos en la actividad económica del año anterior, durante el mes de enero de cada año. Dicha declaración servirá de base para determinar el impuesto mensual a pagar en el transcurso del año en que se presenta la declaración.
- Las declaraciones de los contribuyentes que se dedican a la venta de mercaderías, solo deben contener las ventas reales, ya sean al contado o al crédito, excluyendo las mercaderías en consignación.
- **(Art. 118 del Reglamento)** También están obligados los contribuyentes de este impuesto a presentar una declaración jurada antes de realizar o efectuar cualquiera de los actos o hechos siguientes:
 - a) Traspaso o cambio de propietario del negocio;
 - b) Cambio de domicilio del negocio; y
 - c) Cambio, modificación o ampliación de la actividad económica del negocio.
- **(Art. 119 del Reglamento)** Todo contribuyente que obra o inicie un negocio, debe declarar un estimado de ingresos correspondientes al primer trimestre de operaciones, el cual servirá de base para calcular el impuesto que se pagara mensualmente durante el año de inicio. Dicha declaración se hará en el momento de solicitar el permiso de operaciones de negocios.
- **(Art. 120 del Reglamento)** Cuando clausure, cierre, liquide, o suspenda un negocio, el propietario o responsable, además de notificar a la respectiva municipalidad la operación de cierre, deberá presentar una declaración de los ingresos obtenidos hasta la fecha de finalización de la actividad comercial. Esta declaración se presentará dentro de los treinta días de efectuada la operación de cierre; la que servirá para calcular el impuesto a pagar.
- **(Art. 124 del Reglamento)** Para que un negocio o establecimiento pueda funcionar legalmente en un término municipal, es obligatorio que los propietarios o sus representantes legales obtengan previamente el permiso de operación de negocios el cual debe ser autorizado por la municipalidad por cada actividad económica que conforme el negocio y renovado en el mes de enero de cada año.
- **(Art. 125 del Reglamento)** Los contribuyentes sujetos a este tributo que hubieren enajenado su negocio o cualquier título, serán solidariamente responsables con el nuevo propietario, del impuesto pendiente de pago y demás obligaciones tributarias hasta la fecha de la operación de traspaso de dominio del negocio.
- **(Art. 126 del Reglamento)** Los propietarios de negocios, sus representantes legales, así como, los terceros vinculados con las operaciones objeto de este gravamen, están obligados a proporcionar toda la información que le requiera el personal autorizado por la respectiva municipalidad. El incumplimiento de esta obligación, se sancionará con lo dispuesto en el artículo 159 de este reglamento.

CALCULO DEL IMPUESTO DE ACUERDO A DECLARACION (REFERENCIA EJEMPLO) FORMULA:

MONTO DECLARADO		VALOR ACUMULADO	TOTAL A CALCULO(FIJAR AQUI)
21,404,219.65		21,404,219.65	0.00
RANGO	MONTO DISMINUTIVO A CALCULO	V/V MENSUAL	IMPUESTO POR V/V/ANUAL (V/V Mensual x 12 meses del año)
1.00-500,000.00	500,000.00	150.00	
500,001.00-10,000,000.00	9,500,000.00	3,800.00	
10,000,001.00-20,000,000.00	10,000,000.00	3,000.00	
20,000,001.00-30,000,000.00	1,404,219.65	280.84	
30,000,001.00 en Adelante		-	
VALOR TOTAL DE IMPUESTO A PAGAR MENSUAL		7,230.84	86,770.13
VALOR PERMISO DE OPERACIÓN (Valor Declarado x1.75%/1000)		37,457.38	

CAPITULO V

DE LOS BILLARES Y PRODUCTOS CONTROLADOS

ARTÍCULO 17: Para efectos del presente Artículo, se considerará que un producto está controlado por el Estado cuando haya sido incluido como tal en el Acuerdo que al efecto emita la Secretaría de Economía y Comercio.

ARTÍCULO 18: Los billares y los productos controlados por el estado pagarán el impuesto de acuerdo a la tabla siguiente:

BILLARES

Código	Concepto	Tarifa mensual
11.7.1.02.30.00	Por Mesa de Billar	Lps. 312.23

TABLA DE CÁLCULO DE PRODUCTOS CONTROLADOS

DE	HASTA	POR MILLAR
1.00	30,000,000.00	0.10
30,000,001.00	En adelante	0.01

ARTICULO 19: Los Contribuyentes sujetos al impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios, que no presenten Declaración Jurada de Producción o ventas, pagara Por **Tasación de Oficio**, según el artículo 122-A de la Ley de Municipalidades.

CAPITULO VI

DEL IMPUESTO DE EXTRACCIÓN O EXPLOTACIÓN DE RECURSOS

ARTÍCULO 20: El Impuesto de Extracción o Explotación de Recursos, es el gravamen que pagan las personas naturales o jurídicas por la explotación o Extracción de los recursos naturales renovables dentro de los límites del territorio de la Municipalidad; ya sea la explotación temporal o permanente.

Por consiguiente, estarán gravados con este impuesto independientemente de la ubicación de su centro de transformación, almacenamiento, proceso o acopio o cualquier otra disposición que acuerde el Estado, las operaciones siguientes:

- La extracción o explotación de canteras minerales, hidrocarburos, bosques y sus derivados.

La caza, pesca o extracción de especies en mares, lagos, lagunas y ríos. En los mares y lagos la extracción debe ser dentro de los doscientos (200) metros de profundidad.

La tarifa del Impuesto Sobre Extracción o Explotación de Recursos será la siguiente:

- a) Del 1% uno por ciento del valor comercial de los recursos naturales explotados y extraídos en el término municipal correspondiente.

Para los fines de aplicación de este artículo, debe entenderse por valor comercial de los recursos naturales explotados, el valor que prevalece en el mercado comercial interno del recurso como materia prima.

- . Cuando se trate de explotaciones o extracciones donde intervengan recursos naturales de dos o más municipalidades, podrán éstas suscribir convenios o acuerdos de cooperación y colaboración a fin de obtener una mejor racionalización de sus recursos naturales, una eficaz administración y un mayor control en la recaudación del impuesto que le corresponda a cada una de ellas.
- Las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la extracción o explotación de Recursos Naturales en un término Municipal deberán cumplir con las siguientes obligaciones:
 - a) Solicitar a la Corporación Municipal una licencia de extracción o explotación de los Recursos, antes de iniciar su operación de explotación;
 - b) En el mes de enero de cada año presentar una declaración jurada donde se indiquen las cantidades y clases de productos extraídos y explotados en el Municipio, así como el monto de este impuesto pagado durante el año calendario anterior y para lo cual la municipalidad suministrará gratuitamente el respectivo formulario;

La contravención a lo establecido anteriormente se sancionará con lo prescrito en los artículos 154,158 y 160 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

- Las Instituciones que han tenido la responsabilidad de controlar y administrar los recursos naturales del país, ICF, SERNA, SANAA etc. deberán establecer convenios de mutua cooperación y responsabilidad con la Municipalidad en cuya jurisdicción se encuentran ubicados estos recursos naturales, ya sea en propiedades particulares, ejidales nacionales, etc. a fin de obtener óptimos beneficios para la Municipalidad, en la aplicación de la Ley de Municipalidades y su Reglamento.

Para estos efectos, la Corporación Municipal podrá otorgar permiso de explotación de recursos naturales renovables y no renovables, previo de un estudio técnico aprobado por instituciones antes mencionadas o la institución correspondiente.

BASE DEL COBRO	TARIFA APLICABLE	FECHA DE DECLARACIÓN	FECHA MÁXIMA DE PAGO	MULTA POR DECLARACIÓN TARDÍA
Valor comercial de la extracción	1% del valor comercial de la extracción y en caso de explotaciones mineras \$0.50 de dólar por cada tonelada de broza.	En enero de cada año ó en el momento de la Extracción	Los primeros 10 días de cada mes Al momento de la extracción	10% del impuesto a pagar

PERMISOS PARA EXPLOTACIÓN DE RECURSOS NATURALES TEMPORAL

N°	Código	Concepto	Tasa.
01	11.7.4.06.00.00	Permiso para explotación de bosques.	400.00 por Mzn
02	11.7.4	Permiso para explotación y extracción de recursos naturales	500.00 por Mzn
03	11.7.4	Permiso Explotación de Aguas Subterráneas-Pozos	2,000.00 Mensual

Las personas naturales y jurídicas que se dediquen a la explotación de recursos naturales para obtener la autorización por parte de esta municipalidad tendrán que presentar o mostrar la licencia de explotación emitida por el Instituto de Conservación Forestal ICF.

PERMISOS PARA EXPLOTACIÓN DEL BOSQUE

N°	Código	Concepto	Tasa Por Arbol
02	11.7.4.06.00.00	Quebracho y Laurel por Destronconaje.	300.00
03	11.7.4.06.00.00	Madera Blanca (Guanacaste y otros) por Destronconaje.	250.00
	11.7.4.06.00.00	Madera para Construcción por Pie Tabla.	0.70 Ctv.

Las personas naturales y jurídicas que se dediquen a la explotación de recursos naturales para obtener la autorización por parte de esta municipalidad tendrán que presentar y mostrar como requisito la licencia de explotación emitida por del instituto de conservación forestal (ICF).

TASA A PAGAR POR EXPLOTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE RECURSOS NATURALES

N°	Código	Carga	Tasa Lps
01	11.7.4.06.00.00	Guía para Transporte de leña por carga 100 leños de Quebracho, carbón y laurel	100.00
4	11.7.4.06.00.00	Guía para Transporte de leña por carga 100 leños pino y Guanacaste	100.00
03	11.7.4.06.00.00	Guía para Transporte de Postes de cerco	12.00

TASAS POR INSPECCIONES AMBIENTALES (UNIDAD MUNICIPAL AMBIENTAL) EN PROYECTO PEQUEÑOS

N°	Código	Concepto	Tasa Lps.
01	12.5.2.13.00	Inspección Urbana	100.00
02	12.5.2.13.01	Inspección Rural	200.00
03	12.5.2.13.02	Inspección Ambiental Industrial	1,2,3,% de Acuerdo a la Inversión
04	12.5.2.13.03	Constancia de Inspección a ICMA	5,000.00
05	12.5.2.13.04	Constancia Tramite Licencia Ambiental	5,000.00

CONCEPTOS DEL IMPUESTO		TARIFA		
Extracción o Explotación de Recursos		1 % del Valor Comercial		
CORTE DE MADERA EXCEPTO EN LOS PERMISOS QUE SEAN PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA	Permiso De Operación	1,000.00	Pie Tablar por Destronconaje	0.70
PERMISO DE OPERACIÓN DE BANCO DE PRÉSTAMOS EN MATERIAL SELECTO	Lps. 2,000.00	Lps. 2,000.00		
ARENA DE RÍO Y GRAVA	Permiso de Operación Pickup 1Mtrs ³	800.00	Por viaje	60.00
	Permiso de Operación 5Mtrs ³	1000.00	Por viaje	100.00
	Permiso de Operación 10 Mtrs ³	1,500.00	Por viaje	150.00
	Permiso de Operación 14 Mtrs ³	2000.00	Por Viaje	200.00
PIEDRA	Permiso de Operación 1Mtrs ³	800.00	Por viaje	60.00
	Permiso de Operación 5Mtrs ³	1000.00	Por viaje	100.00
	Permiso de Operación 14 Mtrs ³	2,000.00	Por viaje	150.00

RELLENO (MATERIAL SELECTO)	Permiso de Operación Pickup 1Mtrs ³	2,000.00	Por viaje	100.00
	Permiso de Operación 5Mtrs ³	2,000.00	Por viaje	150.00
	Permiso de Operación 10 Mtrs ³	2,000.00	Por viaje	200.00
TRACTOR	Permiso de operación	900.00		60.00
MATERIAL NO ENOVABLE HIERRO (CHATARRA)	Permiso de operación	1500.00	Camión	600.00
			Vehículo pequeño	300.00

DESCRIPCION	TARIFAS	MEDIDA EN DIAMETRO / PIES	OBSERVACION
Constancia ambiental para construcción	2%	1	En base al monto del permiso de construcción
Constancia de corte y traslado de todo tipo de madera	0.70 Ctv. /	Pies Tabla	
Constancia de Destronconaje todo tipo de árbol	700.00		
Dictamen ambiental	200.00		
Permiso ambiental para todo tipo de remodelación	2%		De acuerdo a la inversión
Permiso temporal para champas.	500.00		De acuerdo al tamaño de la construcción
Carga de manaca_	100.00		Por carga
Carga de Guano	150.00		Por Carga
Palos Rollizos para postes teja	12.00 c/u		
Palos Horcón	20.00 c/u		

TARIFA POR CORTE DE ÁRBOLES MADERABLE			
Arboles Maderable	Lps. 350.00	1 a 12 Pulgadas de Diámetro	
Arboles Maderable	Lps. 600.00	Mayor de 12 pulgadas de Diámetro	
Arboles Maderable	Lps. 250.00	Muerto de 1 a 12 Pulgadas de Diámetro	
Arboles Maderable	Lps. 300.00	Muerto Mayor de 12 pulgadas de Diámetro	

ÁRBOLES DE ALTO RIESGO			
Árbol en Riesgo	Lps. 200.00	1 a 12 Pulgadas de Diámetro	
Mayor de 12 pulgadas de Diámetro	Lps. 300.00		
En Veda	Lps. 600.00		
Muerto	Lps. 300.00		
Corte de Árboles para Proyectos	Lps.700.00	Taza ICF	

RENDIMIENTO DE ARBOL POR EDAD

DESCRIPCION	TARIFAS	MEDIDA EN DIAMETRO / PIES
Menor de 25 años	Lps. 1,500.00	Menor de 12 pulgadas

Menor de 25 años	Lps. 2,000.00	Mayor de 12 Pulgadas
Muerto	Lps. 700.00	

ÁRBOLES HISTÓRICOS (MAYOR DE 25 AÑOS O CON VALOR COSTO/ ÁRBOL CULTURAL)			
Mayor de 25 años o Valor Cultural	Lps. 5,500.00		
Histórico Especie de Veda	Lps. 10,000.00		
Muerto	Lps. 800.00		

PLANTAS ORNAMENTALES			
Menores de 6 Pulgadas de	Lps. 100.00		
Entre 6 y 12 Pulgadas	Lps. 150.00		
Mayores de 12 Pulgadas	Lps. 200.00		

SANCIONES POR CORTE DE ÁRBOLES

DESCRIPCION	TARIFAS	MEDIDA EN DIAMETRO / PIES	OBSERVACION
1 a 12 pulgadas de grosor	Lps. 500.00		
Mayor de 12 pulgadas	Lps. 800.00		
Muertos de 1 a 12 pulgadas	600.00		
Muerto Mayor de 40 pulgadas	1000.00		

CONCEPTO	COSTO	OBSERVACION
Limpieza de Terreno por Manzana	2,000.00	
Limpieza Solar Baldío Urbano	1.00Mts	
Multa por Limpieza (Área Total)	1,000.00	

Por botar Basura y Desperdicio de todo tipo en solares baldío, carreteras, calles , Callejones , Playas Ribera cunetas o cualquier otro lugar público se impondrá una multa de	1,000.00	
--	----------	--

MADERABLES LPS.			
1 a 12 pulgadas de grosor	800.00		
Wc .Mayor de 12 pulgadas	2,000.00		
Plantaciones Forestales			
Constancia Ambientales	2,500.00		
Licencia Ambientales	4,000.00		
Depósito de Material Vegetal en el Relleno Sanitario	100.00 Por Volqueta		

CONSTANCIA POR INSPECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

RECURSOS	TIPO DE DOCUMENTO	TOTAL A PAGAR
Leña	Inspección y Control Ambiental	50.00
Postes de Uso Múltiples Corte de Árbol	Inspección y Control Ambiental	150.00
Aprovechamiento de Árbol	Inspección y Control Ambiental	300.00
EXTRACCION DE RECURSOS NO RENOVABLES		
Arena	Inspección y Control Ambiental	200.00
Grava	Inspección y Control Ambiental	200.00
Tierra	Inspección y Control Ambiental	200.00
ESTABLECIMIENTO INDUSTRIALES		
Ladrillera y Bloqueras Grandes	Inspección y Control Ambiental	200.00
Avícolas	Inspección y Control Ambiental	700.00

Panadería y Repostería	Inspección y Control Ambiental	200.00
Granja Porcinas de 10 a 20 Unidades	Inspección y Control Ambiental	150.00
Granja porcina de 21 en adelante	Inspección y Control Ambiental	250.00
Talleres de Soldadura	Inspección y Control Ambiental	150.00
Talleres de Enderezado y Pintura	Inspección y Control Ambiental	600.00
Taller de Mecánica	Inspección y Control Ambiental	200.00
Carpintería y Ebanistería	Inspección y Control Ambiental	150.00
Procesadora de Mariscos	Inspección y Control Ambiental	400.00
Equipo de Sonido Rokolas Discomóviles y Otros	Inspección y Control Ambiental	150.00
Discotecas	Inspección y Control Ambiental	150.00
Cantinas y Expendio de Agua Aguardiente	Inspección y Control Ambiental	200.00
Billares	Inspección y Control Ambiental	100.00

ESTABLECIMIENTO COMERCIALES DE SERVICIO

Ferretería	Inspección y Control Ambiental	200.00
Casetas y Glorietas	Inspección y Control Ambiental	100.00
Pulperías	Inspección y Control Ambiental	125.00
Mini súper	Inspección y Control Ambiental	200.00
Súper mercado y Bodegas	Inspección y Control Ambiental	400.00
Agropecuaria y Veterinaria	Inspección y Control Ambiental	300.00
Circos	Inspección y Control Ambiental	400.00
Lotificadoras	Inspección y Control Ambiental	5,000.00
Clínicas Medicas	Inspección y Control Ambiental	500.00
Llanteras	Inspección y Control Ambiental	300.00
Foto copiadoras	Inspección y Control Ambiental	100.00
Sala de Belleza y Barbería	Inspección y Control Ambiental	100.00
Ventas de Tarjetas y Recargas	Inspección y Control Ambiental	200.00

Clínica Odontológica	Inspección y Control Ambiental	250.00
Laboratorio Clínicos	Inspección y Control Ambiental	500.00
Ventas Ambulantes	Inspección y Control Ambiental	100.00
Juegos Mecánicos	Inspección y Control Ambiental	200.00
Café Internet	Inspección y Control Ambiental	250.00
Transporte Urbano e Inter Urbano	Inspección y Control Ambiental	100.00
Bancos	Inspección y Control Ambiental	2000.00
Carnicería	Inspección y Control Ambiental	400.00
Heladería	Inspección y Control Ambiental	200.00
Viveros	Inspección y Control Ambiental	100.00
Ventas de Cervezas	Inspección y Control Ambiental	200.00
Venta de Licores	Inspección y Control Ambiental	200.00
Restaurantes	Inspección y Control Ambiental	300.00
Hoteles	Inspección y Control Ambiental	200.00
Antena de Telefonía Móvil	Inspección y Control Ambiental	10,000.00
Constancias para tramite de licencias Ambientales de en función al tamaño del Proyecto etc.		1%
Hidroeléctrica	Inspección y Control Ambiental	1% Valor de la Inversión

CAPITULO VII DEL IMPUESTO SELECTIVO A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

ARTÍCULO 21: Este impuesto selectivo a los servicios de telecomunicaciones es aplicable a toda persona natural o jurídica que dentro de su actividad se dedique a la prestación de servicios de Telecomunicaciones, el cual deberá ser pagado a más tardar el 31 de enero de cada año, calculado sobre una base imponible de los ingresos brutos mensuales reportados a Comisión Nacional de telecomunicaciones (**CONATEL**) por los operadores de telecomunicaciones.

BASE DEL COBRO	TARIFA APLICABLE	FECHA MÁXIMA DE PAGO
Ingresos brutos mensuales, en tiempo aire, a prestadores del servicio de telecomunicaciones que hayan reportado a CONATEL un promedio de ingresos de Lps, 5, 000,000.00 en los últimos 6 meses.	1.5% de los Ingresos brutos mensuales. 90% = Por cantidad de Torres en cada municipio 10% = Tendido de cable, fibra óptica y postearía.	31 de enero de cada año

NOTA: Sera en base a las negociaciones hechas entre AMONH Y CONATEL. Para el resto de operadores no incluidos en el inciso (a) el valor del impuesto selectivo a los servicios de Telecomunicaciones se realizará de la siguiente manera:

RANGO DE INGRESOS MENSUALES	IMPUESTO SELECTIVO A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES MENSUAL	PAGO ANUAL
Hasta L.100,000.00	Exento	Exento
L.100,001.00 a L.500,000.00	L.4,500.00	L.54,000.00
L.500,001.00 a L.1,000,000.00	L.11,250.00	L.135,000.00
L.1,000,001.00 a L.1,500,000.00	L.18,750.00	L.225,000.00
L.1,500,001.00 a L.2,000,000.00	L.26,250.00	L.315,000.00
L.2,000,001.00 a L.2,500,000.00	L.33,750.00	L.405,000.00
L.2,500,001.00 a L.3,000,000.00	L.41,250.00	L.495,000.00
L.3,000,001.00 a L.3,500,000.00	L.48,750.00	L.585,000.00
L.3,500,001.00 a L.4,000,000.00	L.56,250.00	L.675,000.00
L.4,000,001.00 a L.4,500,000.00	L.63,750.00	L.765,000.00



L.4,500,001.00 a L.5,000,000.00	L.71,250.00	L.865,000.00
---------------------------------	-------------	--------------

Observación: el monto a pagar se estimará de acuerdo al convenio establecido entre CONATEL y la AMHON. Salvo con las empresas que no están contemplado con el marco de este convenio, pagaran por declaración.

NOTA: estarán exentos del pago del Impuesto Selectivo a los Servicios de Telecomunicaciones los ingresos no derivados de la prestación de un servicio de telecomunicaciones; así como las personas naturales y jurídicas que:

1. Usen a cualquier título, la infraestructura de una persona sujeta al pago de ese impuesto.
2. Se dedique a la instalación, prestación, explotación y operación del servicio de Radiodifusión sonora y televisión.
3. Las empresas de telecomunicación propiedad del estado.

El impuesto Selectivo a los servicios de Telecomunicaciones será distribuido entre las municipalidades involucradas, de la forma siguiente:

El noventa por ciento (90%) del monto pagado será distribuido de manera proporcional a la cantidad de torres de Telefonía Móvil instalada de cada municipio, de acuerdo a la formula siguiente:

$$(1.5\%) \times (90\% \times \text{ingresos brutos anuales}) \times$$

$$\text{N}^\circ \text{ de torres instaladas en el municipio}$$

Monto de ingreso municipal= _____

Total, de Torres Instaladas a nivel nacional.

El restante Diez por Ciento (10%) se distribuirá entre los municipios como pago del uso del territorio para el tendido del cable, fibra óptica y postearía; y para la distribución equitativa de estos valores, se estará a lo dispuesto en el reglamento de esta norma, previo estudio e inventario base que deberá ser proporcionado en un plazo de treinta (30) días a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) por los Operadores de Servicio de Telecomunicaciones, mismo estudio



e inventario que será válido por la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON). Los Operadores están obligados a actualizar este inventario de forma semestral.

TITULO III
TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES
CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 22: El servicio público es la actividad que realiza la Municipalidad para satisfacer una necesidad colectiva, ya sea a través de su propia estructura administrativa o por medio de particulares, mediante contrato o concesión administrativa. El cobro de la tasa de servicios se origina por la prestación efectiva de servicios públicos por parte de la Municipalidad al Contribuyente o Usuario.

ARTICULO 23: La Municipalidad define sus políticas de financiamiento del costo de los servicios que presta, de acuerdo a los fines que se propone, para lo cual tomará en cuenta la situación actual y perspectivas del sistema, las características y situación socioeconómica de la población y la responsabilidad asumida al tomar la administración de los servicios Al respecto, se busca que los ingresos generados vía tarifa y conexos, cubran la totalidad de los costos de explotación del servicio, la depreciación de los activos, la protección del recurso, costo financiero, hasta el beneficio o rentabilidad del servicio.

Deberá aplicarse además los reglamentos para la administración de los servicios aprobados por la corporación municipal.

ARTÍCULO 24: El cobro de tasas por servicios se origina por la prestación efectiva o potencial de servicios públicos por parte de la Municipalidad al contribuyente o usuario.

Estos servicios se determinarán en función de las necesidades básicas de la población respecto a la higiene, salud, medio ambiente, educación, ordenamiento urbano y en general, aquellos que se requieren para el desarrollo integral del Municipio.

Es importante que cada municipalidad cree anualmente una comisión para la elaboración del Plan de Arbitrios.

ARTÍCULO 25: Los servicios Públicos que La Municipalidad proporciona a la comunidad pueden ser:

- Regulares
- Permanentes
- Eventuales.
- ✚ **LOS SERVICIOS REGULARES SON:**
 - Recolección de Basura
 - Agua Potable
 - Alcantarillado Sanitario
 - Limpieza de solares baldíos, calles, avenidas, parques y cementerios.
- ✚ **LOS SERVICIOS PERMANENTES SON:**
 - Locales y facilidades de mercado público
 - Utilización de Cementerios públicos.
 - Facilidades para el destace de ganado y similares.
- ✚ **LOS SERVICIOS EVENTUALES INCLUYEN ENTRE OTROS:**
 - Autorizaciones de Libros Contables
 - Extensión de Permisos de Operaciones de Negocios “y sus renovaciones”.
 - Autorización y permisos para Espectáculos Públicos, Rifas, Juegos y Similares.
 - Permiso de Explotación de Recursos Naturales.
 - Matrícula de Vehículos.
 - Matrícula de Armas de Fuego.
 - Matrícula de Marcas para herrar.
 - Cancelaciones de Marcas de Herrar.
 - Permiso de Construcciones, Ampliaciones, y remodelaciones de Edificios.
 - Extensión de Certificaciones, Constancias, Vistos Buenos, y Transcripciones de Actos propios de la Municipalidad.
 - Tramitaciones y celebración de Matrimonio Civiles.
 - Limpieza de solares baldíos.
 - Extensión de permisos de buhoneros casetes de venta;
 - Licencia para explotación de productos naturales;
 - Autorización de cartas de venta de ganado;
 - Guías de traslado de ganado entre departamentos o municipios; y, Otros similares
 - Construcción de Muelles
 - Construcciones marinas

CAPITULO II

TASAS POR SERVICIOS REGULARES

RASTRO PÚBLICO MUNICIPAL

Por cada sacrificio de ganado en el Rastro Municipal será requisito presentar la carta de venta.

Estas tarifas se aplicarán independientemente del pago de impuesto pecuario.

Las personas residentes en este municipio cuya actividad económica sea el destace de cualquier tipo de ganado, incluyendo el caballar, asnal, caprino y demás, deberán ejecutarlo en los rastros municipales o procesadoras debidamente registradas por el Ministerio de Salud Pública y autorizado por la Corporación Municipal y obtener su licencia de destazador de ganado, en el Departamento Municipal de Justicia, el incumplimiento a lo establecido, dará lugar a una sanción, establecida en la sección de multas y sanciones.

CONCEPTO	COSTO	OBSERVACION
Carta de Venta Ganado Mayor por cabeza	Lps. 80.00	
Carta de Venta Ganado Menor por Cabeza	Lps. 80.00	
Guía de Traslado de Ganado por cada Cabeza	Lps. 40.00	Aparte la Boleta de destace por (Lps 80.00) y Carta de Venta
Licencia para destazadores (una vez al año)	250.00	

Queda terminantemente prohibido el destace de ganado vacuno hembra apta para la procreación, terneras, o vacas en gestación, así mismo; queda prohibida la venta en forma ambulante de carne procedente de otros lugares o aldeas de ésta Jurisdicción, el incumplimiento dará lugar a una sanción, que se detalla en el capítulo de Multas y sanciones.

CAPITULO III

TASAS POR SERVICIOS PERMANENTES UTILIZACIÓN Y ARRENDAMIENTO DE PROPIEDADES Y BIENES MUNICIPALES

Artículo: 27 Las tasas por utilización de y arrendamiento de propiedades y bienes Municipales se cobrará de acuerdo a los edificios con que cuenta la municipalidad, para su renta.

MERCADO MUNICIPAL

N°	CÓDIGO	CONCEPTO	TASA MENSUAL LPS.
01	17.6.3.01.01	Cubículos sencillos en Mercado Municipal	750.00 por Cubículo

TERRENOS MUNICIPALES (EJIDALES)

Código	Concepto	Tasa Lps.
17.6.1.01.01	Alquiler de terrenos para instalación de carpas por día en la plaza	200.00
17.6.1.01.01	Alquiler de terrenos para circos y conciertos por día en la plaza	100.00

USO DE CEMENTERIOS

Artículo: 30 Corresponde a la Alcaldía municipal a través de la Secretaría municipal, autorizar la venta de lotes de los cementerios públicos, así como extender permiso de cualquier cementerio privado que opere en el municipio.

N°	Código	Concepto	Tarifa Lps.
01		Inhumaciones y Exhumaciones	2,000.00
02		Construcción de Mausoleos	500.00
03		Construcción de Lozas	200.00
04		Construcción de Lapida grande	400.00
05		Construcción de Lapida pequeña	250.00
06		Construcción de otras obras (Verjas) Mts ²	200.00
07		Venta de Lotes Para uso familiar (de 2x4 Mtrs)	600.00
08		Venta de lotes Para uso individual (de 7 Mtrs)	200.00

TABLA DE VALORES DE TIERRA Y CULTIVO ÁREA RURAL

CULTIVO	VALOR DE LPS/ MANZANA AÑO 2019	COSTO POR PLANTA LPS.	VALOR DE LPS/ MTRS ²
Café	75,000.00	1%	10.75
Caña de Azúcar	50,000.00	1%	7.17
Palma Africana	70,000.00	1%	7.17
cacao	60,000.00	1%	
Plátano	50,000.00	1%	7.17
Banano	50,000.00	1%	7.17

Cítrico y Aguacate	80,000.00	1%	11.47
Pasto Mejorado	85,000.00	1%	12.19
Tabaco	50,000.00	1%	7.17
Terreno Pantanoso	20,000.00	1%	2.82
Terreno Inculto	35,000.00	1%	5.02
Terreno Quebrado	160,000.00	1%	22.49
Mecanización de Terreno de acuerdo a la Inversión		1%	
Terreno Labrantío	35,000.00	1%	5.02
Plantación Forestal como ser: Especie Maderables	70,000.00	1%	7.17
Terreno Plano destinado a Siembra,	80,000.00	1%	11.47
Terreno Plano no destinado para Proyecto Turístico	160,000.00	1%	22.49
Terreno Accidentado Para Uso Habitacional sin Construcción	160,000.00	1%	22.49
Terreno Plano destinado para Proyecto Turísticos	500,000.00	1%	71.71
Temporales como Yuca, Maíz, Frijoles , Piña, Sandía Etc.	40,000.00	1%	5.74
Piñera Tecnificada	90,000.00	1%	12.91
Terreno Boscoso y Áreas Verde	60,000.00	1%	7.17
Pasto Tecnificado	16,470.63	1%	
Pasto Semi-Tecnificado	14,232.87	1%	

NOTA. Realizar Concertación de Los Valores de Cultivo según % del costo total por Planta

SERVICIO CATASTRALES Y DE CONTROL URBANO
El Servicio de Catastro y Control Urbano se Cobrará Así:

CONCEPTO	TASA VALOR LPS.
Plano General del Municipio Zona Urbana, Escala 1:5000	300.00
Plano General Zona Urbana Escala 1:10,000	350.00
Plano Secretarial en Varias Escala	150.00
Solvencia para ORGANIZACIONES	500.00
Plano de Urbanización	250.00
Constancia de Avaluó de Propiedad Limite y Colindancia	200.00
Constancia de Poseer y no Poseer Bienes Inmuebles	100.00
Certificación de Solvencia Catastral	200.00
Constancia de Ubicación para Trámite de Permiso de Construcción e Inspección de Negocio.	200.00

Permiso de Construcción, Remodelación, Restauración Pagara de acuerdo al Uso: Residencial, Colonial, Barrio y Área Rural	1,2 Y 3%
Alineamiento, Revisión y Aprobación de Plano de Construcción	1%
Fracción de Terreno por Metros Cuadrado	400.00
Permiso de Demolición de una Edificación o estructura dentro el limite Urbano se pagará por Metro Lineal	5.50
Permiso de Demolición de una Edificación o estructura dentro el limite Rural se pagará por Metro Lineal	4.50
Elaboración de Croquis	150.00
Constancia de Solvencia Catastral	150.00
Copia de Mapa Predio Urbano en Escala	150.00
Constancia de Ubicación	150.00
Revisión y Declaración de Dominio Pleno	100.00
Constancia por Valor por Metro Cuadrado terreno en Construcción	100.00
Constancia Ambiental autorizado U.MA para Permiso de Construcción con el Acompañamiento del Técnico de Salud autorizando con una Constancia	2%
Constancia de Vecindad	80.00
Constancia de Pobreza	80.00
Inspección Avalúo de Terreno	200.00
Constancia de Domino Pleno en Tramite	150.00

Para mantener el control urbano a través de los servicios de inspección, alineamiento, revisión y aprobación de los planos. La unidad de catastro en coordinación con urbanismo y Corporación Municipal, elaborará los levantamientos topográficos de las lotificaciones en barrios marginales, colonias intervenidas y lotes vendidos o cedidos por la municipalidad. Toda construcción, modificación, reparación y demolición de cualquier edificio, Lotificación y cualquier otra infraestructura dentro del término municipal será autorizada por el departamento de catastro, urbanismo y Corporación Municipal Por la extensión de tales permisos lo que estará vigente por un año, se cobrará sobre el valor presupuestado del total de la obra el 1%, 2% y 3% Toda construcción, Modificación Ampliación, Reparación o Remodelación de cualquier Edificación o estructura dentro del término municipal deberá ser aprobada por la municipalidad debiendo pagar el interesado los porcentajes da uno y tarifas antes establecidas por el presupuesto.

Las empresas que brindan el servicio telefonía celular, dentro del término municipal pagaran por permiso de CONSTRUCCION por cada antena instalada en el perímetro municipal. Lps 150, 000,00; En caso de Lotificaciones, deberán presentar las condiciones de urbanismo recomendados y para otorgar dichos permisos se requiere de la solvencia del Impuesto de Bienes Inmuebles, Planos de todos los servicios públicos tener el DOMINIO PLENO de la propiedad. Además de todos los

requisitos, deberá de traspasar el 10% del área de la Lotificación útil, sin incluir calles, para uso comunitario de la misma mediante Escritura Pública a favor de la municipalidad. Una vez cumplidos los requisitos se otorgará el permiso de Lotificación. Las empresas que brindan el servicio Energía Eléctrica o energía renovable, dentro del término municipal pagaran por permiso de CONSTRUCCION por cada Poste Construida o instalada en el perímetro municipal, debiendo dejar un Margen de 3 Mtrs fuera de la línea de Carretera aproximadamente de 15 Mtrs Calles de 8^a 9 Mtrs y Carriles de 5 a 6 Mtrs. Costo Aplica la Corporación Lps. **VER CUADRO EN SERVICIOS CATASTRALES.**

Todo Constructor que proporcione su carnet o licencia a terceros se hará acreedor de una multa equivalente **Lps. 800.00** sin perjuicio de cancelar su permiso. Todo constructor que ejerza su oficio sin licencia se multara con un equivalente al valor del mismo.

Permiso para Proyecto como ser Hidroeléctrica

- Presupuesto real de la obra.
- Un juego de planos del proyecto de instalación.
- Documentos personales del representante administrativo de la empresa solicitante o personas naturales y jurídicas.

RTN de la empresa o personas naturales y jurídicas. El Costo 1 %,2% y 3% para permiso de construcción será otorgado por el departamento de Catastro el cual tendrá una vigencia de (1 Año) a partir de la fecha de entrega para la ejecución de la misma.

El dueño de la construcción estará obligado a presentar al departamento municipal de Catastro el listado de los empleados calificados y no calificados con Preferencia a la Mano de Obra Local y de comprobarse que los empleados no son locales se les aumentara un 10% sobre el valor que se cobra a los residentes en el municipio. El permiso de operación, de las compañías constructoras y contratistas individuales que eventualmente presta sus servicios en el municipio, contratado por cualquier persona natural o jurídica de esta.

Según el Art 117 servidumbre Municipal faculta a la municipalidad realizar inspecciones, monitoreo, periódicas sin restricciones algunas.

“Las personas interesadas en urbanizar o lotificar deberán otorgar a la municipalidad una garantía que cubra el 100% del costo de las obras públicas de Lotificación. (art.09 reglamento de urbanizaciones y litificaciones) Esta garantía podrá ser por medio de aval bancario, garantía hipotecaria, fianza bancaria, deposito en efectivo. En caso de que la caución no pueda ser hecha

Por ninguno de los medios descritos el urbanizador tendrá que individualizar los lotes que sedera a la municipalidad como garantía de la ejecución de los servicios y obras públicas de la Urbanización.” Las Personas Naturales o Jurídicas que

incumplan estos requisitos, se aplicará una multa descrita en la sección de Multas y Sanciones. Por construir sin el permiso correspondiente, el infractor se hará responsable de una multa del 2% del total del presupuesto sin perjuicio de ordenar la suspensión, clausura o demolición de la obra. Por exceder del área de construcción autorizada se pagará una multa de Lps. 500.00 Sin perjuicio del pago de impuestos por exceso de área. Por construir en el área de utilidad publicada sin perjuicio de proceder a la demolición inmediata de lo construido, pagara por cercos por metro lineal Lps. 100.00 por edificaciones Lps. 200.00por mts². En caso de darse este artículo deberá ser aplicado por Catastro, Control Tributario y Departamento de Justicia Municipal.

REQUISITOS PERMISO DE CONSTRUCCION PERSONA JURIDICA(EMPRESA)

REQUISITOS
1. copia de la identidad o pasaporte
2. copia de solvencia municipal
3. pago de impuesto de bienes inmuebles
4. carnet emitido por la municipalidad al encargado de la obra
5. copia de constancia ambiental y licencia ambiental por la (SERNA)
6. copia de plano en escala 1:5000, 1:3000, 1:1000, 1:100, 1:75, 1:50, y presupuesto de la obra, será revisado por el jefe de catastro y la unidad técnica municipal
7. copia de constancia de inspección UMA, Técnico de salud, regidor de infraestructura
8. copia de documento del terreno
9. copia del documento de constitución de la empresa (personería jurídica) o declaración, documentos de comerciante individual
10. copia de RTN
11. visto bueno por el jefe de catastro, unidad técnica municipal y alcalde municipal
12.

NOTA: Se entiende por construcción la edificación, instalación, colocación y montaje de una obra de infraestructura. (cercos, viviendas, pavimentos, canales abiertos, canales cerrados, instalación de fibra óptica, instalación de torres repetidoras, colocación de postes dentro del municipio, entre otros.

REQUISITOS PERMISO DE CONSTRUCCION PERSONA (NATURAL)

REQUISITOS

1. copia de la identidad o pasaporte
2. copia de solvencia municipal
3. pago de impuesto de bienes inmuebles
4. carnet emitido por la municipalidad al encargado de la obra
5. copia de constancia ambiental
6. copia de plano en escala 1:5000, 1:3000, 1:1000, 1:100, 1:75, 1:50, y presupuesto de la obra, será revisado por el jefe de catastro y la unidad técnica municipal
7. copia de constancia de inspección UMA, Técnico de salud, regidor de infraestructura
8. copia de documento del terreno (dominio pleno, dominio útil, escritura pública)
9. copia de RTN
10. visto bueno por el jefe de catastro, unidad técnica municipal y alcalde municipal

NOTA: Se entiende por construcción la edificación, instalación, colocación y montaje de una obra de infraestructura. (cercos, viviendas, pavimentos, canales abiertos, canales cerrados, instalación de fibra óptica, instalación de torres repetidoras, colocación de postes dentro del municipio, entre otros.

ART 150 Y 151 DE LEY DE POLICÍA Y CONVIVENCIA SOCIAL

DESCRIPCION	VALOR Lps.
Licencias anuales para constructores	600.00
Renovación de Licencias	350.00
Permiso Ingenieros, o arquitectos	3,000.00
Renovación de Licencia, Ingeniero o Arquitecto	1,500.00

MEDICIÓN EN EL ÁREA RURAL DE TERRENO PAGARA DE LA SIGUIENTE MANERA.

CONCEPTO	VALOR TOTAL.	TAZA FIJADA POR CORPORACIÓN

De 1 Hectárea a 5 Hectáreas Lineales	50.00	50.00
De 6 Hectárea a 10 Hectáreas Lineales	100.00	100.00
De 11 Hectáreas a 50 Hectáreas	200.00	200.00
51 Hectárea a 100 Hectárea	300.00	300.00

POR LOTIFICACIÓN DE TERRENO

CONCEPTO	VALOR
Lotificación de Terreno en área Urbana por Manzana	
Se pagará de acuerdo al monto de inversión establecido en lo plano y presupuesto el cual oscilará entre el 1 y el 3%	
Lotificación de Terreno en área Rural por Manzana Se pagará de acuerdo al monto de inversión establecido en lo plano y presupuesto el cual oscilará entre el 1 y el 3%	
Toda Empresa Constructora con actividad de Apertura, Ampliación y Reparación de Calle para uso Privado tendrá que cancelar un permiso de Operación por Cada Actividad contratada con una Declaración a su Cobro	

NOTA: Se entiende por lotificación el parcelero y la remoción de capa vegetal de una propiedad.

La Unidad Municipal Ambiental Emitirá Una constancia ambiental con la recomendación que se detallará en la misma, con el porcentaje 2% de la Inversión

CONCEPTO	VALOR TOTAL.
Uso de Calle con postearía (por cada Poste)	Lps. 5.00

Por Ocupación de Calle (al Día)	Lps. 50.00

REQUISITOS PARA LA VENTA DE DOMINIO PLENO

Escritura Pública (Dominio Útil)

1. Solicitud de Dominio Pleno.
2. Copia de la identidad.
3. Copia de solvencia Municipal.
4. Escritura Original.
5. Constancia de catastro donde haga constar que el predio está registrado.
6. Cuatro Testigos que sean colindantes

REQUISITOS PARA LA VENTA DE DOMINIO PLENO

Documento Privado (Posesión)

1. Solicitud de Dominio Pleno.
2. Copia de la identidad.
3. Copia de solvencia Municipal.
4. Documento Original y copia de los antecedentes.
5. Constancia de catastro donde haga constar que el predio está registrado.
6. Constancia del patronato que de Fe de la tenencia de la tierra solicitada.
7. Constancia de colindantes.
8. Cuatro Testigos que sean colindantes

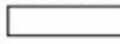
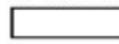
REQUISITOS PARA LA VENTA DE DOMINIO PLENO

Sin Documento (Por Ocupación)

1. Solicitud de Dominio Pleno.
2. Copia de la identidad.
3. Copia de solvencia Municipal.
4. Constancia de catastro donde haga constar que el predio está registrado.
5. Constancia del patronato que de Fe de la tenencia de la tierra solicitada (Cantidad de Años).
6. Constancia de colindantes.
7. Cuatro Testigos que sean colindantes

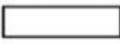
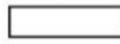
CLASIFICACION DE EDIFICACIONES

Email: municipalidadesantafecolon@gmail.com

ESPECIFICACIONES BASICAS		1 FAMILIA				
1-1-10	1-1-15	1-1-20	1-1-25	1-1-30	1-1-35	1-1-40
07-10	11-14	15-18	19-24	25-30	31-37	38-44
1-1-45	1-1-50					
45-50	51-57					
MATERIAL		M a d e r a				
PARTIDAS	CALIDAD	10	20	30	40	50
FUNDICIONES	Zapatas	- 1	- 2	- 3	- 4	- 5
	Cimientos Solera	Pol. M. -	Cem. -	Cem. -	Pol. Cem. -	Pol. Cem. -
PISOS	Estructura	M. 2	Cem. 4	Cem. 6	M. 8	M. 10
	Acabado	Tab. -	-	Cem. Col. -	M. Mach. -	M. Mach. -
PAREDES EXTERIORES	Estructura	M. 1	M. 2	M. 3	M. 4	M. 5
	Acabado	Tab. -	M. Mach. -	M. Mach. -	M. Mach. -	M. Mach. -
TECHO	Pintura	-	Agu. -	Ace. -	Ace. -	Ace. -
	Calidad	Inf. -	Reg. -	Reg. -	Reg. -	Sup. -
PAREDES INTERIORES	Artesón	M. Pin. 2	M. Pin. 4	M. Pin. 6	M. Pin. 8	M. Pin. 10
	Artesón Tipo	Edif. Est. 	Edif. Est. 	Edif. Est. 	Edif. Est. 	Edif. Est. 
CIELO RASO	Calidad	Inf. -	Reg. -	Reg. -	Reg. -	Sup. -
	Estructura	-	M. 2	M. 3	M. 4	M. 5
CARPINTERIA	Acabado	-	M. Mach. -	M. Mach. -	M. Mach. -	M. Mach. -
	Pintura	-	Agu. -	Ace. -	Ace. -	Ace. -
ELECTRICIDAD	Calidad	-	Reg. -	Reg. -	Reg. -	Sup. -
	Estructura	-	-	M. 2	M. 4	M. 6
PLOMERIA	Acabado	-	-	Plwd. Pin. -	Plwd. Pin. -	Plwd. Pin. -
	Pintura	-	-	Ace. -	Ace. -	Bar. -
OTROS DETALLES	Calidad	-	-	Reg. -	Reg. -	Sup. -
	Puertas	Tab. 1	M. Mach. 2	M. Mach. 3	M. Mach. 4	M. Colr. 5
ELECTRICIDAD	Ventanas	Tab. -	Tab. -	M. Mach. -	Tel. Met. M. Mach. -	Al. Vid. -
	Molduras	- (1)	-	Madera -	Madera -	Al. Bal. Hie. -
PLOMERIA	Pintura	-	Agu. -	Ace. -	Ace. -	-
	Calidad	Inf. -	Reg. -	Reg. -	Reg. -	Sup. -
ELECTRICIDAD	Alambrado	-	Ala. Vis. 1	Ala. Vis. 2	Cond. Plas. 3	Cond. Plas. 4
	Salidas	-	Pocas -	Pocas -	Suf. -	Abun. -
PLOMERIA	Calidad	-	Reg. -	Reg. -	Reg. -	Sup. -
	Baños	-	1 Juego 1	1 Juego 2	2 Juego 3	3 o mas Jueg 4
OTROS DETALLES	Calidad	-	Re. -	Re. -	Re. -	Su. -
	Closet	-	-	-	M. Mach. 2	M. Colr. 3
OTROS DETALLES	Zócalo	-	-	-	-	-
	Mueb. Ados.	-	-	-	Gab. Bañ. -	Gab. Bañ. -
OTROS DETALLES	Enchapes	-	-	-	-	Azu. -
	Calidad	-	-	-	Reg. -	Sup. -

ESPECIFICACIONES BASICAS										1 FAMILIA									
1-2-10		1-2-15		1-2-20		1-2-25		1-2-30		1-2-35		1-2-40		1-2-45		1-2-50		1-2-55	
07-11		12-15		16-19		20-24		25-30		31-36		37 - 43		44 - 49		50 - 55		56 - 61	
1-2-60		1-2-65		1-2-70		1-2-75		1-2-80											
62 - 67		68 - 73		74 - 79		80 - 85		86 - 91											
MATERIAL		Bloque de Concreto y Ladrillo Raion con Techo																1-2	
FUNDICIONES	Zapatas	<	1	<	2	<	3	<	4	<	5	<	6	<	7	<	8		
	Cimientos	Mamp.		Mamp.		Mamp.		Mamp.		Mamp.		Mamp.		Mamp.		H. Ref.		H. Ref.	
	Solera	Sol. Vig.		Sol. Vig.		Sol. Vig.		Sol. Vig.		Sol. Vig.		Sol. Vig.		Sol. Vig.		Sol. H. Ref.		Sol. H. Ref.	
	Calidad	Inf.		Inf.		Inf.		Reg.		Reg.		Reg.		Reg.		Sup.		Sup.	
PISOS	Estructura	Concreto	2	Concreto	4	Concreto	6	Concreto	8	Concreto	10	Concreto	12	Concreto	14	Concreto	16		
	Acabado	Cem.		Cem. Colr.		Mosaico		Mosaico		Ladrillo Terrazo		Ladrillo Terrazo		Mosaico Decorado		Mosaico Decorado			
PAREDES EXTERIORES	Estructura	Bloque/ladrillo	1	Bloque/ladrillo	2	Bloque/ladrillo	3	Bloque/ladrillo	4	Bloque/ladrillo	5	Bloque/ladrillo	6	Bloque/ladrillo	7	Bloque/ladrillo	8		
	Acabado	<		<		<		Repello Rustico		Repello Fino.		Repello Fino.		Repello Fino.		Repello Fino.		Yso. Cer. Orn. R.P.	
	Pintura	<		<		<		Vinilica		Vinilica		Vinilica		Vinilica		Vinilica		Vinilica	
	Calidad	Inf.		Inf.		Inf.		Reg.		Reg.		Sup.		Sup.		Sup.		Sup.	
TECHO	Artesón	M. Pin.	2	M. Pin.	3	M. Pin.	4	M. Pin.	5	M. Pin.	6	M. Colr.	7	M. Colr.	8	M. Colr.	9		
	Acabado	Lam. Zn. (2)		Lam. Zn. (3)		Lam. Zn. (4)		Lam. Asb. Zn. (5)		Lam. Asb. (6)		Lam. Asb. (7)		Con. Lam. Asb. (8)		Te. Ba. y Lam. Asb. (9)			
PAREDES INTERIORES	Estructura	<		Bloque/ladrillo	3	Bloque/ladrillo	3	Bloque/ladrillo	4	Bloque/ladrillo	5	Bloque/ladrillo	6	Bloque/ladrillo	7	Bloque/ladrillo	8		
	Acabado	<		<		Repello Rustico		Repello Fino.		Repello Fino.		Repello Fino.		Repello Fino.		Repello Fino.		Repello Fino.	
	Pintura	<		<		-		Vinilica		Vinilica		Vinilica		Vinilica		Vinilica		Vinilica	
	Calidad	<		Inf.		Inf.		Reg.		Reg.		Sup.		Sup.		Sup.		Sup.	
CIELO RASO	Estructura	<		Madera de Pino	2	Madera de Pino	3	Madera deClr	4	Madera deClr	5	Madera deClr	6	Madera deClr	7	Madera deClr	8		
	Acabado	<		Plwd. Pin.		Plwd. Pin.		Plwd. Pin.		Plwd. Pin.		Plwd. Colr.		Plwd. Colr.		Plwd. Colr.		Plwd. Dec	
	Pintura	<		-		-		-		Ace.		Bar.		Bar.		Bar.		Bar.	
	Calidad	<		Inf.		Inf.		Reg.		Reg.		Sup.		Sup.		Sup.		Sup.	
CARPINTERIA	Puertas	Tabla	1	Tabla	2	Mad. Mach	3	Mad. Pino	4	Madera Clr.	5	Madera Clr.	6	Mad. Lab. Y Cris.	7	Mad. Lab. Y Cris.	8		
	Ventanas	Tab.		Tab.		M. Mach.		Tel. Met. Pnas		Al. Vid.		Al. Vid.		Al. Vid.		Al. Vid.		Al. Vid.	
	Molduras	<		<		<		Madera		Al. Bal. Hie.		Al. Bal. Hie.		Al. Bal. Hie.		Al. Bal. Hie.		Al. Bal. Hie.	
	Calidad	Inf.		Inf.		<		Re.		Su.		Su.		Su.		Su.		Su.	
ELECTRICIDAD	Alambrado	<		Alambre Vis.	1	Alambre Vis.	3	Conducto Prot. suficientes	3	Conducto Prot. suficientes	4	Conducto Prot. abundantes	5	Conducto Prot. abundantes	6	Conducto Plast. abundantes	7		
	Salidas	<		Pocas		Pocas													
	Calidad	<		Inf.		Reg.		Reg.		Reg.		Sup.		Sup.		Sup.		Sup.	
PLOMERIA	Baños	<		1 Jue	1	1 Jue	3	1 Jue	5	2 Jue	7	2 Jue	9	3 ó más	11	3 ó más	13		
	Calidad	<		Inf.		Inf.		Reg.		Reg.		Reg.		Sup.		Sup.		Sup.	
OTROS DETALLES	Closet	<		<		<		Madera Mach.	2	Madera Colr.	3	Madera Colr.	4	Madera Colr.	5	Madera Colr.	6		
	Zócalo	<		<		<		<		Ladrillo . Terrazo.		Socalo . Terrazo.		Mosaico Decorado		Socalo . Terrazo.		Socalo . Terrazo.	
	Mueb.Ados.	<		<		<		Gab. Bañ.		Gab. Bañ.		Gab. Bañ.		Gab. Bañ.		Gab. Bañ.		Gab. Bañ.	
	Enchapes	<		<		<		-		Azulejo		Azulejo		Pie. Orn. Azu.		Azu. Cer. ach.		Azu. Cer. ach.	
	Calidad	<		<		<		Inf		Reg.		Reg.		Sup.		Sup.		Sup.	

ESPECIFICACIONES BASICAS				1 FAMILIA				
1-3-10	1-3-15	1-3-20	1-3-25	1-3-30	1-3-35	1-3-40	1-3-45	1-3-50
12-15	16-19	20-23	24-28	29 - 34	35 - 39	40 - 45	46 - 50	51 - 56
1-3-55	1-3-60	1-3-65	1-3-70					
57 - 61	62 - 67	68 - 72	73 - 78					
MATERIAL		Bloque de Concreto y Ladrillo Rafon con Terraza						
PARTIDAS	CALIDAD	10	20	30	40	50	60	70
FUNDICIONES	Zapatas	2	3	H. Ref. 4	H. Ref. 5	H. Ref. 6	H. Ref. 7	H. Ref. 8
	Cimientos Solera	Mamp. Sol. Vig. Inf.	Mamp. Sol. Vig. Inf.	H. Ref. Sol. Vig. Reg.	H. Ref. Sol. Vig. Reg.	H. Ref. Sol. Vig. Reg.	H. Ref. Sol. H. Ref. Sup.	H. Ref. Sol. H. Ref. Sup.
PISOS	Estructura	2	4	6	8	10	12	14
	Acabado	Cem. Colr. Inf.	L. Mos. Reg.	L. Mos. Reg.	L. Tz. Reg.	L. Tz. Sup.	L. Tz. Sup.	L. Tz. Sup.
PAREDES EXTERIORES	Estructura	1	2	3	4	5	6	7
	Acabado Pintura	-	Rep. agua	Rep. vinilica	Rep. Fin. vinilica	Rep. Fin. (5) vinilica	Rep. Fin. vinilica	Rep. Fin. Cer. vinilica
TECHO	Artesón	2	3	4	5	6	7	8
	Acabado Tipo	Rep. Inf.	Rep. Inf.	Rep. Reg.	Rep. Reg.	Imper. Sup.	Imper. Sup.	Imper. Sup.
PAREDES INTERIORES	Estructura	1	2	3	4	5	6	7
	Acabado Pintura	<<	Rep. vinilica	Rep. Fin. vinilica	Rep. Fin. vinilica	Rep. Fin. vinilica	Rep. Fin. vinilica	Rep. Fin. vinilica
CIELO RASO	Estructura	2	3	4	5	6	7	8
	Acabado Pintura	<	Rep. agua	Rep. Reg.	Rep. Fin. Reg.	Rep. Fin. Sup.	Rep. Fin. Sup.	Rep. Fin. Sup.
CARPINTERIA	Puertas	1	2	3	4	5	6	7
	Ventanas	Tab.	M. Mach. Tel. Met.	M. Mach. Al. Vid.	M. Colr. Al. Vid.	M. Colr. Al. Vid.	M. Lab. Cri. Al. Vid.	M. Lab. Cri. Al. Vid.
ELECTRICIDAD	Molduras	Tab.	M.	<	Al. Bal. Hie.	Al. Bal. Hie.	Al. Bal. Hie.	Al. Bal. Hie.
	Pintura	<	<	Aceite	Barnis	Barnis	Barnis	Barnis
PLOMERIA	Alambrado	<	Ala. Vis. 2	Conducto Prot. 3	Conducto Prot. 4	Conducto Prot. 5	Conducto Prot. 6	Conducto Prot. 7
	Salidas	<	Pocas	Pocas	Suf. Reg.	Suf. Sup.	Abund. Sup.	Abund. Sup.
OTROS DETALLES	Baños	<	1 Juegos 1	1 Juegos 2	2 Juegos 3	2 Juegos 4	3 ó más 5	3 ó más 6
	Calidad	<	Inf. Reg.	Reg. Sup.	Reg. Sup.	Sup. Sup.	Sup. Sup.	Sup. Sup.
OTROS DETALLES	Closet	<	<	Madera Pino 2	Madera deClr 3	Madera deClr 4	Madera deClr 5	Madera deClr 6
	Zócalo	<	<	-	<	-	L. Tz.	L. Tz.
	Mueb.Ados.	<	<	Gab. Bañ..	Gab. Bañ..	Gab. Bañ..	Gab. Bañ..	Gab. Bañ..
	Enchapes	<	<	<	Fach. Pie.	Azu.	Pie. Orn. Azu.	Azu. Fach.
	Calidad	<	<	Reg.	Reg.	Reg.	Sup.	Sup.

ESPECIFICACIONES BASICAS		APARTAMENTOS CUARTERIAS (1)				
1-4-10	1-4-15	1-4-20	1-4-25	1-4-30	1-4-35	1-4-40
07-10	11 - 14	15 - 18	19 - 25	26 - 31	32 - 38	39 - 45
1-4-45	1-4-50					
46 - 52	53 - 59					
MATERIAL		ADOBES Y BAHAREQUE				
PARTIDAS	CALIDAD	10	20	30	40	50
FUNDICIONES	Zapatatas	- 1	- 2	- 3	- 4	- 5
	Cimientos	-	Pie. Cal.	Con.	H. Ref.	H. Ref.
	Solera	-	-	-	-	H. Ref.
	Calidad	-	Inf.	Reg.	Reg.	Sup.
PISOS	Estructura	Tie. 2	Cem. 4	Cem. 6	Cem. 8	Cem. 10
	Acabado	Api.	Cem. Clr.	Mos	Mos.	Mos. Dat.
	Calidad	-	Inf.	Reg.	Reg.	Sup.
PAREDES EXTERIORES	Estructura	Adobe o Baha. 1	Adobe o Baha. 2	Adobe o Baha. 3	Adobe o Baha. 4	Adobe o Baha. 5
	Acabado	-	-	Rep.	Rep. Fin.	Rep. Fin.
	Pintura	-	-	-	-	Vin.
	Calidad	Inf.	Inf.	Reg.	Reg.	Sup.
TECHO	Artesón	M. Pin. 2	M. Pin. 4	M. Pin. 6	M. Pin. 8	M. Colr. 10
	Acabado	Te. Ba.	Te. Ba.	Te. Ba.	Te. Ba.	Te. Ba. Zn.
	Tipo					
	Calidad	Inf.	Inf.	Reg.	Reg.	Sup.
PAREDES INTERIORES	Estructura	-	Adobe o Baha. 1	Adobe o Baha. 2	Adobe o Baha. 3	Adobe o Baha. 4
	Acabado	-	-	Rep.	Rep. Fin.	Rep. Fin.
	Pintura	-	-	Agu.	-	Fin.
	Calidad	-	Inf.	Reg.	Reg.	Sup.
CIELO RASO	Estructura	-	Madera 2	Madera 4	Madera 6	Madera 8
	Acabado	-	Tab.	M. Mach.	Plwd. Pin.	Plwd. Pin.
	Pintura	-	-	Agu.	-	Bar.
	Calidad	-	Inf.	Reg.	Reg.	Sup.
CARPINTERIA	Puertas	Tabla 1	Tabla 2	M. Mach. 3	M. Colr. 4	M. Colr. 5
	Ventanas	Tab.	Tab.	Tel. Met.	Al. Vid.	Al. Vid. Hie.
	Molduras	-	-	-	-	-
	Pintura	-	-	-	-	Bar.
	Calidad	Inf.	Inf.	Reg.	Reg.	Sup.
ELECTRICIDAD	Alambrado	-	-	Ala. Vis 2	Conducto 3	Conducto 4
	Salidas	-	-	Pocas	Suf.	Abund.
	Calidad	-	-	Inf.	Reg.	Sup.
PLOMERIA	Baños	-	1 Juego 1	1 Juego 2	1 Juego 3	2 ó mas 4
	Calidad	-	Reg.	Sup.	Sup.	Sup.
OTROS DETALLES	Closet	-	-	-	< 2	Madera 3
	Zócalo	-	-	-	Mos.	Mps. Dec.
	Mueb. Ados.	-	-	-	-	Gab. Bañ..
	Enchapes	-	-	-	Azu.	Oied. Azu.
	Calidad	-	-	-	Reg.	Sup.

ESPECIFICACIONES BASICAS

I FAMILIA

1-6-10	1-6-15	1-6-20	1-6-25	1-6-30	1-6-35
7-10	11-14	15 - 18	19 - 24	25 - 30	31 - 36
1-6-40					
37 - 43					
MATERIAL		Panelit			1-6
PARTIDAS	CALIDAD	10	20	30	40
FUNDICIONES	Zapatas Cimientos Solera Calidad	- Pol. con (1) Inf.	- Cem. (2) Inf.	- Cem. (3) Reg.	- Cem. (4) Conc. Sup.
PISOS	Estructura Acabado Calidad	M. Cem. (2) Inf.	- Cem. Colr. (3) Inf.	Cem. Mos. (4) Reg.	Cem. Mos. (5) Sup.
PAREDES EXTERIORES	Estructura Acabado Pintura Calidad	M. Panelit (1) Inf.	M. Panelit(2) Reg.	M. Panelit(3) Ace. Reg.	M. Panelit(4) Ace. Sup.
TECHO	Artesón Acabado Tipo Calidad	M. Pin. L. Zn. (2) Inf.	M. Pin. L. Zn. (4) Inf.	M. Pin. L. Zn. ó Asb. (6) Inf.	M. Pin. L. Zn. ó Asb. (8) Sup.
PAREDES INTERIORES	Estructura Acabado Pintura Calidad	- - - Inf.	Panelit (1) Rep. - Inf.	Panelit(2) Rep. Ace. Reg.	Panelit(3) Rep. Fin. Ace. Sup.
CIELO RASO	Estructura Acabado Pintura Calidad	- - - Inf.	- - - Inf.	M. Plwd. asb. (2) Ace. Reg.	M. Plwd. asb. (3) Ace. Sup.
CARPINTERIA	Puertas Ventanas Molduras Pintura Calidad	M. Mach M. Mach M. (1) Inf.	M. Mach. M. Mach. M. (2) Reg.	M. Mach. Al. Vid. Bal. hier (3) Ace. Reg.	M. Color Al. Vid. Bal. hier (4) Bar. Sup.
ELECTRICIDAD	Alambrado Salidas Calidad	Ala.Vis. (2) pocas Inf.	Ala.Vis. (3) Pocas Inf.	Ala.Vis. (4) Suf. Reg.	Cond.Plas. (5) Abund. Sup.

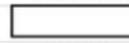
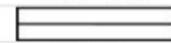
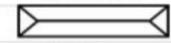


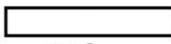
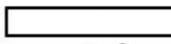
PLOMERIA	Baños Calidad		1 Reg. (1)	1 Reg. (2)	2 Sup. (3)
----------	------------------	--	---------------	---------------	---------------

ESPECIFICACIONES BASICAS			COMERCIAL (2)	
10	15	20	25	30
10-14	15 - 19	20 - 24	25 - 30	31 - 36
MATERIAL	M a d e r a			2-1
FUNDICIONES	Zapatas Cimientos Solera Calidad	- Pol. M. (1) - Inf.	- Mamp. (2) - Sup.	H. Ref. Mamp. (3) Sol. Vig. Sup.
PISOS	Estructura Calidad	M. Tab. (3) Inf.	Cem. Mos. (5) Sup.	Cem. Mos. Dec. (7) Sup.
PAREDES EXTERIORES	Estructura Acabado Pintura Calidad	M. Tab. (1) - Inf.	M. M. Mach. (2) Ace. Sup.	M. M. Mach. (3) Ace. Sup.
TECHO	Artesón Acabado Tipo Calidad	M. L. Z. (3) <input type="text"/> Inf.	M. L. Asb. (5) <input type="text"/> Sup.	M. L. Asb. (7) <input type="text"/> Sup.
PAREDES INTERIORES	Estructura Acabado Pintura Calidad	- - - Inf.	M. M. Mach (2) Ace. Sup.	B. Cem. Rep. Fin. (4) Vin. Y Ace. Sup.
CIELO RASO	Estructura Acabado Pintura Calidad	- - - Inf.	M. Plw. Pin. (2) Ace. Sup.	M. Plw. Dec. (3) Bar. Sup.
CARPINTERIA	Puertas Ventanas Molduras Pintura Calidad	Tab. Tab. (1) - - Inf.	M. Mach M. Mach (2) - Ace Sup.	M. Colr. Al. Vid. Bal. Hie. (3) Al. Bal. Hie. Bar. Sup.
ELECTRICIDAD	Alambrado Salidas Gangas Calidad	Vis. Pocas (1) Inf.	Vis. Suf. (2) Sup.	Cond. Pla. Abund. (3) Sup.
PLOMERIA	Baños Calidad	-	1 Inf. (2)	2 Sup. (3)

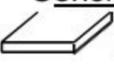
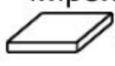
10	15	20	25	30	35
10-14	15 - 19	20 - 24	25 - 32	33 - 40	41 - 48
40					
49 - 56					
MATERIAL	Bloque de Concreto y Ladrillo Rafon con Techo				2-2
PARTIDAS	CALIDAD	10	20	30	40
FUNDICIONES	Zapatas	H. Ref.	H. Ref.	H. Ref.	H. Ref.
	Cimientos	Mamp. (1)	Mamp. (2)	Mamp. (3)	Mamp. (4)
	Solera	Sol. Vig.	Sol. Vig.	Sol. Vig.	Sol. Vig.
	Calidad	Inf.	Inf.	Reg.	Sup.
PISOS	Estructura	Cem. (3)	Cem. (5)	Cem. (7)	Cem. (9)
	Acabado	Cem. Colr.	Mos.	L. Tz.	L. Tz.
	Calidad	Inf.	Reg.	Reg.	Sup.
PAREDES EXTERIORES	Estructura	B. Cem. ó L. Raf.			
	Acabado	Rep.	Rep. Fin.	Rep. Fin.	Rep. Fin.
	Pintura	- (1)	Vin (2)	Vin. (3)	Vin. (4)
	Calidad	Inf.	Reg.	Reg.	Sup.
TECHO	Artesón	M.	M.	M.	Hie.
	Acabado	L. Zn. (3)	L. Zn. (5)	L. Asb. (7)	L. Asb. (9)
	Tipo				
	Calidad	Inf.	Reg.	Reg.	Sup.
PAREDES INTERIORES	Estructura	-	B. Cem ó Lar.	B. Cem M. Mach.	L. Raf. Plw. Dec.
	Acabado	-	Rep. Fin	Rep. Fin.	Rep. Fin.
	Pintura	-	Vin. (2)	Vin. ()4	Vin. ()6
	Calidad	-	Reg.	Reg.	Sup.
CIELO RASO	Estructura	-	M. (2)	M. (4)	M. (6)
	Acabado	-	Plwd. Fin.	Plwd. Colr.	Aist.
	Pintura	-	Ace.	Bar.	-
	Calidad	-	Reg.	Reg.	Sup.
CARPINTERIA	Puertas	Cort.Met.M.Mach.	Cort.Met.M.Colr.	Cort.Met.M.Colr.	Cort.Met.Al.Vid.
	Ventanas	M.Mach.	Per.M.	Al. Vid.	Al. Vid.
	Molduras	- (1)	- (2)	Bal. Hie. (3)	Bal. Hie. (4)
	Pintura	-	Ace.	-	-
	Calidad	Inf.	Reg.	Reg.	Sup.
ELECTRICIDAD	Alambrado	Cond.Plas.	Cond.Plas.	Cond.Plas.	Cond.Met.

ESPECIFICACIONES BASICAS				COMERCIAL (2)	
10	15	20	25	30	35
16 - 20	21 - 25	26 - 30	31 - 38	39 - 46	47 - 54
40					
55 - 62					
MATERIAL	Bloque de Concreto y Ladrillo Rafon con Terraza				2-3
PARTIDAS	CALIDAD	10	20	30	40
FUNDICIONES	Zapatas	H. Ref.	H. Ref.	H. Ref.	H. Ref.
	Cimientos	Mamp. (1)	Mamp. (2)	Mamp. (3)	Mamp. (4)
	Solera	Sol. Vig.	Sol. Vig.	Sol. Vig.	Sol. Vig.
	Calidad	Inf.	Inf.	Reg.	Sup.
PISOS	Estructura	Cem.	Cem.	Cem.	Cem.
	Acabado	Cem. Colr. (3)	Mos. (5)	Mos. Dec. (7)	L. Tz. (9)
	Calidad	Inf.	Inf.	Reg.	Sup.
	PAREDES EXTERIORES	Estructura	B. Cem. ó L. Raf.	B. Cem. ó L. Raf.	B. Cem. ó L. Raf.
Acabado	Rep.	Rep. Fin.	Rep. Fin.	Rep. Fin.	
Pintura	- (1)	Vin (2)	Vin. (3)	Vin. (4)	
Calidad	Inf.	Reg.	Reg.	Sup.	
TECHO	Estructura	Cem. (1)	Cem. (1)	Cem. (1)	Cem. (1)
	Acabado	Cem.	Cem.	Cem.	Cem. Imperm.
	Tipo				
	Calidad	Inf.	Inf.	Reg.	Sup.
PAREDES INTERIORES	Estructura	B. Cem.	B. Cem.	B. Cem.	L. Raf.
	Acabado	Rep.	Rep. Fin.	Rep. Fin.	Rep. Fin.
	Pintura	- (2)	Vin. (4)	Vin. (6)	Vin. (8)
	Calidad	Inf.	Reg.	Reg.	Sup.
CIELO RASO	Estructura	Cem.	M.	Al.	Al.
	Acabado	Rep. (1)	Plwd. Colr. (2)	Aist. (3)	Aist. (4)
	Pintura	-	Ace.	-	-
	Calidad	Inf.	Reg.	Reg.	Sup.
CARPINTERIA	Puertas	Cort.Met.M.Mach.	Cort.Met.Al.Vid.	Cort.Met.Al.Vid.	Cort.Met.Al.Vid.
	Ventanas	M.Mach.	-	Al. Vid.	Al. Vid.
	Molduras	-	-	Bal. Hie.	Bal. Hie.
	Pintura	- (1)	Ace. (2)	- (3)	- (4)
	Calidad	Inf.	Inf.	Reg.	Sup.
ELECTRICIDAD	Alambrado	Cond.Plas.	Cond.Plas.	Cond.Met.	Cond.Met.
	Salidas	Pocas (1)	Pocas (2)	Suf. (3)	Abund. (4)
	Calidad	Inf.	Inf.	Reg.	Sup.
BAÑOS	Baños	1 (2)	2 (4)	3 (6)	4 ó más (8)
	Calidad	Inf.	Inf.	Reg.	Sup.
OTROS DETALLES	Closet	-	-	-	-
	Zócalo	-	-	-	L. Tz.
	Mueb.Ados.	-	-	- (2)	- (4)
	Enchapes	-	-	Azu.	Azu. Pie. Can.
	Calidad	Inf.	Inf.	Reg.	Sup.

ESPECIFICACIONES BASICAS					COMERCIAL (2)
10	15	20	25	30	35
16 - 20	21 - 25	26 - 30	31 - 38	39 - 46	47 - 54
40					
55 - 62					
MATERIAL	Adobe o Bahareque				2-4
PARTIDAS	CALIDAD	10	20	30	40
FUNDICIONES	Zapatas	- (1)	- (2)	- (3)	- (4)
	Cimientos	Cal. Pie.	Cal. Pie.	Cem. Pie.	Cem. Pie.
	Calidad	Inf.	Reg.	Sup.	Sup.
PISOS	Estructura	Cem. (3)	Cem. (5)	Cem. (7)	Cem. (9)
	Acabado	Cem. Colr.	Cem.	Mos.	Mos. Dec.
	Calidad	Inf.	Inf.	Reg.	Sup.
PAREDES EXTERIORES	Estructura	Baha ó Ado. (1)	Baha ó Ado. (2)	Baha ó Ado. (3)	Baha ó Ado. (4)
	Acabado	-	Rep.	Rep.	Rep. Fin.
	Pintura	-	-	Agu.	Vin.
	Calidad	Inf.	Reg.	Reg.	Sup.
TECHO	Estructura	M. (3)	M. (5)	M. (7)	M. (9)
	Acabado	Te. Ba.	Te. Ba.	Te. Ba.	Te. Ba.
	Tipo				
	Calidad	Inf.	Inf.	Reg.	Sup.
PAREDES INTERIORES	Estructura	-	Baha ó Ado. (2)	Baha ó Ado. (4)	Baha ó Ado. (6)
	Acabado	-	Rep.	Rep.	Rep. Fin.
	Pintura	-	-	Agu.	Vin.
	Calidad	-	Inf.	Reg.	Sup.
CIELO RASO	Estructura	-	M. (2)	M. (4)	M. (6)
	Acabado	-	Tab.	M. Mach.	Plwd. Colr.
	Pintura	-	-	Ace.	Bar.
	Calidad	-	Inf.	Reg.	Sup.
CARPINTERIA	Puertas	Tab. (1)	M. Mach. (2)	M. Colr. (3)	Al. Vid. M. (4)
	Ventanas	Tab.	M. Mach.	Al. Vid.	Al. Vid. Hie.
	Pintura	-	-	Ace.	-
	Calidad	Inf.	Inf.	Reg.	Sup.
ELECTRICIDAD	Alambrado	-	Ala. Vis. (1)	Ala. Vis. (2)	Cond. Plas. (3)
	Salidas	-	Pocas	Suf.	Abund.
	Calidad	-	Inf.	Reg.	Sup.
PLOMERIA	Baños	-	1 Bañ (2)	1 Bañ (4)	2 ó más (6)
	Calidad	-	Inf.	Reg.	Sup.
OTROS DETALLES	Closet	-	-	-	-
	Zócalo	-	-	-	-
	Mueb. Ados.	-	-	-	Gab. Bañ.
	Enchapes	-	-	-	Pied. Azu.
	Calidad	-	-	-	Sup.

ESPECIFICACIONES BASICAS				Oficinas 3		
10	15	20	25	30	35	40
10-14	15 - 19	20 - 24	25 - 32	33 - 40	41 - 48	49 - 56
MATERIAL		Bloque Ladrillo Con Techo Comun				3-2
PARTIDAS		CALIDAD	10	20	30	40
FUNDICIONES	Zapatatas Cimientos Solera Calidad	- Mamp. (1) Sol. Vig. Inf.	H. Ref. Mamp. (2) Sol. Vig. Inf.	H. Ref. Mamp. (3) Sol. Vig. Reg.	H. Ref. Mamp. (4) Sol. Vig. Sup.	
PISOS	Estructura Acabado Calidad	Cem. Cem. Colr. (3) Inf.	Cem. Mos. (5) Inf.	Cem. Mos. Dec. (7) Reg.	Cem. L. Tz. (9) Sup.	
PAREDES EXTERIORES	Estructura Acabado Pintura Calidad	B. Cem. - (1) - Inf.	B. Cem. Rep. (2) Inf.	L. Raf. Rep. Fin. (3) Vin. Reg.	L Raf. Rep. Fin. (4) Vin. Sup.	
TECHO	Artesón Acabado Tipo Calidad	M. L. Zn. (3)  Inf.	M. L. Zn. (5)  Inf.	M. L. Asb. (7)  Reg.	M. Colr. L. Asb. (9)  Sup.	
PAREDES INTERIORES	Estructura Acabado Pintura Calidad	-	B. Cem. Rep. (2) Inf.	B. Cem M. Mach. Rep. Fin. (4) Vin. Reg.	L. Raf. Plw. Dec. Rep. Fin. (6) Vin. Sup.	
CIELO RASO	Estructura Acabado Pintura Calidad	- - -	M. M. Mach. (2) Ace. Inf.	M. Plwd. Colr. (4) Bar. Reg.	Al. Aist. (6) - Sup.	

CARPINTERIA	Puertas Ventanas Molduras Pintura Calidad	M.Mach. M.Mach. - Ace. (1) Inf.	Plwd. Med. Per.Med. - Ace. (2) Inf.	M. Colr. - - Bar. (3) Reg.	M. Colr. Al. Vid. - - - (4) Sup.
ELECTRICIDAD	Alambrado Salidas Calidad	Cond.Plas. Pocas (1) Inf.	Cond.Plas. Pocas (2) Inf.	Cond. Met. Suf. (3) Reg.	Cond. Met. Abund. (4) Sup.
PLOMERIA	Baños Calidad	- -	1 Inf. (2)	2 Reg. (4)	4 ó más Sup. (6)
OTROS DETALLES	Enchapes Ex. Enchapes In. Calidad	- -	- - -	Fach. Azu. Reg. ()2	Pie. Cant. Azu. Cer. Sup. ()4

Especificaciones Basicas				Oficinas 3		
10	15	20	25	30	35	40
12-17	18 - 23	24 - 30	31 - 38	39 - 46	47 - 54	55 - 62
MATERIAL						3-3
Bloque/Ladrillo Con Techo De Loza						
PARTIDAS	CALIDAD	10	20	30	40	
FUNDICIONES	Zapatatas Cimientos Solera Calidad	H. Ref. Mamp. (1) Sol. Vig. Inf.	H. Ref. Mamp. (2) Sol. Vig. Inf.	H. Ref. Mamp. (3) Sol. Vig. Reg.	Mamp. (4)	H. Ref. Sol. Vig. Sup.
PISOS	Estructura Acabado Calidad	Cem. Cem. Colr. (3) Inf.	Cem. Mos. (5) Inf.	Cem. Mos. Dec. (7) Reg.	Cem. L. Tz. (9) Sup.	
PAREDES EXTERIORES	Estructura Acabado Pintura Calidad	B. Cem. - (1) - Inf.	B. Cem. Rep. (2) Ace. Inf.	L. Raf. Rep. Fin. (3) Vin. Reg.	Rep. Fin. (4)	L Raf. Vin. Sup.
TECHO	Artesón Acabado Tipo Calidad	Conc. Conc. (3)  Inf.	Conc. Conc. (5)  Inf.	Conc. Conc. (7)  Reg.	Conc. Imperm. (9)  Sup.	

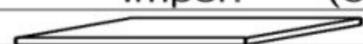


PAREDES INTERIORES	Estructura Acabado Pintura Calidad	- - -	B. Cem. Rep. (4) Ace. Inf.	B. Cem M. Mach. Rep. Fin. (6) Vin. Reg.	L. Raf. Plw. Dec. Rep. Fin. (8) Vin. Sup.
CIELO RASO	Estructura Acabado Pintura Calidad	Conc. Rep (2) Inf.	M. Rep. Fin. (4) Inf.	M. Rep. Fin. (6) Vin. Reg.	Al. Aist. (8) - Sup.
CARPINTERIA	Puertas Ventanas Molduras Pintura Calidad	M.Mach. M.Mach. (1) - Ace. Inf.	Plwd. Colr. Per.Med. (2) - Ace. Inf.	M. Colr.Plwd.Colr. - (3) - Bar. Reg.	Al. Vid. - (4) - - Sup.
ELECTRICIDAD	Alambrado Salidas Calidad	Cond.Plas. Pocas (1) Inf.	Cond.Plas. Pocas (2) Inf.	Cond. Met. Suf. (3) Reg.	Cond. Met. Abund. (4) Sup.
PLOMERIA	Baños Calidad	- -	1 Inf. (2)	2 Reg. (4)	4 ó más Sup. (6)
OTROS DETALLES	Enchapes Ex. Enchapes In. Calidad	- -	- -	Fach. (2) Azu. Reg.	Pie. Cant. (4) Azu. Cer. Sup.

Especificaciones Basicas			Oficinas 3	
10	15	20	25	30
10-14	15 - 20	21 - 26	27 - 32	33 - 39
MATERIAL	Panelit 100			3-6
PARTIDAS	CALIDAD	10	20	30
FUNDICIONES	Zapatas Cimientos Solera Calidad	- (1) Cem. Sol. Vig. Inf.	- (2) Mamp. Sol. Vig. Reg.	H. Ref. (3) Mamp. Sol. Vig. Sup.
PISOS	Estructura Acabado Calidad	Cem. (3) Cem. Colr. Inf.	Cem. (5) Mos. Reg.	Cem. (7) Mos. Dec. L. Tz. Sup.



PAREDES EXTERIORES	Estructura Acabado Pintura Calidad	M. (2) Panelit Inf.	M. (3) Panelit Ace. Vin. Reg.	M. (4) Panelit Bar. Sup.
TECHO	Artesón Acabado Tipo Calidad	M. ()3 Asb. <input type="text"/> Inf.	M. ()4 Asb. <input type="text"/> Reg.	M. ()5 Asb. <input type="text"/> Sup.
PAREDES INTERIORES	Estructura Acabado Pintura Calidad	M. (1) Panelit - Inf.	M. (2) Panelit Ace. Vin. Reg.	M. (4) Panelit Bar. Sup.
CIELO RASO	Estructura Acabado Pintura Calidad	- - -	M. (3) Plwd. Asb. Ace. Reg.	Al. (4) Aist. - Sup.
CARPINTERIA	Puertas Ventanas Pintura Calidad	M. Mach (2) M.Mach. Ace. Inf.	M. Colr. (3) Al. Vid. Bar. Reg.	Al Vid. (4) Al. Vid - Sup.
ELECTRICIDAD	Alambrado Salidas Calidad	Cond.Plas. Pocas (1) Inf.	Cond. Met. Suf. (2) Reg.	Cond. Met. Abund. (3) Sup.
PLOMERIA	Baños Calidad	1 (1) Inf.	2 (2) Reg.	3 ó más (1) Sup.
OTROS DETALLES	Enchapes Ex. Enchapes In. Calidad	- -	- -	Fach. (2) Azu. Sup.

ESPECIFICACIONES BASICAS			BODEGAS (4)	
10	15	20		
20 - 24	25 - 29	30 - 34		
MATERIAL	Bloque/Ladrillo Rafon con Techo de loza 4-3			
PARTIDAS	CALIDAD	10	20	
FUNDICIONES	Zapatas	H. Ref.	H. Ref.	
	Cimientos	Mamp. (1)	Mamp. (2)	
	Solera	Conc.	Conc.	
	Calidad	Reg.	Sup.	
PISOS	Estructura	Conc.	Conc.	
	Acabado	Cem. (4)	Cem. (6)	
	Calidad	Reg.	Sup.	
PAREDES EXTERIORES	Estructura	B. Cem. ó L Raf.	B. Cem. ó L Raf.	
	Acabado	- (3)	Rep. (5)	
	Pintura	-	Vin.	
	Calidad	Reg.	Sup.	
-----	Artesón	Conc.	Conc.	
	Acabado	- (4)	Imper. (6)	
	Tipo			
	Calidad	Reg.	Sup.	
PAREDES INTERIORES	Estructura	B. Cem. ó L Raf.	B. Cem. ó L Raf.	
	Acabado	- (2)	Rep (3)	
	Pintura	-	Vin.	
	Calidad	Reg.	Sup.	
CIELO RASO	Estructura	-	Conc.	
	Acabado	-	Rep. (2)	
	Pintura	-	-	
	Calidad	-	Sup.	
CARPINTERÍA	Puertas	Cort. Met. M. Pin.	Cort. Met. M. Pin.	
	Ventanas	- (2)	- (3)	
	Molduras	-	-	
	Pintura	Ace.	Ace.	
	Calidad	Reg.	Sup.	
ELECTRICIDAD	Alambrado	Cond. Plas.	Cond. Plas.	
	Salidas	Suf. (3)	Abun. (5)	
	Calidad	Reg.	Sup.	
PLOMERÍA	Baños	1	2	
	Calidad	Inf. (1)	Reg. (2)	
OTROS DETALLES	Closet	-	-	
	Zócalo	-	-	
	Mueb.Ados.	-	-	
	Enchapes	-	-	
	Calidad	-	-	

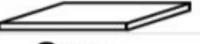
10	15	20	25	30
08-11	12-16	17 - 21	22 - 27	28 - 33
MATERIAL	Acero Estructural			4-5
PARTIDAS	CALIDAD	10	20	30
FUNDICIONES	Zapatas	H. Ref.	H. Ref.	H. Ref.
	Cimientos	- (1)	Mamp. (2)	Mamp. (3)
	Solera	Conc.	Conc.	Conc.
	Calidad	Inf.	Reg.	Sup.
PISOS	Estructura	Conc.	Conc.	Conc.
	Acabado	Cem. (2)	Cem. (4)	Cem. (6)
	Calidad	Inf.	Reg.	Sup.
PAREDES EXTERIORES	Estructura	Hie.	B. Cem. Colm. I.	B. Cem. Colm. I.
	Acabado	L. Zn. (1)	Rep. (3)	Rep. Fin. (5)
	Pintura	-	-	Vin.
	Calidad	Inf.	Reg.	Sup.
TECHO	Artesón	Hie.	Hie.	Hie.
	Acabado	Lam. Zn. (2)	Lam. Zn. (4)	Lam. Asb. (6)
	Tipo			
	Calidad	Inf.	Reg.	Sup.
PAREDES INTERIORES	Estructura	-	B. Cem.	B. Cem.
	Acabado	-	Rep. (2)	Rep. Fin. (3)
	Pintura	-	-	Vin.
	Calidad	-	Reg.	Sup.
CIELO RASO	Estructura	-	-	-
	Acabado	-	-	-
	Pintura	-	-	-
	Calidad	-	-	-
CARPINTERIA	Puertas	Cort. Met.	Cort. Met.	Cort. Met.
	Ventanas	- ()1	- ()2	- ()3
	Molduras	-	-	-
	Pintura	Ace	Ace.	Ace.
	Calidad	Inf.	Reg.	Sup.

ELECTRICIDAD	Alambrado	Cond. Plas.	Cond. Plas.	Cond. Plas.
	Salidas	Pocas (1)	Suf. (3)	Abund. (5)
	Calidad	Inf.	Reg.	Sup.
PLOMERIA	Baños	-	1	2
	Calidad	-	Reg. (1)	Sup. (2)
OTROS DETALLES	Closet	-	-	-
	Zócalo	-	-	-
	Mueb.Ados.	-	-	-
	Enchapes	-	-	-

ESPECIFICACIONES BASICAS				FABRICAS	
10	15	20	25	30	
10-15	16 - 21	22 - 27	28 - 34	35 - 41	
MATERIAL	Bloque/Ladrillo Con Techo comun				5-2
PARTIDAS	CALIDAD	10	20	30	
FUNDICIONES	Zapatas	H. Ref.	H. Ref.	H. Ref.	
	Cimientos	Mamp. (1)	Mamp. (2)	Mamp. (3)	
	Solera	Sol. Vig.	Sol. Vig.	Sol. Vig.	
	Calidad	Inf.	Reg.	Sup.	
PISOS	Estructura	H. Ref.	H. Ref. Cem.	H. Ref. Cem.	
	Acabado	Mos. Conc. (2)	Mos. Dec. Conc. (2)	L. Tz. Conc. (6)	
	Calidad	Inf.	Reg.	Sup.	
PAREDES EXTERIORES	Estructura	B. Cem. Y Cer.	B. Cem. Y Cer.	B. Cem. Y Cer.	
	Acabado	- (1)	Rep. (3)	Rep. Fin. (5)	
	Pintura	-	-	Vin.	
	Calidad	Inf.	Reg.	Sup.	
TECHO	Artesón	Hie.	Hie.	Hie.	
	Acabado	Zn. (2)	Lam. Zn. (4)	Lam. Asb. (6)	
	Tipo				
	Calidad	Inf.	Reg.	Sup.	
PAREDES INTERIORES	Estructura	B. Cem.	B. Cem. M. Mach.	B. Cem. M. Mach.	



	Acabado	- (1)	Rep. (2)	Rep. Fin. (3)
	Pintura	-	-	Vin.
	Calidad	Inf.	Reg.	Sup.
CIELO RASO	Estructura	M.	Conc.	Conc.
	Acabado	Lam. Asb. (2)	Rep. Fin. (3)	Rep. Fin. (4)
	Pintura	Ace.	Vin.	Vin.
	Calidad	Inf.	Reg.	Sup.
CARPINTERIA	Puertas	Cort. Met. Plwd. Pin.	Cort. Met. Al. Vid.	Cort. Met. Al. Vid.
	Ventanas	Al. Vid.	Al. Vid. Bal.	Al. Vid. Bal.
	Pintura	- (1)	- (2)	- (3)
	Calidad	Inf.	Reg.	Sup.
ELECTRICIDAD	Alambrado	Cond. Plas.	Cond. Met.	Cond. Met.
	Salidas	Suf. (1)	Abund. (3)	Abund. (5)
	Calidad	Inf.	Reg.	Sup.
PLOMERIA	Baños	3 (1)	4 (2)	6 ó más (3)
	Calidad	Inf.	Reg.	Sup.
OTROS DETALLES	Enchape Ex.	-	Facha. (2)	Pied. Cant. (3)
	Enchapes In.	-	M. Mach.	Plwd. Dec. Azu.
	Otros	-	Plat. Conc.	Plat. Conc.

MATERIAL	Bloque/Ladrillo Con Techo de Loza		5-3
FUNDICIONES	Zapatas	H. Ref.	H. Ref.
	Cimientos	Mamp.	Mamp.
	Solera	Sol. Vig. (1)	Sol. Vig. (2)
	Calidad	Reg.	Sup.
	Estructura	H. Ref.	H. Ref.
	Calidad	Reg.	Sup.
PAREDES EXTERIORES	Estructura	B. Cem. Y Cer.	B. Cem. Y Cer.
	Acabado	Rep. (3)	Rep. Fin. (5)
	Pintura	-	Vin.
	Calidad	Reg.	Sup.
TECHO	Artesón	Conc.	Conc.
	Acabado	- (4)	Imper. (6)
	Tipo		
	Calidad	Reg.	Sup.
PAREDES INTERIORES	Estructura	B. Cem. ó L. Raf.	B. Cem. ó L. Raf.
	Acabado	Rep. (2)	Rep. Fin. (3)
	Pintura	-	Vin.
	Calidad	Reg.	Sup.
CIELO RASO	Estructura	Conc.	Conc.
	Acabado	Rep. Fin. (2)	Rep. Fin. (3)
	Pintura	Vin.	Vin.
	Calidad	Reg.	Sup.
CARPINTERIA	Puertas	Cort. Met. M. Colr. Plwd. Pin.	Cort. Met. M. Colr. Plwd. Pin.
	Ventanas	Al. Vid. Bal. Hie. (2)	Al. Vid. Bal. Hie. (3)
	Pintura	-	-
	Calidad	Reg.	Sup.
ELECTRICIDAD	Alambrado	Cond. Plas.	Cond. Plas.
	Salidas	Suf. (3)	Abund. (5)
	Calidad	Reg.	Sup.
PLOMERIA	Baños	4 (1)	6 ó más (3)
OTROS DETALLES	Enchape Ex.	Facha. (1)	Pied. Cant. (2)
	Enchapes In.	Plwd. Colr.	Plwd. Dec.
	Otros	Plat. Conc.	Plat. Conc.

ESPECIFICACIONES BASICAS

FABRICAS

10	15	20	25	30
12-16	17 - 21	22 - 26	27 - 33	34 - 40
MATERIAL	Acero Estructural			5-5
PARTIDAS	CALIDAD	10	20	30
FUNDICIONES	Zapatas	H. Ref.	H. Ref.	H. Ref.
	Cimientos	Mamp. (1)	Mamp. (2)	Mamp. (3)
	Solera	Sol. Vig.	Sol. Vig.	Sol. Vig.
	Calidad	Inf.	Reg.	Sup.
PISOS	Estructura	H. Ref.	H. Ref.	H. Ref.
	Acabado	Mos. Conc. ()2	Mos. Dec. Conc. ()2	L. Tz. Conc. ()6
	Calidad	Inf.	Reg.	Sup.
PAREDES EXTERIORES	Estructura	Hie	B. Cem. Coln. I.	B. Cem. Coln. I.
	Acabado	L. Zn. (1)	Rep. Fin. (3)	Rep. Fin. (5)
	Pintura	-	-	Vin.
	Calidad	Inf.	Reg.	Sup.
TECHO	Artesón	Hie.	Hie.	Hie.
	Acabado	Zn. (2)	Zn. (3)	Asb. (5)
	Tipo			
	Calidad	Inf.	Reg.	Sup.
PAREDES INTERIORES	Estructura	B. Cem.	B. Cem. Ó L. Raf. M.	B. Cem. Ó L. Raf.
	Acabado	Rep. Fin. (1)	Rep. Fin. (2)	Rep. Fin. (3)
	Pintura	-	-	Vin.
	Calidad	Inf.	Reg.	Sup.
CIELO RASO	Estructura	Conc.	Conc.	Conc.
	Acabado	Rep. (2)	Rep. Fin. (3)	Rep. Fin. (4)
	Pintura	Ace.	Vin.	Vin.
	Calidad	Inf.	Reg.	Sup.
CARPINTERIA	Puertas	Cort. Met. M. Colr.	Cort. Met. Al. Vid.	Cort. Met. Al. Vid.



	Ventanas	Al. Vid.	Al. Vid. Bal. Hie.	Al. Vid. Bal. Hie.
	Pintura	Ace.	-	-
	Calidad	Inf.	Reg.	Sup.
ELECTRICIDAD	Alambrado	Cond. Plas.	Cond. Plas.	Cond. Plas.
	Salidas	Suf. (1)	Abund. (3)	Abund. (5)
	Calidad	Inf.	Reg.	Sup.
PLOMERIA	Baños	3 (1)	4 (2)	6 ó más (3)
	Calidad	Inf.	Reg.	Sup.
OTROS DETALLES	Enchape Ex.	-	Fach.	Pied. Cant.
	Enchapes In.	Plat. Conc. (1)	Plwd. Colr. (2)	Plwd. Dec. Azu.
	Otros	-	Plat. Conc.	Plat. Conc.

ESPECIFICACIONES BASICAS APARTAMENTOS

MATERIAL PARTIDAS	CALIDAD	Madera	
		10	A-1 20
FUNDICIONES	Zapatatas	-	-
	Cimientos	-	Mamp. (2)
	Solera	0	-
	Calidad	Inf.	Reg.
PISOS	Estructura	Cem.	Cem.
	Acabado	-	Mos. (4)
	Calidad	Inf.	Reg.
PAREDES EXTERIORES	Estructura	B. Cem. ó L. Raf.	B. Cem. ó L. Raf.
	Acabado	Rep (1)	Rep (2)
	Pintura	-	-
	Calidad	Inf.	Reg.
TECHO	Artesón	Con.	Con.
	Acabado	-2	-4
	Tipo		
	Calidad	Inf.	Reg.



PAREDES INTERIORES	Estructura	B. Cem. ó L. Raf.	B. Cem. ó L. Raf.
	Acabado	Rep. (1)	Rep. (2)
	Pintura	-	Vin.
	Calidad	Inf.	Reg.
CIELO RASO	Estructura	-	Con.
	Acabado	-	Rep (3)
	Pintura	-	Vin.
	Calidad	-	Reg.
CARPINTERIA	Puertas	M. Mach..	M. Colr.
	Ventanas	Pnas. Mad. (1)	Al. Vid. (2)
	Molduras	M.	-
	Pintura	Ace.	Bar.
	Calidad	Inf.	Reg.
ELECTRICIDAD	Alambrado	-	Cond.
	Salidas	-	Suf. (2)



	Calidad	-	Inf.
PLOMERIA	Baños	-	2
	Calidad	-	Reg. (2)
OTROS DETALLES	Closet	-	M. Colr.
	Zócalo	-	Moz. (1)
	Mueb. Ados.	-	Gab. Coc.
	Enchapes	-	-
	Calidad	-	Reg.

Habitacional 1 familia										
Paredes Construidas de Madera										
1-1-10	1-1-15	1-1-20	1-1-25	1-1-30	1-1-35	1-1-40	1-1-45	1-1-50		
07-10	11-14	15-18	19-24	25-30	31-37	38-44	45-50	51-57		
Paredes Construidas de Bloque/Ladrillo con Techo de Teja-Zin-Asbesto-Aluzinc										
1-2-20	1-2-25	1-2-30	1-2-35	1-2-40	1-2-45	1-2-50	1-2-55	1-2-70	1-2-75	1-2-80
16-19	20-24	25-30	31-36	37 - 43	44 - 49	50 - 55	56 - 61	74 - 79	80 - 85	86 - 91
Paredes Construidas de Bloque/Ladrillo con Techo de Loza o Terraza										

1-3-15	1-3-20	1-3-25	1-3-30	1-3-35	1-3-40	1-3-45	1-3-50	1-3-60	1-3-65	1-3-70
16-19	20-23	24-28	29 - 34	35 - 39	40 - 45	46 - 50	51 - 56	62 - 67	68 - 72	73 - 78
Paredes Construidas de Adobe o Bahareque										
1-4-10	1-4-15	1-4-20	1-4-25	1-4-30	1-4-35	1-4-40	1-4-45	1-4-50		
07-10	11 – 14	15 - 18	19 - 25	26 - 31	32 - 38	39 - 45	46 - 52	53 - 59		
Paredes Construidas de Panelit										
1-6-10	1-6-15	1-6-20	1-6-25	1-6-30	1-6-35	1-6-40				
7-10	11-14	15 - 18	19 - 24	25 - 30	31 - 36	37 - 43				

Comercial 2						
Paredes Construidas de Madera						
2-1-10	2-1-15	2-1-20	2-1-25	2-1-30		
10-14	15 - 19	20 - 24	25 - 30	31 - 36		
Paredes Construidas de Bloque/Ladrillo con Techo de Teja-Zin-Asbesto-Aluzinc						
2-2-10	2-2-15	2-2-20	2-2-25	2-2-30	2-2-35	2-2-40

10-14	15 - 19	20 - 24	25 - 32	33 - 40	41 - 48	49 - 56
Paredes Construidas de Bloque/Ladrillo con Techo de Loza o Terraza						
2-3-10	2-3-15	2-3-20	2-3-25	2-3-30	2-3-35	2-3-40
16 - 20	21 - 25	26 - 30	31 - 38	39 - 46	47 - 54	55 - 62
Paredes Construidas de Adobe o Bahareque						
2-4-10	2-4-15	2-4-20	2-4-25	2-4-30	2-4-35	2-4-40
16 - 20	21 - 25	26 - 30	31 - 38	39 - 46	47 - 54	55 - 62

Oficinas 3						
Paredes Construidas de Bloque/Ladrillo con Techo de Teja-Zin-Asbesto-Aluzinc						
3-2-10	3-2-15	3-2-20	3-2-25	3-2-30	3-2-35	3-2-40
10-14	15 - 19	20 - 24	25 - 32	33 - 40	41 - 48	49 - 56
Paredes Construidas de Bloque/Ladrillo con Techo de Loza o Terraza						
3-3-10	3-3-15	3-3-20	3-3-25	3-3-30	3-3-35	3-3-40
12-17	18 - 23	24 - 30	31 - 38	39 - 46	47 - 54	55 - 62

Paredes Construidas de Panelit				
3-6-10	3-6-15	3-6-20	3-6-25	3-6-30
10-14	15 - 20	21 - 26	27 - 32	33 - 39

Bodegas 4				
Paredes Construidas de Bloque/Ladrillo con Techo de Teja-Zin-Asbesto-Aluzinc				
4-2-10	4-2-15	4-2-20	4-2-25	4-2-30
08-11	12-16	17 - 21	22 - 27	28 - 33
Paredes Construidas de Bloque/Ladrillo con Techo de Loza o Terraza				
4-3-10	4-3-15	4-3-20		
20 - 24	25 - 29	30 - 34		
Paredes Construidas Estructura Metalica				
4-5-10	4-5-15	4-5-20	4-5-25	4-5-30
08-11	12-16	17 - 21	22 - 27	28 - 33

Fabricas 5

Paredes Construidas de Bloque/Ladrillo con Techo de Teja-Zin-Asbesto-Aluzinc

5-2-10	5-2-15	5-2-20	5-2-25	5-2-30
10-15	16 - 21	22 - 27	28 - 34	35 - 41

Paredes Construidas de Bloque/Ladrillo con Techo de Loza o Terraza

5-3-10	5-3-15	5-3-20	
23 - 27	28 - 32	33 - 38	

Paredes Construidas Estructura Metalica

5-5-10	5-5-15	5-5-20	5-5-25	5-5-30
12-16	17 - 21	22 - 26	27 - 33	34 - 40

Apartamentos A

Paredes Construidas de Madera

A-1-10	A-1-15	A-1-20
07-10	11-15	16 - 20

Paredes Construidas de Bloque/Ladrillo con Techo de Teja-Zin-Asbesto-Aluzinc

A-2-10	A-2-15	A-2-20	A-2-25	A-2-30	A-2-35	A-2-40
08-10	11-13	14 - 17	18 - 24	25 - 31	32 - 38	39 - 45

Paredes Construidas de Bloque/Ladrillo con Techo de Loza o Terraza

A-3-10	A-3-15	A-3-20	A-3-25	A-3-30
11-14	15 - 18	19 - 22	23 - 27	28 - 33



Municipalidad De Santa Fe

Depto. De Colon, Honduras C.A

Tel. 2408-0122

Email. municipalidadesantafecolon@gmail.com



USOS GENERALES		USO GENERAL Y SUB USO DE TIERRAS		CODIGOS DE COLINDANCIAS		PORCHES 03							
USO	DESCRIPCION	COD	DESCRIPCION	COD	DESCRIPCION	CLASE	TECHO	PISO	BARANDA	CIELO RASO	FRACCION	%	CBU
1	RESIDENCIAL	08	institucional(Ofic, Gob, Otras Inst.)	0	VIAS	1	NO	SI	SI	NO	0.20	-	0.25
2	COMERCIAL	00	baldio	1	CARRETERA SIN PAVIMENTAR. TRANSITABLE TODO EL TIEMPO	2	SI	SI	NO	NO	0.25	-	0.40
3	OFICINAS	01	Edificio Municipal	2	CARRETERA NO PAVIMENTADA. TRANSITABLE SOLO EN TIEMPO SECO	3	SI	SI	NO	SI	0.33	-	0.60
4	BODEGAS	11	iglesias	3	CAMINO DE HERRADURA, VEREDA O	4	SI	SI	SI	SI	0.50	-	0.66
5	FABRICAS	13	Patronato	4	VIA FERREA	AL VOLADISO						0.666	
6	RESIDENCIAL DOS FAMILIAS	14	Cementerio	5	RIO	MEZANINE 07							
A	APARTAMENTOS	15	Cooperativa	6	QUEBRADA PERMANENTE	CLASE	COLUM.	PISOS	BAR.	PAREDES INTERIORES	CIELO RASO		
8	ESTABLOS	20	Ministerio de Educacion Publica	7	QUEBRADA TERMITENTE O ZANJO	1	TUBO HG	MADERA	*****	MACHIMBRE	PLYWOOD		
9	GALERA PARA POLLOS	21	Ministerio de Salud Publica	8	CANAL	2	TUBO HG	MADERA	*****	PLYWOOD	PLYWOOD		
CLASE DE MEJORA		22	Ministerio de Gob. y Justicia	9	CERCO (PIEDRA, PUAS, ADOBE, BLOQUE, LADRILLO. ETC)	3	CONC. REF	MOSAICO	BLOQUE	*****	REPELLO		
Cod	Descripcion	26	Otras Instituciones Beneficas	A	LIMITE INTERNACIONAL	4	CONC. REF	MOSAICO	INDUSTRI	*****	*****		
1	MADERA	28	Grupo Campesino	B	LIMITE DEPARTAMENTAL	5	MADERA	MADERA	MADERA	*****	PLYWOOD		
2	BLOQUE/LADRILLO	35	Centro Comunal	C	LIMITE MUNICIPAL	6	CONC. REF	TERRAZO	INDUSTRI	*****	REPELLO FINO		
3	TERRAZA	39	Otros Edificios Municipales	D	LIMITE DE SITIO	7	CONC. REF	TERRAZO	*****	ALUM. Y VID.	AISLITE		
4	ADOBE/BAHAREQUE	TOPOGRAFIA		E	PANTANO	DESGLOSE DE CONSTRUCTIVA						DETALLES ADICIONALES	
5	ACERO ESTRUCTURAL	Cod	Descripcion	F	LAGO	USO	CLASE	CONCEPTO	USO	CLASE	CONCEPTO		
6	TABLA DE YESO	1	LLANO	G	LAGUNA	01	1-1	MADERA	01	ENCHAPES-CALIDAD			
USO GENERAL Y SUB USO DE TIERRAS		2	INCLINADO	H	SEGÚN EL CASO			1-2		Bloque/lad. con Techo	1-1	Azulejo	
COD	DESCRIPCION	3	ALTO	I	SERVIDUMBRE DE PASO			1-3		Bloque/ladr. con Terraza	1-2	Ceramica	
01	RESIDENCIAL	4	BAJO	J	SIN CERCO			1-4		Adobe/bahareque	1-3	Pedra Cantera	
1	baldio	5	LLANO ALTO	K	SEA EL CASO			1-6		Tabla de Yeso/panelit	1-4	Fachaleta	
2	unifamiliar	6	LLANO BAJO	L	CALLE PAVIMENTADA			COMERCIAL					
3	multifamiliar	7	INCLINADO ALTO	M	CALLE SIN PAVIMENTAR	2-1	Madera	1-5	Madera-Machimbre				
4	cuarteria	8	INCLINADO BAJO	CODIGO HABITACIONAL		2-2	Bloque/lad. con Techo	1-6	PIYwood De Color				
5	apartamentos	TIPO DE CALLES		Cod	Descripcion	2-3	Bloque/.con Terraza	1-7	Marmol				
6	condominios	0	NO HAY	0	VIVE EL PROPIETARIO	2-4	Adobe/bahareque	1-8	PIYwood De Color				
02	comercial	1	CONCRETO	2	NO VIVE, ALQUILA, ES COMERCIAL O DESHABITADO	2-6	Tabla de Yeso/panelit	MUROS-CALIDAD					
2	mediana empresa	2	ASFALTO	FUTURAS REVISIONES		OFICINAS							
3	gran empresa	3	ADOQUIN	Cod	Descripcion	3-2	Bloque/ladrillo con Techo	2-1	Adobe				
4	centro comercial	4	TIERRA	100	CONSTRUCCION TOTAL	3-3	Bloque/ladrillo con Terraza	2-2	Ladrillo Rafon				
5	mercado	5	CONCRETO Y ASFALTO	101	CONSTRUCCION PARCIAL	3-6	Tabla de Yeso/panelit	2-3	Bloque de Concreto				
6		6	CONCRETO Y ADOQUIN	MAQUINARIA		BODEGAS							
03	industrial	7	CONCRETO Y TIERRA	Cod	Descripcion	4-1	Madera	2-4	Malla Ciclon				
1	baldio	8	ASFALTO Y ADOQUIN	0	NO HAY	4-2	Bloque/ladrillo con Techo	2-5	Bloque/Ladrillo				
2	fabrica	9	ASFALTO Y TIERRA	1	HAY	4-3	Bloque/lad. con Terraza	PORCHES SEGÚN MANUAL.					
3	taller	CODIGO DE PROPIETARIOS		STATUS TRIBUTARIO		4-4	Acero Estructural	ESCALERAS					
4	ingenio	01	CUANDO VIVE PROPIETARIO	Cod	Descripcion	4-5	Acero Estructural	4-1	Conc. Refor. SUP.				
5	refineria	26	DESHABITADO, ALQUILADO	1	EXCENTO	FABRICAS							
6	bodega	99	BALDIO	2	PARCIALMENTE EXCENTO	5-2	Bloque/ladrillo con Techo	4-2	Conc. Refor. REG.				
08	recreacional (parques, areas verdes)	CODIGO DE ALCANTARILLADO		3	TOTALMENTE TRIBUTARIO (NO EXCENTO)	5-3	Bloque/ladrillo con Terraza	4-3	Madera de Pino				
00	baldio	Cod	Descripcion	Clase de Transaccion		5-5	Acero Estructural	4-4	Acero				
01	parques	0	NO HAY	Cod	Descripcion	APARTAMENTO							
03	Campo de Futbol	1	ALCANTARILLADO SANITARIO	1	TRASPASO TOTAL	A-1	Madera	5-1	Mosaico Liso				
07	Cancha de Basketbol	2	ALCANTARILLADO PLUVIAL	2	TRASPASO PARCIAL	A-2	Bloque/lad. con Techo	5-2	Concreto Simple				
				3	AGRUPACION DE PREDIOS	A-3	Bloque/lad. con Terraza	5-3	Adoquin				
						A-4	Adobe/bahareque	5-4	Concreto Reforzado				
						A-6	Tabla de Yeso/panelit	5-5	Padimentado				
						MEZANINE SEGÚN MANUAL.							

PARA USO DE SUELOS URBANA Y RURAL

Uso General y Sub Uso		Uso General y Sub Uso terreno		Tipo de cerco	
Cod	Descripcion	7	forestal	Cod	Descripcion
1	RESIDENCIAL		1 baldio	1	alambre de puas
	1 baldio		2 deforestado	2	piedra
	2 unifamiliar		3 bosque pinar	3	madera
	3 multifamiliar		4 bosque de hoja ancha	4	mixto
	4 cuarteria		5 bosque pino (pino predominante)	5	sin cerco
	5 apartamentos		6 bosque mixto (latifoliado predominan	6	cerco vivo
	6 condominios		7 bosque mixto pino matorral	7	zanjo
2	comercial		8 robledal	8	muro
	1 baldio		9 matorral bosque de hoja ancha	9	malla ciclo
	2 mediana empresa		10 bosque de liquidambar	10	otros
	3 gran empresa		11 caoba	11	verja
	4 centro comercial		12 san juan	UNIDAD DE MEDIDA	
	5 mercado		13 laurel	Cod	Descripcion
	6		14 manglares	VC	varas cuadradas
3	industrial		15 manglares	MC	metros cuadrados
	1 baldio		16 otros	MZ	manzana
	2 fabrica		17 cedro	HA	hectarea
	3 taller		18 granadillo	CIRCUNSCRIPCION REGISTRAL	
	4 ingenio	8	recreacional (parques, areas verde	Cod	Descripcion
	5 refineria		1 baldio	PT	Santa barbara / santa barbara
	6 bodega		2 parques	TIPO DE DOCUMENTO PUBLICO	
	7 maquila		3 areas verdes	Cod	Descripcion
4	agricola		4 lagos y lagunas	1	escritura publica
	1 baldio		5 canchas deportivas	2	titulo supletorio
	2 granos basicos		6 otros	3	certificacion registral
	3 cultivos no tradiciona	9	institucional(Ofic, Gob, Otras Inst.	4	titulo provivional Ina
	4 citricos		1 baldio	5	titulo definitivo Ina
	5 banano		2 iglesia	6	certificacion acta municipal
	6 caña		3 alcaldia	7	certifi. admon de rentas
	7 palma africana		4 instituciones estatales	8	titulo origina
	8 frutales		5 instituciones municipales	9	certificacion de sentencia
	9 otros		6 centros educativos	10	testamento
5	agropecuarios		7 centros de salud	11	garantia de posesion
	1 baldio		8 uso publico (uso general)	12	constancia Ina
	2 ganado vacuno				
	3 ganado ovino				
	4 ganado porcino				
	5 apicultura				
	6 acuicultura				
	7 avicultura				
	8 otros				
6	café				
	1 baldio				
	2 plantacion				

**FRACCIONES DE COSTO BASICO UNITARIO DE EDIFICACIONES
 SEGÚN PORCENTAJE DE DEPRECIACIONA SER APLICADAS
 PARA EL CALCULO DE LOS PORCH Y GARAGES MARZO 2019**

P/1		P/2		P/3		P/4	
%BUENO	F.C.B.U	%BUENO	F.C.B.U	%BUENO	F.C.B.U	%BUENO	F.C.B.U
20-27	0.20	20-22	0.25	20-21	0.33	20-22	0.50
28-43	0.21	23-27	0.26	22-24	0.34	23-27	0.51
44-59	0.22	28-33	0.27	25-27	0.35	28-32	0.52
60-75	0.23	34-38	0.28	28-30	0.36	33-37	0.53
76-91	0.24	39-43	0.29	31-33	0.37	38-42	0.54
92-99	0.25	44-48	0.30	34-36	0.38	43-47	0.55
		49-54	0.31	37-39	0.39	48-52	0.56
		55-59	0.32	40-41	0.40	53-57	0.57
		60-64	0.33	42-44	0.41	58-61	0.58
		65-70	0.34	45-47	0.42	62-66	0.59
		71-75	0.35	48-50	0.43	67-71	0.60
		76-80	0.36	51-53	0.44	72-76	0.61
		81-85	0.37	54-56	0.45	77-81	0.62
		86-91	0.38	57-59	0.46	82-86	0.63
		92-96	0.39	60-62	0.47	87-91	0.64
		97-99	0.40	63-65	0.48	92-96	0.65
				66-68	0.49	97-99	0.66
				69-71	0.50		
				72-74	0.51		
				75-77	0.52		
				78-79	0.53		
				80-82	0.54		
				83-85	0.55		
				86-88	0.56		
				89-91	0.57		
				92-94	0.58		
				95-97	0.59		
				93-99	0.60		

CAPITULO IV

SERVICIOS EVENTUALES

TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DERECHOS MUNICIPALES

ARTÍCULO: 31 aquí se incluyen, todas las tasas por concepto de autorizaciones varias, permisos, licencias y registros dentro del término municipal.

CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS, AUTORIZACIONES DE LIBROS Y LICENCIAS VARIAS

CÓDIGO	CONCEPTOS	TASA LPS.	OBSERV.
01	Autorización de libros contables o mercantiles por cada folio	1.50	
02	Certificaciones año actual	50.00	
03	Certificaciones años anteriores	100.00	
04	Constancias varias	50	
05	Tarjeta Impuesto Personal TERCERA EDAD	5.00	Taza a Cobrar por papelería
06	Reposición de Tarjeta de Impuesto Personal por Extravió	50% del valor pagado	
	Tarjeta (Constancia Solvencia Municipal) y Tarjeta del Impuesto Personal.	25.00	Taza Solvencia por papelería
07	Tarjeta de Exención Gastos de papelería (Maestros)	20.00	Taza a Cobrar por papelería
08	Vistos Buenos Varios (cartas de venta)Licencia de ganado caballar, asnal, mular y vacuno	80.00	
09	Constancia de Publicación de edictos	150.00	
10	Reposición de Certificación por extravío	50%.00	
11	Licencia para bailes y Fiestas con fines de lucro(Con Bebida)	250.00	

VIENEN.....

	CÓDIGO	CONCEPTOS	TASA LPS.	OBSERV.
12		Licencias para bailes y fiestas sin fines de lucro	150.00	
13		Permiso para ventas en Feria Patronal por caseta ML	250.00	
14		Licencia para patente de buhonero (por día)	35.00	
16		Venta del plan de arbitrios impreso	250.00	
17		Venta del plan de arbitrios digital quemado en CD	150.00	
18		Licencia para ejercer un oficio (albañiles, carpinteros etc)	500.00-250.00	
19		Licencia de destace para ganado mayor por primera vez anual	500.00/250.00	
20		Licencia de destace para ganado mayor por renovación anual	250.00/150.00	
21		Licencia para transporte de carne	100.00	
22		Licencias para equipos de sonido (Discomóviles etc.) por evento	200.00	
23		Circos, comedias etc. Por función	200.00	

PERMISOS DE OPERACIÓN DE NEGOCIOS

ARTÍCULO: 32 Corresponde a la Administración Tributaria la extensión de los permisos de operación los que tendrán vigencia al 31 de diciembre de cada año.

Para que un negocio, establecimiento comercial o industrial, o instituciones sin fines de lucro, pueda funcionar en el término municipal, es obligatorio que los propietarios o sus representantes legales obtengan previamente el permiso de operación, debiendo renovarlo en el mes de enero de cada año, Corresponde a la Administración Tributaria la extensión de los permisos de operación los que tendrán vigencia al 31 de diciembre de cada año, conforme a las normas siguientes:

- El permiso de operación se solicitará acompañado de una declaración jurada de las ventas estimadas que esperan realizar el primer trimestre de operaciones, si se trata de negocios que inician **OPERACIONES**; en los demás casos servirá de base la declaración jurada de los ingresos del año anterior. En caso de que el negocio realice actividades de elaboración o procesamiento de alimentos deberá anexar a la solicitud el permiso otorgado por la Secretaría de Salud Pública.
- Cuando el permiso de operación de negocios sea para una industria o empresa dedicada al procesamiento de alimentos, deberá presentar la Licencia de impacto ambiental para conocer y dar seguimiento a las medidas de mitigación recomendadas por SERNA y la unidad ambiental de la Municipalidad.

LA TASA POR PERMISO DE OPERACIÓN DE NEGOCIOS SE COBRARÁ POR TIPO DE LA SIGUIENTE MANERA:

DESCRIPCION	TARIFA ...Lps.
Permiso de fiesta bailable /Conjunto	Lps. 600.00
Permiso de indio Bárbaro	150.00
Permiso de velorio	250.00
Permiso de fiesta / Equipo de sonido	400.00
Juego de bingo apertura (lugares Autorizados) Lps. 300.00	Mensual 100.00
Const. Champa rituales	Por Declaración 0.50%
Constancia de Matricula de Canoa	350.00

CÓDIGO	TIPO DE NEGOCIOS	TASA ANUAL POR PERMISO DE OPERACIÓN	RENOVACIÓN	TASA MENSUAL LPS	TASA DIARIA LPS	CONST. AMBIENTALES	OBSERVACIÓN
	Servicios Secretariales y fotocopias	500.00	250.00	80.00		150.00	Llevar libro Foliado por la Municipalidad
	Farmacias	1,500.00	750.00	50.00		800.00	Llevar libro Foliado por la Municipalidad
	Puestos de ventas de medicina(Botánica)	300.00	150.00	30.00		100.00	
	Pulperías Grandes (A) (B) (C)	1,500.00 1200.00 1,000.00	800.00 700.00 600.00	250.00 200.00 150.00		1,000.00 1,000.00 800.00	Llevar libro Foliado por la Municipalidad
	Pulperías Pequeñas Pulperías Medianas	350.00 400.00	180.00 200.00	50.00 75.00		150.00 180.00	
	Minisúper/Bodega	4,000.00	2,000.00	Por Declaración /550.00 (Mensualidad/ 350.00)		1,000.00	Llevar libro Foliado por la Municipalidad
	Cuarterías (1-5 Cuartos)	350.00	150.00	200.00		100.00	
	Solvencia por empresa según categoría A B C Solvencia por comerciantes	2,000.00 1,500.00 1,000.00 500.00					Consideración A: ingreso de 30,000,000.00 anuales. B: ingreso de 5,000,000,.00 anuales. C: ingreso de Lps 1.00 a 5,000,000.00



Municipalidad De Santa Fe

Depto. De Colon, Honduras C.A

Tel. 2408-0122

Email. municipalidadesantafecolon@gmail.com



CÓDIGO	TIPO DE NEGOCIO	TASA ANUAL POR PERMISO DE OPERACIÓN	RENOVACIÓN	TASA MENSUAL LPS	TASA DIARIA LPS	CONST. AMBIENTALES	OBSERVACION
	Billares	500.00	250.00	283.82 por mesa		300.00	
	Supermercado	5,000.00	2,500.00	Declaración/350 Mensualidad		1,200.00	Llevar libro Foliado por la Municipalidad
	Puesto de Articulo de Segunda	200.00	100.00	25.00		100.00	
	Tiendas	3,000.00	1,500.00	Declaración		1,000.00	Llevar libro Foliado por la Municipalidad
	Servicio de Turismo por Compañía o Empresa	3,000.00	1,500.00	Por Declaración		1,000.00	
	Venta de Ropa, Calzado, Perfumería y Otros	1,000.00	500.00	100.00		300.00	Llevar libro Foliado por la Municipalidad
	Clínicas Privada con fines de Lucro	2,000.00	1,500.00	500.00		2,000.00	
	Agente en Venta de Ataúdes al Municipio	2,000.00	1,000.00	Declaración/350 Menos		800.00	
	Funeraria	500.00	250.00	200.00		800.00	



Municipalidad De Santa Fe

Depto. De Colon, Honduras C.A

Tel. 2408-0122

Email. municipalidadesantafecolon@gmail.com



CÓDIGO	TIPO DE NEGOCIO	TASA ANUAL POR PERMISO DE OPERACIÓN	RENOVACIÓN	TASA MENSUAL LPS	TASA DIARIA LPS	CONST. AMBIENTALES	OBSERVACIÓN
	HOTELES						
	Grande	4,000.00	2,000.00	300.00		2,000.00	Llevar libro Foliado por la
	Mediano	3,500.00	2,000.00	250.00		1,500.00	Municipalidad
	Pequeño	3,000.00	1,500.00	200.00		1,000.00	
	Con dominio	4,000.00	2,000.00	400.00		1,000.00	
	Sala de Belleza y Barbería	350.00	275.00	35.00		100.00	
	Llanteras	500.00	250.00	30.00		150.00	
	Empresa Hidroeléctrica Movido por Agua Dentro el Municipio					10,000.00	Presentar Declaración de Acuerdo a la Venta por Kilowatt



Municipalidad De Santa Fe

Depto. De Colon, Honduras C.A



CODIGO	TIPO DE NEGOCIO	TASA ANUAL POR PERMISO DE OPERACIÓN	RENOVACION	TASA MENSUAL LPS	TASA DIARIA LPS	CONST. AMBIENTALES
	Venta de Verdura, Carne y Otro en Vehículo Ambulante	300.00	130.00	70.00	100.00	Inspección Ambiental 25.00, Constancia
	Venta de Helado, Licuado y Golosinas	500.00	200.00	30.00	150.00	
	Juego de Dominio	250.00	150.00	20.00	100.00	
	Jugo Caña	500.00	250.00	50.00	150.00	
	Venta de cervezas (1 a 5 caja) (6 en adelante)	800.00 2,000.00	400.00 1500.00	150.0 250.00	250.0 500.00	500.00 1,000.00
	Venta de Expendio	1,500.00	800.00	100.00	0.00	500.00
	Juego de remolinarlo (chalupa)	500.00				Por Entrada al Municipio
	Moto taxi y Trocos locales de otros municipios		500.00	150.00		
	Moto carga (botar basura)	500.00		50.00 (por V/V)		
	Compañías televisoras por cable	5,000.00	2,500.00	Declaración/Mensualidad (150.00)	1,000.00	
	Depósitos de Refrescos	1,000.00	750.00	550.00		500.00
	empresa de sistema telefonía Tv por cable e internet (Por Fibra Óptica)	30,000.00	Por Declaración	1,500.00		8,000.00
	Centro de Acopio de palmas	2,000.00	1,000.00	150.00		600.00
	Instalación de Hidroeléctrica privada comunitario de bajo impacto.	1,000.00	Por Declaración	200.00		500.00
	Planta Potabilizadora de agua	1,000.00	500.00	100.00		500.00
	Sucursal Venta de Agua(Fiel y otros)	300.00	150.00	50.00		100.00
	Venta De Gasolina	500.00	250.00	80.00		300.00



Municipalidad De Santa Fe

Depto. De Colon, Honduras C.A

Tel. 2408-0122

Email. municipalidadesantafecolon@gmail.com



CÓDIGO	TIPO DE NEGOCIO	TASA ANUAL POR PERMISO DE OPERACIÓN	RENOVACION	TASA MENSUAL LPS	TASA DIARIA LPS	CONST. AMBIENTALES
	Empresa de Telefonía celular de Tigo y claro(por antena)			200,000.00 Anual		10,000.00
	Cable o Antenas de internet TV (Servicio de parabólica por vivienda)	30,000.00	Por Declaración	2,000.00		7,000.00
	Molinos para moler maíz y otros	200.00	100.00	50.00		50.00
	Repostería y panaderías	500.00	250.00	50.00		200.00
	Ferreterías (Grande) Ferreterías (Mediana) Ferretería(Pequeña)	3,000.00 2,500.00 1,000.00	2,500.00 1,250.00 500.00	Declaración anual, 350.00		1,500.00 750.00 500.00
	Piscinas	20,000.00	Por Declaración	3,000.00		5,000.00
	Canchas Sintéticas	1,000.00	500.00	100.00		500.00
	Canchas De Tenis	1,000.00	500.00	100.00		500.00
	Fábrica de Procesadora de Alimentos	1000.00	Declaración anual, por Volumen de Venta	Declaración anual, por Volumen de Venta		2,000.00
	Fábrica de Proceso de Mariscos	5,000.00	Declaración anual, por Volumen de Venta/3,000.00	Declaración anual, /350 Mens.		2,000.00



Municipalidad De Santa Fe

Depto. De Colon, Honduras C.A

Tel. 2408-0122

Email. municipalidadesantafecolon@gmail.com



CODIGO	TIPO DE NEGOCIO	TASA ANUAL POR PERMISO DE OPERACIÓN	TASA ANUAL POR PERMISO DE OPERACIÓN	RENOVACION	TASA MENSUAL LPS	TASA DIARIA LPS	CONST. AMBIENTALES	OBSERVACION
		40 a 20	1%					
		20 a 0	0.5%					
	Fabricación de Tajadas d Plátanos		2,500.00	2,000.00	80.00		700.00	Declaración por Volumen de Venta
	Fabricación de Aceite de Coco		1,000.00	700.00	80.00		500.00	
	Hospedajes "Cabañas"		2,500.00	1,000.00	200.00		400.00	
	Hospedajes "Motel"		1,000.00	500.00	100.00		600.00	
	Constancia Para Tramites Licencia Ambientales de Función al Tamaño del Proyecto		2%				2%	
	Venta de Accesorio para Bicicleta, Motocicleta y Carros		750.00	375.00	30.00		300.00	
	Transporte Urbano, Semi Urbano y de Ruta		1,000.00	600.00	200.00		500.00	
	Parque Natural Privado		5000.00	2500.00	200.00	Declaración anual	1,500.00	
	Espectáculo Publico					100.00		
	Distribuidoras de Pilas		500.00	450.00			200.00	
	Taxi Independientes		800.00	500.00	200.00		500.00	
	Talleres de servicio (electricidad, mecánica etc.)		500.00	250.00	200.00		150.00	
	(Ciber café net, etc.)		600.00	300.00	100.00		250.00	
	Taller de Costura		500.00	250.00	25.00		200.00	
	Fábrica de Elaboración de Bloque , Adoquines, Teja Mosaico y Enchapes de concreto		Categoría A. 6,000.00 B. 4,000.00 C. 2,000.00	Por Declaración	600.00 400.00 200.00		2,000.00 1,500.00 1,000.00	



Municipalidad De Santa Fe

Depto. De Colon, Honduras C.A

Tel. 2408-0122

Email. municipalidadesantafecolon@gmail.com



CÓDIGO	TIPO DE NEGOCIO		TASA ANUAL POR PERMISO DE OPERACIÓN	REAPER TURA	TASA MENSUAL LPS	TASA DIARI A LPS	CONST. AMBIEN TALES
	Empresa Constructor a	A	15,000.00	Presentar Declaració n Jurada de Ingreso Anual			
		B	10,000.00				
		C	5,000.00				
	Agropecuaria para Agricultura y Ganadería		1,000.00	500.00	50.00		500.00
	Carnicería		600.00	300.00	100.00		300.00
	Taller de Serigrafía		500.00	200.00	100.00		300.0
	Taller de Ebanistería		800.00	400.00	200.00		500.00
	Gimnasio		1,000.00	500.00	30.00		400.00
	Lavandería		1,000.00	500.00	30.00		400.00
	Restaurante	A	2,500.00	1,500.00	250.00		500.00
		B	700.00	350.00	100.00		400.00
		C	500.00	250.00	80.00		300.00



Municipalidad De Santa Fe

Depto. De Colon, Honduras C.A

Tel. 2408-0122

Email. municipalidadesantafecolon@gmail.com



CÓDIGO	TIPO DE NEGOCIO	TASA ANUAL POR PERMISO DE OPERACIÓN	REAPER TURA	TASA MENSUAL LPS	TASA DIARI A LPS	CONST. AMBIEN TALES
	Golosinas	300.00	150.00	150.00		100.00
	Comedor	500.00	300.00	150.00		250.00
	Cafeterías	300.00	150.00	150.00		150.00
	Franquicia (comida rápida)	800.00	400.00	350.00		500.00
	Comedor Bufet	800.00	500.00	200.00		500.00
	Discoteca	500.00	300.00	100.00		250.00
	Disco Móvil	250.00	150.00	100.00		100.00
	Bodega Comercial	3,500.00	1,500.00	Por Declaración		1000.00
	Video Juego	600.00	300.00	100.00		150.00
	Carpas Distribuidor de Aparato, Muebles, Estufas, Bicycletas, Accesorio y Repuesto de Teléfonos Móvil	2,000.00	Por Declaración	Por Declaración		800.00



Municipalidad De Santa Fe

Depto. De Colon, Honduras C.A

Tel. 2408-0122

Email. municipalidadesantafecolon@gmail.com



CÓDIGO	TIPO DE NEGOCIO	TASA ANUAL POR PERMISO DE OPERACIÓN	REAPERTURA	TASA MENSUAL LPS	TASA DIARIA LPS	CONST. AMBIENTALES
	Fabricación de Productos Metálicos (Taller de Balconearía, Celosía, Herraría y todo de Fabricación de Fibra Metálica	5,000.00	2500.00	200.00		1000.00
	Compañía de Bienes y Raíces	25,000.00	10,000.00	Por Declaración/ 500.00 Menos.		5,000.0
	Vendedores de Gas Butano	600.00	300.00	100.00		200.00
	Distribuidora de Pilas (Baterías)	500.00	450.00	100.00		200.00
	Clínica Odontológica Profesional	1,500.00	750.00	100.00		500.00
	Laboratorio clínico Categoría A	2,000.00	1,000.00	150.00		500.00
	Categoría B	1,500.00	750.00	100.00		300.00
	Categoría C	1,000.00	500.00	80.00		150.00



Municipalidad De Santa Fe

Depto. De Colon, Honduras C.A

Tel. 2408-0122

Email. municipalidadesantafecolon@gmail.com



CÓDIGO	TIPO DE NEGOCIO	TASA ANUAL POR PERMISO DE OPERACIÓN	REAPERTURA	TASA MENSUAL LPS	TASA DIARIA LPS	CONST. AMBIENTALES
	Granja Avícola(Ponedora)	500.00	200.00	25.00		300.00
	Granja Porcina 10 a 20 Unidades	500.00	350.00	25.00		250.00
	Granja Porcina 21 Unidades en Adelante	1,000.00	500.00	25.00		400.00
	Taller de Computación	500.00	250.00	100.000		200.00
	Taller de Reparación de Radio Técnico	1000.00	500.00	50.00		300.00
	Lubricación y Lavado de Vehicular (Car wash)	600.00	300.00	100.00		300.00
	Taller Refrigeración y Aire Acondicionado	600.00	400.00	80.00		250.00
	Laboratorio de Estudio Fotográfico	500.00	300.00	50.00		150.00
	Radio Emisora Locales y Medio de Comunicación Hablado	500.00	250.00	30.00		250.00
	Prestamos No Bancarios	600.00	200.00	50.00		300.00
	Medios de Comunicación Televisado	5,000.00	5,000.00			500.00
	Servicio Contable	500.00	250.00			300.00
	Sucursal Bancario y Cooperativas	Por Declaración	Por Declaración	500.00		1,000.00
	Vendedores ambulantes(Maíz, Frijoles entre otros)	600.00		50.00		
	Vendedores ambulantes(Pescado) Categoría " C"	600.00		50.00		
	Pescadería	1,000.00	500.00	150.00		300.00
	Venta Chimbo de gas					
	Categoría A	2,000.00	1,000.00	250.00		500.00
	Categoría B	1,500.00	750.00	200.00		300.00
	Categoría C	1,000.00	500.00	150.00		200.00



Municipalidad De Santa Fe

Depto. De Colon, Honduras C.A

Tel. 2408-0122

Email. municipalidadesantafecolon@gmail.com



CÓDIGO	TIPO DE NEGOCIO	TASA ANUAL POR PERMISO DE OPERACIÓN	REAPERTURA	TASA MENSUAL LPS	TASA DIARIA LPS	CONST. AMBIENTALES	OBSERVACION
	Museo	600.00	350.00	100.00		250.00	Investigar
	venta de artículos de plásticos de hules						
	(A)	800.00	500.00	150.00		500.00	
	(B)	600.00	300.00	70.00		350.00	
	(C)	300.00	150.00	50.00		250.00	
	Agente Bancarios	1,000.00	500.00	200.00		500.00	Presentar Declaración de
	Artesanías	De acuerdo a la Inversión	0.5%			200.00	
	venta de tarjetas y recargas (Distribuidores)	500.00	250.00	25.00		100.00	
	Procesamiento de Corozo por Tonelada, por Cada 22 Quintales	3%				1000.00	
	Empresas de servicios turísticos múltiples De acuerdo a tamaño de la empresa	60 a 40	1.5%			1000.00	
		40 a 20	1%				
		20 a 0	0.5%				
	Tiendas de Abarrotería	2000.00	1500.00	250.00		800.00	



Municipalidad De Santa Fe

Depto. De Colon, Honduras C.A

Tel. 2408-0122

Email. municipalidadesantafecolon@gmail.com



CÓDIGO	TIPO DE NEGOCIO	TASA ANUAL POR PERMISO DE OPERACIÓN	REAPERTURA	TASA MENSUAL LPS	TASA DIARIA LPS	CONST. AMBIENTALES	OBSERVACION
	Senderos	4,000.00	2000.00	250.00		1,500.00	
	Canopy	3,000.00	2,000.00	250.00		1,500.00	
	Tours-Turismo	1.00 -50,000(1%) 50,000-100,000 (2%) 100,000 en adelante (3%)				1,500.00	Permiso De operación según capital declarado (De 1 al 3%)
	Hidroeléctrica	5,000.00	2,500.00	Por declaración		2,500.00	Impuesto De Acuerdo a la Capacidad Instalada de la Empresa
	Contrata de Agua	21,957.65					Sujeto a Modificación según tasa de cambio.
	Cajas rurales	150.00		25.00			



Municipalidad De Santa Fe

Depto. De Colon, Honduras C.A

Tel. 2408-0122

Email. municipalidadesantafecolon@gmail.com



	Servicio de Recolección de basura Privado	600.00	300.00	150.00			200.00
	Casa de Empeño	1,500.00	1,000.00	250.00			
	Empresa de Bienes y Raíces	20,000.00	Por Declaración				4,000.00
	Gasolinera	3,000.00 + Volumen de venta Lps. 300.00	Por Declaración				500.00
	Agentes (bancarios, Internet)	1,000.00	500.00	200.00			
	Empresa de Servicios Técnicos Múltiples	Por Declaración					2,500.00
	Centros Comerciales	2,000.00	1,000.00	250.00			1,000.00
	Guardias						
	Venta de Gasolina	200.00	150.00				50.00
	Bienes y Raíces						
	Servicios Turísticos						
	Tienda Grande	2,000.00	1,000.00				250.00



Municipalidad De Santa Fe

Depto. De Colon, Honduras C.A

Tel. 2408-0122

Email. municipalidadesantafecolon@gmail.com



	Mediana	1,500.00	800.00				150.00
	Pequeña	1,000.00	400.00				100.00
	Tilapia	1,000.00	500.00				100.00
	Fábrica de Proceso de Alimento	1,000.00	500.00				
	Cable	1,000.00	500.00				200.00
	Arrendamiento	Por declaración		15% el valor del alquiler			2,000.00

NOTA: Se entiende por pulpería pequeña aquel establecimiento que tiene un establecimiento entre 1-50,000Lps Mediana de 50,000-100,000 y Grande mayor a 100,000

NOTA: SON REQUISITOS PARA OPTAR PERMISO DE OPERACIÓN PARA NEGOCIOS

1. Inscripción del negocio o Propietario en la Cámara de Comercio (Solo negocios CATEGORIA: A)
2. Presentar el recibo y Constancia de la Inscripción
3. Una Fotografía Tamaña Carnet
4. Copia De Solvencia Municipal
5. Copia De la Tarjeta de Impuesto Municipal
6. Copia de Tarjeta De Identidad
7. Copia del RTN
8. Presentar Libro Contable para Registro
9. Solicitud de permiso de operación
10. Copia Declaración Presentada a la SAR

SOLICITUD DE APERTURA DE NEGOCIO

Yo: _____

Solicitud permiso para la apertura de un Negocio de:

El que llevara por nombre:

Iniciando con un capital de L. _____ El que se ubicara en el
Barrio, Colonia, Aldea:

En casa o solar propiedad de

DOCUMENTOS PERSONALES

Pago de bienes inmuebles del local donde estará ubicado el negocio

Tarjeta de identidad N° _____

Solvencia Municipal N° _____

Registro de la cámara de comercio N° _____

Teléfono N° _____

Santa Fe, Colon, _____ de _____ del _____

Firma del solicitante

DECLARACION INDIVIDUAL DE INGRESOS IMPUESTO PERSONAL MUNICIPAL

REPUBLICA DE HONDURAS MUNICIPALIDAD DE: _____							
DECLARACIÓN INDIVIDUAL DE INGRESOS IMPUESTO PERSONAL MUNICIPAL							
RTN	TARJETA DE IDENTIDAD	DECLARACIÓN NUMERO					
<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>					
CUADRO "A" DATOS GENERALES							
1er. Apellido	2do. Apellido	1er. Nombre	2do. Nombre	A de Casada			
NOMBRE COMPLETO _____ LUGAR DE NACIMIENTO _____							
País		Departamento		Municipio			
Fecha de Nacimiento		Ocupación Actual		Sexo	Estado Civil		
D	M	A		M	F	Soltero	Casado
DOMICILIO EXACTO							
Casa N°	Calle o Avenida			Calles o Ave. Que cruzan donde vive			
CUADRO "B" INGRESOS NO GRABABLES Lps _____							
CUADRO "C" INGRESOS GRABABLES							
1. Honorarios Profesionales: _____							
2. Unidad o Transferencia Bienes a Cualquier Título _____							
3. Intereses comisiones y Otros _____							
4. Alquileres Recibidos _____							
5. Dividendos de Empresas Nacionales o Extranjeras _____							
6. Sueldos, Salarios y Gratificaciones _____							
7. Ingresos de Otras Fuentes _____							
TOTAL DE INGRESOS GRABABLES : _____							
8. Retención en la fuente _____							
9. IMPUESTO A PAGAR _____							
Juro que la presente Declaración contiene información verídica y que muestra de manera fiel y exacta ingresos obtenidos en el periodo de: _____ de 20____ A _____ de 20____ LUGAR Y FECHA _____ DE _____ DE 20____ <div style="text-align: right; margin-top: 10px;"> _____ FIRMA DEL CONTRIBUYENTE </div> MUNICIPALIDAD DE _____ DECLARACIÓN N° _____ <div style="text-align: center; margin-top: 10px;"> IMPUESTO VECINAL DE 20 _____ </div>							
NOMBRE COMPLETO DEL CONTRIBUYENTE				DIRECCION			
<input style="width: 100%;" type="text"/>				<input style="width: 100%;" type="text"/>			
NOMBRE COMPLETO DEL EMPERADOR				DIRECCION			
<input style="width: 100%;" type="text"/>				<input style="width: 100%;" type="text"/>			



Municipalidad De Santa Fe

Depto. De Colon, Honduras C.A

Tel. 2408-0122

Email. municipalidadesantafecolon@gmail.com



LICENCIA DE BUHONEROS A PIE Y EN VEHÍCULOS

ARTÍCULO: 33 Esta tasa se cobrará por cada entrada a las personas que venden mercadería procedente de otros municipios

N°	CÓDIGO	TIPO DE VEHÍCULO	TASA POR ENTRADA LPS.
01		Camiones grandes	130.00
02		Camiones pequeños	90.00
03		pick– up o Pailas o turismos	70.00

MATRIMONIOS

Artículo: 34 Para celebrar un matrimonio, se deberá cumplir con los requisitos de ley establecidos en el código de Procedimientos civiles, tales como: Fotocopia de Identidad y solvencia Mpal. De los Contrayentes, Constancia de soltería (si es extranjero debe presentarse autenticada por el Consulado), Constancia de edictos, Constancia de Parentesco, partidas de nacimientos Originales, autorización de los padres en caso de que sean jóvenes menores de edad (a partir de 16 años), Constancia Medica, Declaración Jurada, Antecedentes Penales, Dos Fotografías de los Contrayentes, Dos Testigos mayores de 21 años con su respectiva copia de Identidad y Solvencia Mpal. En caso de que los contrayentes tengan hijos menores de edad presentar las partidas de nacimiento. **Los gastos de movilización del funcionario corren por cuenta del interesado.**

CODIGO	CONCEPTO	TARIFA LPS.
	Por matrimonio en la municipalidad	1000.00
	Autorización por Matrimonio Fuera de la Cabecera Municipal	1,500.00 Mas Honorario(500.00)
	Por celebración de matrimonio a domicilio área urbana	1,500.00
	Honorarios por celebración de Matrimonio Adomicilio	500.00
	Por celebración de matrimonio a domicilio área rural	1,000.00 Mas Honorario(500.00)
	Por celebración de matrimonio a Extranjeros	3,000.00
	Por celebración de matrimonio a domicilio Hondureño Naturalizado	1,200.00
	Por Dispensa o Edito	400.00

Para promover e impulsar la unión y los lazos de la familia esta Corporación Municipal aprueba que todos los matrimonios civiles efectuados en esta municipalidad y fuera de ella en el mes de agosto consagrado al mes de la familia,



la tasa a cobrar será gratis.

REGISTROS Y MATRÍCULAS DE VEHÍCULOS

ARTÍCULO: 35 Por la matrícula de vehículos se cobrará anualmente conforme a la siguiente tarifa acordada con la Asociación de Municipios de Honduras 'AMHON'

CÓDIGO	CONCEPTO	TARIFA
	Turismos camionetas de trabajo o de viaje, pick up, jeep, y paneles de hasta 1400 cc	40.00
	Ídem de 1401 cc a 2000 cc.	60.00
	Ídem de 2001 cc a en adelante	80.00
	Autobuses, camiones y cabezales	100.00
	Furgones y remolques	90.00
	Motocicletas de todo tipo	30.00
	Remolques para transporte de motocicletas, caballos y animales para el deporte o diversión	25.00
	Matricula de Bicicletas	

FIERROS, Y OTRAS LICENCIAS

Artículo 37: Los fierros de herrar ganado y las actividades relacionadas de Agricultura y Ganadería deberán registrarse en el Departamento Municipal de Justicia y pagarán así:

N°	Código	Concepto	Tarifa Lps.
01		Matricula de marcas de herrar por primera vez	600.00
01		Matricula de marcas de herrar por Renovación	300.00
02		Cancelación y traspasos de marca de herrar	300.00
03		Guía o permiso de traslado de ganado mayor por cabeza	50.00
04		Guía o permiso de traslado de ganado menor por cabeza	30.00
05		Permiso para forjar Fierro	300.00

En caso de no realizar este trámite se aplicará una multa, descrita en la sección de multas de policía.

Las personas poseedoras de moto sierras deberán presentarse en el Departamento Municipal de Justicia adjuntando fotocopia del carnet extendido por el ICF, y se registrarán de acuerdo a las siguientes tarifas:

N°	Código	Concepto	Apertura Lps.	Renovación Lps.
01		Matricula de Moto sierra comercial	700.00	350.00
02		Matricula de Moto sierra domestica	600.00	300.00
03		Constancia de lancha	350.00	175.00



SERVICIOS SECRETARIALES

DESCRIPCION	TARIFA	OBSEVACION
AUTORIZACIÓN DE CADA LIBRO MERCANTIL SE PAGARÁ POR CADA FOLIO	Lps. 1.00	
Por cada reposición de tarjeta de exención y solvencia de impuesto municipales	Lps. 30.00	

NOTA: para la autorización de los libros contables los propietarios deberán presentar una solicitud por escrito y presentar lo siguiente:

1. Declaración jurada
2. RTN
3. Solvencia Municipal
4. Permiso de operación
5. Presentar recibo de pago de bienes inmuebles etc.

DESCRIPCION	TARIFAS
Certificaciones De Dominio Pleno	Lps. 200.00
Certificaciones (puntos de actas)	Lps. 200.00
Constancia de Funcionamientos de establecimientos comerciales, Industriales, Agropecuario	Lps. 200.00
Por reposición de dominio plenos	De Lps.100.00 hasta500.00 tasa fija de Lps. 200.00 por reposición Pasado de Lps. 500.00 el contribuyente deberá pagar el 50% DEL Valor de Dominio Pleno
Constancia de Dominio pleno en trámite	Lps. 200.00
Preparación y Elaboración de Portada de Dominio Plenos	50.00



SERVICIOS CATASTRALES Y DE CONTROL URBANO PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN

Artículo 38: El permiso de construcción se cobrará según el presupuesto de la obra de acuerdo con la siguiente tarifa:

N°	Código	Presupuesto	Tarifa/millar Lps.
01		Permiso de construcción o reconstrucción habitacional	1,2,3%
02		Revisión de planos y documentos	100.00
03		Supervisión y alineamiento	150.00
04		Medidas y remedidas de terrenos y edificaciones área urbana	5.50 Mtrs Lineales
05		Medidas y remedidas de terrenos y edificaciones área rural	4.00 Mtrs Lineales
06		Medidas y remedidas de terrenos y edificaciones por Manzana área rural por manzana	200.00 Mtrs Lineales
07		Permisos de construcción por antena de telefonía móvil	1,2,3 % de presupuesto
08		Renovación de Permiso de Construcción Por Millar	5% de valor inicial
11		Elaboración de planos Digitales por micro estación	300.00
12		Elaboración de planos Manual	100.00
13		Constancias catastrales de Avalúos, de poseer y no poseer bienes inmuebles, e Ubicación	100.00
14		Renovación de Constancias catastrales de Avalúos, de poseer y no poseer bienes inmuebles, e Ubicación	50.00
15		Instalación de fibra óptica	Lps 8.00 ML
16		Instalación de torre arriestrada internet, telefonía móvil entre otros.	1,2,3% del monto de inversión
17		Cable coaccial	Lps 5.00 ML
18		Monopolo (poste)	Lps 50.00/ c/p

EJEMPLO:

TASA POR PERMISO DE CONSTRUCCIÓN= (área metro cuadrado x Presupuesto de Construcción x Tabla según categorización de vivienda/ porcentaje ya sea el 1,2,3.



ARTÍCULO 39: Toda construcción, Modificación Ampliación, Reparación o Remodelación de cualquier edificación o estructura dentro del término municipal deberá ser aprobada por la municipalidad debiendo pagar las tarifas antes establecidas por el presupuesto, los permisos de construcción tendrán una vigencia de 6 meses desde la fecha de emisión del Permiso, de no haber Concluido la obra dentro de estos 6 meses, el contribuyente tendrá que solicitar una renovación, el cual le costara el 50% del valor inicial.

Esta disposición no Sera aplicable para Proyectos o construcciones Habitacionales, para Solicitante de escaso recursos.

ARTÍCULO 40: En caso de Lotificaciones, deberán presentar las condiciones de urbanismo recomendados y para otorgar dichos permisos se requiere de la solvencia del Impuesto de Bienes Inmuebles, tener el DOMINIO PLENO de la propiedad.

Además de todos los requisitos, deberá de traspasar el 10% del área de la Lotificación útil, sin incluir calles, para uso comunitario de la misma mediante Escritura Pública a favor de la municipalidad. Una vez cumplidos los requisitos se otorgará el permiso de Lotificación.

POR USO Y SERVICIOS DE CALLES URBANOS

Artículo: 41 Están obligados a pagar por uso de la servidumbre municipal, la empresa Nacional de Energía Eléctrica, Hondutel y Bodegas, depósitos y Distribuidoras, empresas de televisión por cable:

N°	CÓDIGO	CONCEPTOS	TARIFAS LPS.
01		Uso de calle con posteria (por cada poste)	2.00
02		Parqueo, terminal de buses por unidad anualmente	0.00
03		Por tendido de cables por metro lineal	0.50 ctv.
04		Por ocupación de calles con material de construcción por día	50.00
05		Colocación de carpas grandes promocionales por día	200.00
06		Colocación de carpas pequeñas promocionales por día	100.00
07		Por rotura de calle en pavimento, adoquín y piedra por metro lineal	150.00

Artículo: 42 Toda persona que se autorice la rotura de vía, deberá dejar un depósito de Lps. 500.00 para garantizar la reparación de la calle, dicha garantía será devuelta al contribuyente una vez que la reparación de la calle, haya sido supervisada por personal de la municipalidad.

RÓTULOS Y VALLAS

Artículo: 43 Los rótulos y anuncios industriales, comerciales y de servicios pagarán anualmente de acuerdo a las características del rotulo de la siguiente manera:

N°	Código	Concepto	Tasa Lps.
01	1-11-118-14	Rótulos colgantes en la calle grandes	50.00
02	1-11-118-14	Rótulos colgantes en la calle pequeños	25.00
03	1-11-118-14	Rótulos pintados en la pared grandes	50.00
04	1-11-118-14	Rótulos pintados en la pared pequeños	25.00
06	1-11-118-14	Mantas y pancartas pequeñas por día	25.00
07	1-11-118-14	Publicidad fija en paredes Anualmente	200.00
01	1-11-118-15	Vehículos altoparlantes por día	30.00

TITULO IV

CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 44: La contribución por concepto de mejoras, conocido también por Costo de la Obra, es el que pagan los propietarios de bienes inmuebles y demás beneficiarios de las obras públicas tales como:

- Construcciones de viviendas
- Alcantarillado sanitario
- Saneamiento ambiental
- Pavimentación o repavimentación de calles
- En general cualquier obra realizada en bien de la comunidad

Artículo 45: Se cobra la contribución por mejoras en los casos siguientes:

- Cuando la inversión y la ejecución de la obra fue hecha por la municipalidad
- Cuando la obra es financiada por la municipalidad
- Cuando la institución que hubiese realizado la obra no pudiera recuperar la inversión y conviniera con las autoridades que la municipalidad fuese la recaudadora
- Cuando el estado por medio de otra institución o dependencia, realice una obra dentro del término municipal y se le traspase para su cobro a la alcaldía Municipal.
- Para efectos del cobro de una obra, esta necesariamente debe estar terminada, por acuerdo entre la municipalidad y los vecinos, esta puede cobrarse en los siguientes casos:
 - ◆ Que habiéndose construido más un porcentaje de la obra, fuese necesaria la recuperación para la misma obra.
 - ◆ Cuando sea para o amortizar algún financiamiento de la misma obra
 - ◆ El pago que efectúen los propietarios beneficiados por la obra, se hará en la Tesorería Municipal o en instituciones bancarias que al efecto convenga la municipalidad.

TITULO V

VENTA DE ACTIVOS

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 46: Las autoridades podrán titular equitativamente a favor de terceros, los terrenos de su propiedad que no sean de vocación forestal, pudiendo cobrar por tal concepto los valores correspondientes, siempre que no violentaren lo dispuesto en esta Ley.

Artículo 47: Los bienes inmuebles ejidales y aquellos otros de dominio de la municipalidad, donde haya asentamientos humanos o que estén dentro de los límites urbanos y que estén en posesión de particulares sin tener dominio pleno, podrá la Municipalidad, a solicitud de estos, otorgar el título de dominio pleno pagando la cantidad que acuerde la corporación Municipal, a un precio no inferior al diez por ciento (10%) del último valor catastral, En caso de predios urbanos o asentamientos humanos marginales habitados al 31 de diciembre de 1999, por personas de escasos recursos, el valor del inmueble será el precio no superior al diez por ciento (10 %), del valor catastral del inmueble, excluyendo las mejoras realizadas por el poseedor, no podrá otorgarse el dominio de más de un lote a cada pareja.

Artículo 48 La Municipalidad otorgará el dominio pleno mediante venta de los terrenos urbanos ejidales y su uso estará sujeto a lo que dispone el Plano de zonificación y uso del suelo aprobado por la Municipalidad cuando exista y siempre que se acrediten las siguientes condiciones:

- a) Llenar solicitud
- b) Demostrar antecedentes como, documento privado, escritura pública, etc.
- c) Documentos personales
- d) Croquis de la propiedad
- e) Estar solvente con la Municipalidad.
- f) Cumplir con las normas y regulaciones establecidas por la Municipalidad, para el uso del inmueble.

Artículo 49: Para los efectos de aplicación de la Ley, se entenderá por zona marginal, aquella que carece de los servicios públicos básicos, tales como: Agua potable y alcantarillado sanitario y los servicios básicos de infraestructura social dentro de un área de influencia prevista.

CAPITULO II VENTA DE ACTIVOS

Artículo 50: Las municipalidades podrán vender los siguientes activos:

- Terrenos municipales
- Chatarra de maquinaria y equipo
- Materiales de construcción
- Semovientes
- Madera
- Arena de río

Artículo 51: La Corporación Municipal, emitirá la reglamentación que estime pertinente, estableciendo procedimientos expeditos para el trámite que habrá de seguirse en la venta de tierras.

Artículo 52: Los Bienes Inmuebles ejidales urbanos en posesión de particulares, pero que no tiene dominio pleno, podrán obtenerlo mediante la presentación de la solicitud correspondiente, ante las autoridades municipales, quienes determinarán si es procedente su otorgamiento previo pago de la cantidad que acuerde la Municipalidad, el cual no será inferior al 10% del último valor catastral o en su defecto, del valor real del inmueble, excluyendo las mejoras que haya realizado el poseedor del bien inmueble.

El valor de los predios urbanos ubicados en zonas marginales, no deben de ser superior al 10% del valor catastral del inmueble. Excluyendo las mejoras que haya realizado el poseedor, La Municipalidad no podrá otorgar a una sola persona más de un lote en las zonas marginales.

Están exentos de las disposiciones anteriores, los terrenos Ejidales urbanos, que hayan sido adquiridos por las personas naturales o jurídicas, a través de concesiones otorgadas por el Municipio, los cuales pasarán a favor del mismo, una vez concluido el plazo de la concesión.

Las sanciones a que se refiere el Artículo No. 71 de la Ley, se aplicará conforme a lo que se dispone en los Artículos No. 38, 39, 40, 41 y 42 de la misma.

TITULO VI

CONCESIONAMIENTO Y FRANQUICIAS

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 53: Las municipalidades podrán concesionar la operación y manejo de los servicios públicos municipales, como ser: mercados, sistemas de agua potable, áreas o espacios de estacionamiento, servicios de recolección y transporte de basura, rastro público o cualquier otro servicio municipal que por su naturaleza convenga a la municipalidad; mediante procesos de estudio y licitación para su adjudicación, según lo determinado en la nueva Ley de Concesiones denominada **Ley de Promoción y Desarrollo de Obras Públicas y de la Infraestructura Nacional**, decreto Legislativo 283 – 98.

Artículo 54: En igual sentido la municipalidad cobrará por el derecho de operar franquicias y exclusividades (derechos de llave) para restaurantes, balnearios, líneas de buses, puntos de taxis en terrenos y espacios públicos municipales, lo anterior sin perjuicio del pago de los permisos de operación, de los costos de arrendamiento y de los impuestos que recaigan sobre la actividad objeto de la franquicia o exclusividad. Este cobro y su frecuencia serán determinados en base a los estudios que apruebe la Corporación Municipal.

TITULO VII PROHIBICIONES, MULTAS Y SANCIONES CAPITULO I

Artículo 55: Se establecen las siguientes prohibiciones y se determinan las multas y sanciones que se aplicarán a los infractores de las disposiciones contenidas en este plan de arbitrios.

POR ATRASO EN EL PAGO DE IMPUESTOS Y TASAS

	CÓDIGO	CONCEPTOS	MULTA
01		El atraso en el pago de cualquier tributo o tasa municipal	Interés anual, igual a la tasa que los bancos utilizan en sus operaciones comerciales activas más el 2% anual sobre saldos
02		El patrono que sin ninguna justificación, no deposite las cantidades retenidas por concepto de impuesto Personal dentro del plazo	3% Mensual sobre las cantidades retenidas y no enteradas en el plazo señalado.
03		Los patronos o sus representantes que sin causa justificada no retengan el Impuesto Personal correspondiente a que está obligado el Contribuyente.	25% del Impuesto no retenido

POR INCUMPLIMIENTO A LAS DECLARACIONES JURADAS DE LOS IMPUESTOS

N°	CÓDIGO	CONCEPTOS	MULTAS
01		Presentación de las declaraciones juradas del impuesto personal después del mes de abril de cada año.	10%
02		Presentación de las declaraciones juradas del impuesto sobre la extracción o Explotación de recursos después del mes de enero , si la actividad es permanente y después de un mes (1) de iniciada la explotación si la actividad es eventual	10%
03		Los contribuyentes sujetos al impuesto sobre Bienes Inmuebles que no presentaren en tiempo la declaración jurada por el primer mes.	10% del impuesto a pagar
04		Los contribuyentes sujetos al impuesto sobre Bienes Inmuebles que no presentaren en tiempo la declaración jurada mensual a partir de segundo mes	1% mensual adicional al impuesto a pagar
05		Presentación de las declaraciones juradas del impuesto sobre industrias, comercio y servicios después del mes de enero	El equivalente a un mes del pago del impuesto
06		Por no haber presentado a tiempo la declaración jurada al efectuar el traspaso, cambio de domicilio, ampliación de la actividad económica de un negocio.	Equivalente a un mes del pago del impuesto
07		Por la presentación fuera de tiempo del estimado de ingresos del primer trimestre en el caso de la apertura de un negocio.	El equivalente a un mes del pago del impuesto
08		Por no haber presentado la declaración jurada de los ingresos dentro de treinta días (30) siguientes a la clausura, cierre, liquidación o suspensión de un negocio.	El equivalente a un mes del pago del impuesto
09		La presentación de una declaración jurada con información o datos falsos con el objeto de evadir el pago correcto del tributo municipal se sancionará con una multa, sin perjuicio del pago del impuesto correspondiente.	100% del impuesto a pagar
10		Por no suministrar información al personal municipal debidamente autorizado.	Lps. 50.00 diario

POR FALTA DE AUTORIZACIONES DE NEGOCIOS

N°	Código	Concepto	Multa Lps.
01		al propietario o responsable de un negocio que opera sin el permiso de operación de negocio correspondiente	De 50.00 a 500.00
02		Si transcurrido un mes de haberse impuesto la mencionada sanción no se hubiere adquirido el respectivo permiso de Operación de Negocios.	Doble de multa impuesta
03		Por reincidencia en no obtener el permiso de operación de negocios respectivo.	Cierre o clausura definitiva del negocio
04		Multa por no Ventear	5.00

POR FALTA DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN

N°	Código	Concepto	Tasa
01		Por no solicitar permiso de Construcción, lotificación, remodelación o demolición por primera vez	3% del valor de la inversión
02		Por no solicitar permiso de Construcción, lotificación, remodelación o demolición por segunda vez	5% del valor de la inversión
03		Por no solicitar permiso de Construcción, lotificación, remodelación o demolición por tercera vez	7% del valor de la inversión y paralización de obra.
04		Por no tener permiso de rotura de vías	3% del valor de la inversión
05		Por ocupación de la vía pública con material de construcción sin el respectivo permiso	Lps. 50.00 diarios

06		Por Instalación de Rótulos sin permiso	Lps. 500.00
----	--	--	-------------

POR FALTAS AL MEDIO AMBIENTE

N°	Código	Concepto	Tasa Lps.
01		A la persona que tale, deforeste, queme, roture o ejecute cualquier otra acción que dañe el bosque a 250 metros a la redonda de cualquier micro cuenca o fuente de agua, se le sancionará con multa de:	5,000.00
02		Por la deforestación o quema a 150 metros a cada lado de donde corre agua	5,000.00
03		Por la deforestación o quema a 100 metros debajo de una represa o almacenamiento de agua	5,000.00
04		Por el corte o tala de un árbol sin el respectivo permiso	300.00
05		La persona natural o jurídica que no obtenga de parte de la municipalidad su respectiva licencia de extracción y explotación de recursos naturales	de 1,000.00 a 10,000.00
		En caso de reincidencia por no obtener por parte de la municipalidad su respectiva licencia de extracción y	El doble de la multa aplicada

		explotación de recursos naturales	por primera vez
--	--	-----------------------------------	-----------------

MULTAS SANCIONADAS POR POLICÍA PREVENTIVA

CÓDIGO	CONCEPTOS	MULTA LPS.
	Los Infractores de destace de hembra apta para procrear. Sin perjuicio del decomiso de las carnes las cuales pasarán a ser aprovechadas por algún establecimiento de beneficencia del Municipio.	500.00
	Por vender carne en forma ambulante, sin autorización municipal, perjuicio del decomiso de las carnes.	800.00
	Por no poseer licencia de destace de ganado	500.00
	Las personas residentes en este municipio cuya actividad económica sea el destace de cualquier tipo de ganado, deberán ejecutarlo en los rastros municipales o procesadoras debidamente registradas por el Ministerio de Salud Pública y autorizado por la Corporación y obtener su inscripción en la Secretaría Municipal durante los tres primeros meses del año, caso contrario se sancionará con una multa	De 500.00 a 3,000.00

	Aquellas personas reincidentes que lo hagan fuera de lo legal serán consideradas ABIGEOS y serán sancionados con el decomiso del producto y el castigo será según el código penal.	5,000.00
	Por no obtener la Guía o permiso de traslado de ganado de un municipio a otro.	500.00
	A los propietarios de bienes inmuebles que estén obstaculizando el paso con rampas, pagarán al día	50.00
	Los propietarios de edificaciones con salientes a la calle plazas o Caminos, sin perjuicio de la demolición a costo pagarán al mes.	500.00
	Los propietarios de solares baldíos en montado o sucios. Sin perjuicio de hacer efectivo el pago por servicio de limpieza.	500.00
	Los propietarios de chatarras ubicadas en la vía pública, se le multara por la ocupación de la vía (por día), sin perjuicio del retiro de la chatarra por parte del propietario o por la municipalidad con costos cubiertos por el propietario.	50.00
	Los propietarios de animales vagando por en las calles y demás lugares públicos de la población se les aplicará el Decreto No 39-87 del 8 de abril de 1,987	300.00 y 10.00 por forraje

	Los propietarios de perros vagando en las calles y lugares públicos pagaran una multa así:	100.00 por primera vez, el doble por segunda vez y por tercera vez la multa y eliminación del animal
VIENEN.....	Las Personas Naturales o Jurídicas que hagan roturas de calles para el pegue de aguas negras o agua Potable sin previa autorización, sin perjuicio del pago de roturas antes mencionadas.	
	Por cacería de animales sin permiso	5,000.00
	Por no poseer la respectiva licencia de explotación de recursos	500.00
	En caso de reincidencia a la falta anterior	El doble de la multa impuesta la vez anterior
	Por no portar la licencia de bicicleta	300.00
	Por no poseer la licencia de portar armas de fuego	500.00
	Por la existencia de porquerizas dentro del casco urbano, sin ningún permiso de la Corporación Municipal y por el amarre de animales en la vía pública, ya sea ganado mayor y menor	De 500.00 a 5,000.00

POR VENTA Y FABRICACIÓN CLANDESTINA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

N°	Código	Concepto	Tasa Lps.
01		Por la venta y fabricación de Bebidas alcohólicas clandestinas en el Centro Urbano, Aldeas y caseríos se aplicará una multa de acuerdo a la reincidencia en que se cometa la infracción	De 5,000.00 a 10,000.00

TITULO VIII DEL PROCEDIMIENTO CAPITULO I PRESENTACIÓN

Artículo 56: La iniciación la sustentación, resolución, notificación y uso de recursos que deban regirse en la tramitación de los expedientes administrativos que se lleva en la Municipalidad; deberán de ajustarse al tenor de lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos. En cumplimiento con lo expuesto, los interesados deberán presentar sus solicitudes, escritos, manifestaciones ,y demás que correspondan, en la Secretaría Municipal o en la oficina que para tales efectos se designe, quien deberá ordenar el Auto del Trámite basados en los principios de economía procesal, celebridad, eficacia y siguiendo los términos que indica la LEY para su pronta solución, ésta oficina deberá asimismo seguir los procesos de la Ley de Procedimientos Administrativos para notificar al interesado cualquier incidencia, carencia de requisitos o cualesquiera que adolezca el escrito para su trámite.

CAPITULO II RECURSOS DE REPOSICIÓN

Artículo 57: Contra las resoluciones que dicte la Municipalidad, en los asuntos de que Conozca en única o segunda instancia, procederá el Recurso de Reposición ante la misma Municipalidad esta debe pedirse dentro de los diez días siguientes al de la notificación del acto impugnado.

Artículo 58: La resolución del recurso se notificará diez días después de la

notificación de la última providencia, transcurrido dicho término se entenderá desestimado el recurso y quedará expedita la vía procedente. La resolución del recurso de oposición pondrá fin a la vía administrativa.

CAPITULO III APELACIÓN

Artículo 59: El recurso de apelación se presentará ante la Municipalidad y esta lo remitirá al gobernador departamental para su decisión junto con el expediente y su informe en el plazo de cinco días (5).

El plazo para la interposición de recurso será de 15 días.

Artículo 60: Cuando un acto afectare a un particular y fuere impugnando por este, mediante el concurso de apelación la Corporación Municipal, podrá Decretar de oficio, según proceda, su nulidad o anulación, cuando, a su juicio los argumentos contenidos en el escrito de apelación fueren procedentes aun cuando el recurso estuviere pendiente de resolución.

Artículo 61: Cuando un contribuyente estuviere parcialmente de acuerdo con la liquidación del ajuste o tasación, procederá al pago de la parte aceptada, pudiendo interponer los recursos antes expresados por la parte no aceptada.

CAPITULO IV REVISIÓN DE OFICIO

Artículo 62: La Corporación Municipal, podrá decretar la nulidad o la anulación de los actos que emita en los términos, circunstancias y límites que establece la Ley de Procedimiento Administrativos.

TITULO IX

CONTROL Y FISCALIZACIÓN

Artículo 63: En el ejercicio de su función Fiscalizadora, la Municipalidad tiene facultades:

- Organizar el cobro administrativo de los impuestos, contribuciones, servicios y demás cargos.
- Fijar las tasas correspondientes de los servicios que presta y demás cargos
- Requerir de los contribuyentes, las informaciones, documentos, libros, contratos, planillas, que sean indispensables para establecer las obligaciones tributarias, incluyendo a terceras personas que tengan conocimiento de operaciones gravables.
- Interpretar las disposiciones tributarias emitidas por la misma municipalidad.
- A este caso se entenderá a su finalidad, a su significado económico y a los preceptos del derecho público.
- Facilitar al contribuyente el cumplimiento de las obligaciones tributarias, mediante la debida divulgación de las disposiciones vigentes:
- Establecer las normas que sean necesarias para mejorar la administración y fiscalización del sistema tributario municipal.
- Exigir el pago de los impuestos, contribuciones, servicios, y demás cargos que estén Firmes, implantando modalidades de eficiencia y sistemas modernos de capacitación.
- Verificar el contenido de las declaraciones juradas, aplicando a los análisis o investigaciones que estime conveniente.
- En caso que los contribuyentes no presenten declaraciones juradas o informaciones Correspondientes, estimar de oficio sus obligaciones tributarias.
- Imponer a los infractores de las disposiciones legales, las sanciones, de conformidad con las Leyes, acuerdos. o disposiciones vigentes.
- Atender y resolver las consultas que formulen los contribuyentes,
- Tomar las acciones oportunas, como consecuencia de su función de administración tributaria.
- Cualesquiera otras funciones que la Ley o este plan le confieren.

Artículo 64: Los empleados debidamente autorizados por la municipalidad practicarán todas las diligencias o investigaciones que sean necesarias y útiles para efectuar el examen de las declaraciones presentadas por los contribuyentes. En el ejercicio de sus funciones el empleado municipal deberá sujetarse a las normas e instrucciones que la Corporación Municipal imparta, ser fiel en las verificaciones o revisiones velando por los intereses municipales, impartiendo justicia y equidad.

Artículo 65: Una vez terminada la revisión, el empleado rendirá a su jefe inmediato un informe detallado de la misma, expresará las razones en que funda la formulación del ajuste del impuesto o servicios, indicará claramente el impuesto o servicio que deba cobrarse o devolverse. El ajuste que resulte de la revisión será puesto en conocimiento del contribuyente entregándole una copia íntegra con sus respectivos fundamentos o se les notificará en la forma prevista en la Ley de procedimientos, Capítulo VII, Título tercero o por carta certificada con acuse de recibo dirigida a su domicilio, si fuera necesario.

La fecha del ajuste para todos los efectos legales, será aquella en que se ponen en conocimiento del contribuyente. Cuando el ajuste a cobrar se remita por carta certificada con acuse de recibo, la fecha del mismo será la de la recepción de la carta, salvo prueba fehaciente en contrario.

TITULO X CAPITULO I DISPOSICIONES FINALES

Artículo 66: Se establecen las siguientes disposiciones finales:

- La Municipalidad a través de la Oficina de Administración Tributaria, entregará la Tarjeta de Solvencia Municipal, solamente a aquellas personas que hayan pagado sus obligaciones tributarias, su vigencia será: 1 ° de enero al 31 de diciembre de cada año.
- Cuando en el edificio donde funcione un establecimiento comercial o industrial sirva a la vez de casa de habitación del dueño del Bien Inmueble, los servicios públicos se cobrarán por el negocio.

- Cuando en el mismo edificio exista más de un establecimiento comercial o industrial de diferentes dueños, los servicios Públicos se cobrarán separadamente por cada negocio, al dueño del Bien Inmueble de acuerdo a su clasificación conforme este **PLAN DE ARBITRIOS**.
- El propietario que se dedique a dos ó más actividades dentro de su establecimiento comercial hará su declaración por cada actividad.
- Toda persona Natural o Jurídica que desee abrir un establecimiento de negocios, están en la obligación de solicitar a la municipalidad el permiso o la licencia correspondiente, indicando en solicitud que presente los datos generales del solicitante, clase de negocio, ubicación exacta y cualquier otro pormenor que le sea solicitado por la municipalidad.
- Si el solicitante conforme al literal anterior fuese un extranjero, deberá acompañar el respectivo pasaporte vigente, certificación de residencia extendida por la Secretaría de Gobernación y Justicia, además presentará una nota de buena conducta observada en los lugares que ya residió.
- La Municipalidad resolverá las solicitudes ante citadas, conforme lo estime procedente. La operación de negocios sin cumplir con el requisito exigido en los dos numerales previo, dará lugar a sanción conforme a este Plan de Arbitrios., sin perjuicio del cierre del establecimiento.
- Todo propietario o propietarios de establecimientos y de cualquier negocio que este sujeto al pago de Impuestos y Tasas Municipales quedan en la obligación de manifestarle a la Municipalidad, cuando suspenda, cierre o traspase el establecimiento, quedando en casos de omisión de esta acción, obligados a pagar los Impuesto y Tasas causados hasta la fecha de cumplimiento.
- La Municipalidad en aplicación de su régimen normativo, incluyendo este Plan de Arbitrios observará en lo no contemplado en este Plan de Arbitrios, los procedimientos Administrativos de petición que señale la LEY. Igualmente, las acciones Gubernativas, y Judiciales para hacer efectivos los adeudos.
- Los demás Gravámenes fijados en este Plan de Arbitrios presente podrán ser pagados por los contribuyentes en la TESORERIA MUNICIPAL así; Impuestos: En los plazos señalados en el marco tributario Municipal.

- Es facultad de la Corporación Municipal determinar en cualquier momento todo lo concerniente a este Plan de Arbitrios, de tal forma que su aplicación sea siempre completa y ajustada a las LEYES y los intereses municipales.
- Queda prohibido a los concesionarios de acueductos hacer conexiones en los sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario. Sin el debido permiso Municipal. Los infractores pagarán una Multa equivalente al doble de las tasas defraudadas obligándose a suprimir las conexiones indebidas.
- Los arrendamientos de pesas y locales para la venta de carnes, anexos, cocinas en el mercado no podrán subarrendarse a terceros por ningún concepto directo o indirecto, para este efecto, el Alcalde Municipal o el delegado en su caso practicará inspecciones en el Mercado Municipal o investigará personalmente o por cualquier otro medio si se viola esta disposición. - A los contraventores se les cancelará el arrendamiento.
- Los dueños de Lotificadoras están en la obligación de ceder a la Municipalidad el 10% del área Urbanizada, y que la municipalidad los destinará para instalaciones comunitarias. - Sin este requisito no se autorizará ninguna Urbanización.
- El presente Plan de Arbitrios, podrá ser modificado por medio de acuerdos municipalidades.

CAPITULO II VIGENCIA

Artículo 67: El presente plan de arbitrios, entrará en vigencia a partir de su aprobación por la Honorable Corporación Municipal en pleno, quedando derogadas todas las disposiciones municipales que se le pongan de acuerdo a la Ley de Municipalidades vigente a partir del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2022.

Artículo 68: Este plan de arbitrios es de obligatorio cumplimiento para todos los vecinos o transeúntes del municipio, lo no previsto en este plan de arbitrios será oportunamente considerado y resuelto por la corporación municipal.



CUMPLASE:

**MUNICIPALIDAD DE SANTA FE, COLON
 PLAN DE ARBITRIOS APROBADO
 POR LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL
 CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023**



Isidro Noel Ruiz Martínez
 Alcalde Municipal





Marleny Nohemí López Ayala
 Vice- Alcalde Municipal





Méisy Karina Macías Fernández
 Secretaria Municipal



Regidores:



Ingrid Irina Miranda Sánchez
 1er Regidor





Nahúm Edgardo Miranda
 2do Regidor





Silvia Maritza Portillo Medina
 3er Regidor






Municipalidad De Santa Fe
Depto. De Colon, Honduras C.A
Tel. 2408-0122
Email. municipalidadesantafecolon@gmail.com



[Handwritten signature]



Osbin Francisco Pérez Alvarez
5to Regidor

[Handwritten signature]



Oscar Javier Puerto Ruby
6to Regidor





Municipalidad De Santa Fe
Depto. De Colon, Honduras C.A
Tel. 2408-0122
Email. municipalidadesantafecolon@gmail.com



CERTIFICACIÓN PUNTO DE ACTA

Sesión celebrada por la Honorable Corporación Municipal del Municipio de Santa Fe, Departamento de Colon por medio de la presente CERTIFICA QUE: según acta N° 20 de sesión ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal del día lunes 23 del mes de enero del año 2023, siendo las 11:45 de la mañana Presidida por el Señor Alcalde Municipal Isidro Noel Ruiz con Asistencia de la señora Vice- Alcaldesa Municipal Marleni Noemi López y los Señores Regidores por su orden Primera Ingrid Irina Miranda, segundo Nahún Miranda Laboriel, Tercera Regidora Silvia Maritza Portillo Pineda , Quinto Regidor Osbin Francisco Pérez Álvarez, Sexto regidor Oscar Javier Puerto Ruby y ante la secretaria Municipal que da fe. La Honorable Corporación Municipal en uso de las facultades que la Ley le confiere, por unanimidad de votos, **APROBÓ : PLAN DE ARBITRIO MUNICIPAL VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE DEL AÑO 2,023.** No habiendo más que tratar se levantó la sesión a las 2:45 de la tarde firma y sello alcalde Municipal Isidro Noel Ruiz, firma y sello la vice-Alcaldesa Marleni Nohemí López, firma y sello Primera Ingrid Irina Miranda, firma y sello segundo Nahun Miranda Laboriel, firma y sello Tercera Regidora Silvia Maritza Portillo Pineda , firma y sello Quinto Regidor Osbin Francisco Pérez Álvarez, firma y sello Sexto regidor Oscar Javier Puerto Ruby firma y sello secretaria Municipal Meisy Karina Martínez Fernández.es conforme a la original. Extendida en el Municipio de Santa Fe, Departamento de Colon a los 03 días del Mes de marzo del año 2023.



MEISY KARINA MARTINEZ
SECRETARIA MUNICIPAL.